

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 pts.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 : 60 :
 Extranjero: 22'50. 45 : 90 :

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anterior.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETOS

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y en atención a las circunstancias que concurren en D. Alfonso Danvila y Burguero, Embajador de España cerca del Sr. Presidente de la República francesa,

Vengo en nombrarle Embajador de España cerca del Sr. Presidente de la República Argentina.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.—El Ministro de Estado, Alejandro Lerroux García.

(“Gaceta” 23 diciembre 1931.)

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y en atención a las circunstancias que concurren en D. Salvador de Madariaga, Embajador de España cerca del Sr. Presidente de la República de los Estados Unidos de Norteamérica,

Vengo en nombrarle Embajador de España cerca del Sr. Presidente de la República francesa.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.—El Ministro de Estado, Alejandro Lerroux García.

(“Gaceta” 23 diciembre 1931.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS

Las múltiples dificultades y trabas con que tropieza nuestra exportación como consecuencia de las medidas de toda clase que vienen tomando diferentes países con la esperanza de remediar la crisis económica, constituyen una grave amenaza de desequilibrio en nuestro balance comercial, ya hoy deficitario.

Nos encontramos ante una situación enteramente anormal por desenvolverse el comercio internacional de nuestros productos dentro de ese marco de restricciones, situación anormal que entraña los más graves peligros para nuestra economía.

Se hace, por lo tanto, indispensable acudir a medidas excepcionales que en una época de normalidad pueden considerarse como inconvenientes, pero que en los momentos actuales se presentan como adecuado remedio a una necesidad vital.

Procede reducir la importación de determinados productos a contingentes fijos, con objeto de disminuir nuestras adquisiciones en determinados países que castigan a nuestros productos con excesiva rigidez para pasar a adquirirlos en otros con los que tenemos mayor obligación. Estos contingentes habrán de distribuirse entre los diferentes países con arreglo a los intereses de nuestra exportación y de nuestra importación, disminuyendo ésta tan sólo para artículos de los que podamos prescindir sin daños, y cuidando de que la distribución se haga de manera que no produzca perturbaciones de aprovisionamiento o en los precios para aquellos otros que, como los abonos, las maderas, etc., nos son necesarios. Respecto a

estas importaciones habrá de procederse con máximo tacto y cuidado, de suerte que no se ocasionen perjuicios a nuestros consumidores ni se produzcan en nuestra economía trastorno alguno, limitándose los contingentes a pasar de unos a otros proveedores.

Las circunstancias presentes del tráfico mundial hacen obligado el prever para en breve la necesidad de revisar nuestros Acuerdos comerciales con muchos países en los que no encuentran hoy nuestras mercancías las deseadas facilidades. Tal necesidad ha de hacerse más aguda como consecuencia del establecimiento del sistema de contingentes de importación, puesto que serán muchos los países con los cuales automáticamente habremos de entrar en negociaciones, una vez puesto en vigor ese sistema. Para esta próxima eventualidad es altamente conveniente trazar una norma de carácter general que recoja la experiencia obtenida por las múltiples dificultades con que se ha tropezado en negociaciones recientes. Es conveniente introducir a este efecto limitaciones en la concesión de la cláusula de nación más favorecida en los Convenios comerciales, a fin de que podamos conceder a cada país el trato correspondiente al que él nos otorgue, de suerte que por no concederse la cláusula de más favor en bloque, sino partida por partida, se vea la otra Parte contratante en el caso de ganar, mediante las oportunas concesiones, la inclusión de cada una de las partidas que le interesen en la lista de aquellas a las que dicho favor se aplique.

En su virtud, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria y Comercio a fijar el contingente de importación de determinados productos en España, distribuyendo la cifra del contingente total entre las diferentes naciones vendedoras, de acuerdo con las necesidades de nuestra economía. El sistema de contingentes de importación que así se establezca será temporal, debiendo desaparecer cuando el comercio internacional vuelva a una situación de normalidad.

Artículo 2.º Los productos susceptibles de verse sometidos a contingentes de importación serán: automóviles, sedas y sederías, café, carnes frigorificadas, abonos, pescado fresco y seco, conservas de pescados, huevos, maderas, tabaco, material eléctrico, vidrios y aparatos telegráficos y telefónicos. Esta lista podrá ser ampliada cuando las necesidades de nuestra economía lo requieran.

Artículo 3.º Al concertarse un Tratado o Convenio comercial no podrá otorgarse en lo sucesivo la cláusula de nación más favorecida con carácter general y de modo que abarque conjuntamente a todas las mercancías de la otra Parte contratante. Sólo podrá concederse dicha cláusula para una lista determinada de artículos expresamente especificados en cada caso.

Artículo 4.º Dentro del plazo más breve posible se procederá a negociar la revisión de aquellos Acuerdos comerciales que no se ajusten a lo preceptuado en esta disposición.

Artículo 5.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura,

Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(“Gaceta” 24 diciembre 1931.)

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Subsecretario de este Ministerio a D. Santiago Valiente Oroquieta.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(“Gaceta” 24 diciembre 1931.)

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Director general de Comercio y Política Arancelaria a D. Carlos Pi y Suñer, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(“Gaceta” 24 diciembre 1931.)

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Director general de Industria a D. Ramón Nogués y Biset, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(“Gaceta” 24 diciembre 1931.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: La escasez de personal del Cuerpo de Vigilancia que se observa en las plantillas de toda España, según lo demuestran las reiteradas peticiones formuladas por los Gobernadores de las provincias, en demanda de que, ya que no se aumenten aquéllas, se cubran por lo menos las vacantes existentes en las mismas, hace necesario, en bien del servicio público, que cuanto antes se disponga de personal apto con que nutrir las referidas plantillas. Y estando para terminar los exámenes de ingreso en la Escuela de Policía española y debiendo dar comienzo las clases de la misma en los primeros días de enero próximo, es el momento de proveer a aquella necesidad, teniendo en cuenta para ello lo intensivo del programa que ha servido para las últimas oposiciones y la precisión, al propio tiempo, de que por los futuros alumnos sea perfectamente conocida la Constitución de la República española recientemente promulgada, y la legislación complementaria que desenvuelva los principios contenidos en ella.

En su vista, el Excmo. Sr. Presidente de la República ha tenido a bien disponer que por esa Dirección general se den las órdenes oportunas

a fin de que el próximo curso de la Escuela de Policía española termine el 30 de junio de 1932, verificándose los exámenes seguidamente y debiendo los alumnos comenzar a prestar servicio como Agentes de Vigilancia tan pronto obtengan su aprobación en aquéllos; y asimismo que las enseñanzas de la Escuela de Policía, durante el curso abreviado de referencia, se contraigan de una manera especial a las materias mencionadas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de diciembre de 1931.—Santiago Casares Quiroga.

Señor Director general de Seguridad.

(“Gaceta” 26 diciembre 1931.)

Excmo. Sr.: Habiendo comunicado a este Departamento el Presidente de la Comisión mixta de espectáculos taurinos de esta capital, con fecha 8 de noviembre próximo pasado, que el Comité paritario nacional del “Espectáculo Taurino”, afecto a dicha Comisión, en sesión plenaria, trató de la situación creada con motivo de la Orden de 2 de septiembre último, sobre actuación de los lidiadores en plazas de toros no permanentes, cuya vigencia termina el día 31 del actual, conviniéndose por unanimidad en estimar el grave perjuicio que implica para todos los profesionales participantes en la fiesta taurina tan corto plazo y que, en su consecuencia, se mantenga con carácter permanente la disposición mencionada.

En atención a lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Queda en vigor todo cuanto preceptúa en sus artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º la Orden de 2 de septiembre del año en curso, aclarando el contenido de la que en 1908 prohibió la celebración de capeas y derogado el artículo 6.º de la misma; por tanto, en lo sucesivo, para que puedan autorizarse espectáculos taurinos en plazas no permanentes, será condición previa se acredite documentalente que se han cumplido los requisitos determinados en la disposición invocada.

Lo comunico a V. E. para su más exacta observancia. Madrid, 23 de diciembre de 1931.—Santiago Casares Quiroga.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

(“Gaceta” 26 diciembre 1931.)

Excmo. Sr.: Ensayado y aprobado por la Dirección general de Seguridad el aparato extintor de incendios marca “Facto”, propiedad de don Jorge Fábregas Santamaría, domiciliado en la calle de Nicasio Gallego, número 1, de esta capital.

Este Ministerio se ha servido disponer quede incluído también entre los que se mencionan como autorizados en la Real orden de 24 de noviembre de 1930 para su uso en los locales de espectáculos públicos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de diciembre de 1931.—Santiago Casares Quiroga.

Señores Director general de Seguridad y Gober-

nadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

(“Gaceta” 26 diciembre 1931.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Los Presupuestos de gastos e ingresos del Estado declarados en vigor para el año 1931 quedan prorrogados durante el primer trimestre de 1932, entendiéndose autorizado por regla general el 25 por 100 del importe de sus créditos anuales, tal como han quedado en virtud de las diferentes modificaciones legalmente introducidas durante su vigencia, de los suplementos o ampliaciones otorgados para remediar indotaciones presupuestarias y de los créditos extraordinarios habilitados para servicios de nueva creación.

Serán baja aquellos créditos autorizados en el Presupuesto de 1931 que se refieran a servicios ya realizados.

La prórroga que se concede por esta Ley sólo tendrá validez hasta que, aprobados por las Cortes, entren en vigor los Presupuestos para 1932.

Artículo 2.º Excepcionalmente, aquellos créditos cuya inversión no pueda ajustarse al 25 por 100 por referirse a gastos o servicios que se ejecuten de una sola vez, que hayan de usarse en todo o en parte en épocas propias para los acopios, o que tengan un carácter imprevisto y eventual, se entenderán autorizados por la cantidad que fuere precisa, dentro del importe total de su consignación anual, en la forma establecida en el artículo anterior, determinándose la cuantía del exceso por acuerdo del Consejo de Ministros.

Artículo 3.º Las obligaciones que se satisfagan con imputación a los créditos autorizados por esta Ley, se considerarán propias e inherentes al Presupuesto para el ejercicio económico de 1932 y, en su cuantía, consumirán créditos de los que respectivamente, y para cada servicio, se fijen en la propia ley de Presupuestos.

Artículo 4.º Durante la vigencia de esta Ley, y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se entenderá como límite máximo para la contratación, mediante subasta o concurso de obras y servicios públicos, sin necesidad de los requisitos que prescribe el párrafo tercero de dicho artículo, la totalidad de los créditos anuales autorizados para el año 1931.

Artículo 5.º Los preceptos contenidos en los artículos anteriores se hacen extensivos a los presupuestos de las Posesiones españolas del África occidental.

Artículo 6.º Únicamente, si ineludibles y apremiantes necesidades impusieran como inexcusable el hacer uso de alguna de las autorizaciones con-

tenidas en el articulado del Presupuesto de 1931, podrá el Gobierno utilizarlas, previo acuerdo del Consejo de Ministros y oyendo a la Intervención general de la Administración del Estado y al Consejo de Estado.

Artículo 7.º Ninguna reorganización de servicios podrá tener efectividad, ni siquiera dentro de los créditos autorizados por esta Ley, hasta que aprueben las Cortes los Presupuestos para el año 1932 y en ellos se consigne el crédito preciso.

Se autoriza al Ministro de Hacienda para hacer las supresiones o reducciones de gastos que considere necesarias, tanto en los Presupuestos generales del Estado que se prorrogan para el primer trimestre de 1932 como en los especiales para el mismo período, de los diferentes organismos autónomos aún subsistentes.

Artículo 8.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones complementarias que sean indispensables para la exacta y puntual aplicación de los preceptos de esta Ley, así como las que considere necesarias para subsanar cualquier omisión que en la aplicación de la misma pudiera apreciarse.

El Gobierno dará cuenta a las Cortes del uso que haga de las autorizaciones contenidas en esta Ley.

Artículo 9.º Se da fuerza de Ley al Decreto de fecha 16 del actual modificando la denominación de los Ministerios de Fomento y de Economía Nacional y transfiriendo varios servicios entre diferentes Departamentos ministeriales.

Artículo adicional.

El reconocimiento de la prórroga trimestral del Presupuesto de 1931 de los créditos abiertos en él, en los diferentes capítulos, artículos y conceptos, no implica reconocimiento o convalidación de las situaciones jurídicas creadas al amparo de disposiciones anteriores al 14 de abril de 1931, que hayan sido objeto de revisión o lo fueren con posterioridad a esta Ley.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todas las Autoridades y Tribunales que la hagan cumplir.

Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Nieto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Roméu.

(“Gaceta” 27 diciembre 1931.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Calatayud para la provisión de la plaza de Secretario, vacante en ese Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo a D. Rufino Núñez Sanz, Catedrático de dicho Instituto y que figura en el primer lugar de la terna, con la gratificación anual de 275 pesetas, con cargo al capítulo 7.º,

artículo único, concepto 12 del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de diciembre de 1931.—P. D. Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 22 diciembre 1931.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Sección segunda del Consejo de Instrucción pública,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el ingreso en el Profesorado de los Institutos, incluso las Cátedras de Lenguas vivas, sea siempre por oposición, debiendo ampliarse esta disposición a las Cátedras de Escuelas de Comercio, de Veterinaria y Universidades, así como también a las Cátedras de Escuelas Normales que no esté reservada su provisión a los alumnos de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio. Debiendo admitirse a las oposiciones a Cátedras de Lenguas vivas de Institutos a los Auxiliares que obtuvieran su nombramiento con anterioridad al Decreto de 31 de enero de 1919.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de diciembre de 1931.—P. D. Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 26 diciembre 1931.)

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas nacionales concedidas a los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación, por Orden fecha 1.º, 13 y 29 de julio y 12 de septiembre últimos (“Gacetas” del 5 y 19 de julio, 8 de agosto y 19 de septiembre, respectivamente); y teniendo en cuenta lo prevenido en las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa; entendiéndose en algunos casos rectificada la concesión provisional, de acuerdo con las propuestas formuladas por los Ayuntamientos e Inspecciones de Primera enseñanza correspondientes; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que habrán de regentar las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de diciembre de 1931.—P. D. Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Relación de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden fecha 19 de diciembre de 1931.

Número de orden: 125.

Ayuntamiento de Luna.

Provincia de Zaragoza.

Población donde se crea: La Corvilla.

Escuela que se crea: Una unitaria de niñas.

Madrid, 19 de diciembre de 1931.

(“Gaceta” 26 diciembre 1931.)

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Régimen del Presupuesto provincial para el ejercicio de 1932 por capítulos y artículos, y relación de las variantes introducidas en el de 1931.

Presupuesto de INGRESOS y GASTOS Año económico de 1932

| Artículos ... | INGRESOS | Créditos presupuestos | |
|--|---|-----------------------|---------------------|
| | | Artículos | Total por capítulos |
| | | Pesetas | Pesetas |
| CAPITULO I. — Rentas. | | | |
| 1.º | Propiedades. (Art. 209, núm. 1.º) | 805.924'57 | 807.174'57 |
| 3.º | Intereses de efectos públicos y demás valores. (Id. id.) | 1.250 | |
| CAPITULO III. — Subvenciones y donativos. | | | |
| 1.º | Del Estado. (Art. 209, núm. 3.º) | 537.480'11 | 1.647.480'11 |
| 2.º | De Corporaciones locales. (Id. id.) | 700.000 | |
| 3.º | Donativos. (Id. id.) | 410.000 | |
| CAPITULO V. — Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones. | | | |
| 2.º | Extraordinarios | 19.250 | 20.250 |
| 3.º | Indemnizaciones. (Art. 127, párrafo último) | 1.000 | |
| CAPITULO VII. — Derechos y tasas. | | | |
| 1.º | Por prestación de servicios. (Arts. 209, núm. 2.º, y 219) | 1.000 | 2.500 |
| 2.º | Por aprovechamientos especiales. (Arts. 209, núm. 2.º, y 220) | 1.500 | |
| CAPITULO IX. — Impuestos y recursos cedidos por el Estado. | | | |
| 1.º | Contribución territorial. (Arts. 222, letra C, y 225) | 229.350'28 | 1.635.210'54 |
| 2.º | Cédulas personales. (Arts. 222, letra C, y 226 y 227) | 1.405.860'26 | |
| CAPITULO X. — Cesiones de recursos municipales. | | | |
| 1.º | Aportación municipal. (Arts. 222, letra D, y 231 a 233) | 1.975.384 | 1.980.184 |
| 2.º | Arbitrio sobre traviesas en los frontones. (Art. 222, letra D, y 234) ... | 4.800 | |
| CAPITULO XI. — Recargos provinciales. | | | |
| 1.º | Solares sin edificar. (Arts. 222, letra E, y 235) | 80.000 | 413.368 |
| 3.º | Derechos reales y transmisión de bienes y timbre. (Arts. 222, letra E, 238 y 241) | 333.368 | |
| CAPITULO XV. — Multas. | | | |
| 2.º | Otras multas. (Arts. 94, 96, párrafo segundo, 143, párrafo primero, y 278) | 30.000 | 30.000 |
| CAPITULO XVII. — Reintegros. | | | |
| 1.º | Por pagos indebidos | 1.000 | 23.634'35 |
| 2.º | Por otros conceptos | 22.634'35 | |
| TOTAL GENERAL DE INGRESOS | | | 6.559.801'57 |

| Artículos ... | GASTOS | | Créditos presupuestos | |
|--|--|--------------|------------------------------|---------------------|
| | | | Artículos | Total por capítulos |
| | | | Pesetas | Pesetas |
| CAPITULO I. — Obligaciones generales. | | | | |
| 1.º | Servicios generales del Estado. (Art. 193, núm. 5.º) | 49.500 | | |
| 3.º | Deudas. (Art. 193, núm. 7.º) | 6.769'21 | | |
| 5.º | Pensiones. (Id. id.) | 51.981'06 | | |
| 7.º | Intereses debidos. (Id. id.) | 160.000 | | |
| 9.º | Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares. (Artículo 193, núm. 9.º) | 600 | | |
| 11. | Gastos indeterminados | 30.258'34 | 299.108'61 | |
| CAPITULO II. — Representación provincial. | | | | |
| 1.º | De la Diputación y Comisión Provincial | 20.000 | | |
| 2.º | Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial. (Arts. 103 y 193, núm. 10) | 10.000 | | |
| 3.º | Dietas de los Diputados provinciales (Arts. 77 y 193, núm. 10) | 25.000 | 55.000 | |
| CAPITULO V. — Gastos de recaudación. | | | | |
| 1.º | De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales. (Artículos 193, núm. 3.º, y 263) | 125.000 | | |
| 2.º | De las contribuciones del Estado. (Arts. 107, letra L, y 112) | 250.000 | 375.000 | |
| CAPITULO VI. — Personal y material. | | | | |
| 1.º | De las oficinas. (Art. 193, núm. 4.º) | 423.282'58 | | |
| 2.º | De los Establecimientos provinciales. (Id. id.) | 18.500 | | |
| 3.º | Material de la Diputación y Comisión Provincial | 1.000 | | |
| 4.º | Gastos generales de la Corporación | 37.790 | 480.572'58 | |
| CAPITULO VII. — Salubridad e higiene. | | | | |
| 3.º | Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia. (Art. 128, letra A) | 100.000 | 100.000 | |
| CAPITULO VIII. — Beneficencia. | | | | |
| 1.º | Atenciones generales | 151.946'76 | | |
| 2.º | Maternidad y expósitos. (Art. 127, letra A) | 1.784.554'06 | | |
| 3.º | Hospitalización de enfermos. (Art. 127, letra B) | 1.359.522'16 | | |
| 4.º | Huérfanos y desamparados. (Art. 127, letra C) | 100 | | |
| 5.º | Dementes. (Art. 127, letra D) | 15.730 | | |
| 9.º | Calamidades públicas | 5.000 | 3.316.852'98 | |
| CAPITULO IX. — Asistencia social. | | | | |
| 2.º | Instituciones de carácter social. (Art. 132) | 9.012 | | |
| 3.º | Obligaciones impuestas por las leyes | 35.020 | 44.032 | |
| CAPITULO X. — Instrucción pública. | | | | |
| 1.º | Atenciones generales | 11.325 | | |
| 2.º | Escuelas Industriales. (Art. 107, letra I) | 68.000 | | |
| 3.º | Escuelas de Artes y Oficios. (Id. id.) | 34.400 | | |
| 5.º | Escuelas de Sordomudos. (Id. id.) | 2.350 | | |
| 6.º | Escuelas de Ciegos. (Id. id.) | 1.250 | | |
| 9.º | Bibliotecas. (Id. id.) | 5.000 | | |
| 10. | Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública. (Id. id.) | 11.000 | | |
| 12. | Subvenciones o becas. (Art. 131) | 18.000 | 151.325 | |

| Artículos ... | Créditos presupuestos | |
|--|-----------------------|--------------------------------|
| | Artículos Pesetas | Total por capítulos Pesetas |
| CAPITULO XI. — Obras públicas y Edificios provinciales. | | |
| 2.º | 716.668'06 | |
| 3.º | 424.727'61 | |
| 4.º | 96.084'44 | |
| 5.º | 30.000 | |
| 10. | 37.250 | 1.304.730'11 |
| CAPITULO XIV. — Agricultura y ganadería. | | |
| 1.º | 2.000 | |
| 9.º | 5.000 | 7.000 |
| CAPITULO XVII. — Devoluciones. | | |
| 1.º | 4.000 | |
| 2.º | 402.180'29 | 406.180'29 |
| CAPITULO XVIII. — Imprevistos. | | |
| Unico | * | 20.000 |
| TOTAL GENERAL DE GASTOS | | 6.559.801'57 |

RESUMEN GENERAL

| | CRÉDITOS PRESUPUESTOS |
|---------------------------|-----------------------|
| | Pesetas |
| Total general de INGRESOS | 6.559.801'57 |
| Idem id. de GASTOS | 6.559.801'57 |

Variantes introducidas en el de 1931.

INGRESOS

CAPITULO I.—Rentas.

En el artículo 1.º son baja en la cantidad de 3.000 pesetas, por indemnización de locales a la Caja de Previsión. En el Hospital de Nuestra Señora de Gracia la cantidad de 300.670'74 pesetas se baja a 294.847'74, debido al aumento de 1.610 pesetas en arriendo de la Torre del Abejar, 302 pesetas por alfarda de la Torre del Gállego, 2.485 pesetas por producto de la casa de la calle de San Miguel, números 52 y 54, 1.600 pesetas por beneficios de cuarenta acciones del Banco

de Aragón, 480 pesetas por lo que contribuyen los empleados para el Montepío, 1.920 pesetas por intereses de una inscripción nominativa donada por D. Angel Lorenzo Izquierdo y su esposa doña Pilar Casajús Masip, 420 pesetas por intereses de valores donados al Asilo por doña Rafaela Huguet, 1.900 pesetas en suministros de medicamentos al Hospicio Inclusa de Zaragoza, 1.460 pesetas en estancias de enfermos pensionistas, 6.000 pesetas en operaciones quirúrgicas, 1.000 pesetas en productos de radiología y laboratorio; y son baja 6.500 pesetas que se consignaron por intereses de láminas que se supuso se adquirirían con la venta de la casa de la calle

de San Miguel, números 52 y 54, 18.500 pesetas en venta de medicamentos a empleados provinciales. En el Hospicio de Zaragoza la cantidad de pesetas 756.476'99 se baja a 493.777'99, debido a un aumento de 4.000 pesetas por producto de la casa de la calle de San Miguel, números 52 y 54, 868 pesetas en arriendo de la Torre Ramona, 733 pesetas en beneficio de acciones del Banco de España, 700 pesetas por lo que contribuyen los empleados para el Montepío; y son baja 4.000 pesetas en el arriendo de la plaza de Toros, 15.000 por la celebración de una corrida de Beneficencia y 250.000 en la parte correspondiente por venta de la citada casa de la calle de San Miguel.

Con estas alteraciones, la consignación del Capítulo I queda en **807.174'57 pesetas.**

CAPITULO III.—Subvenciones y donativos.

En el artículo 1.º la cantidad de 764.229'15 pesetas queda reducida a 537.480'11, debido a la baja de 156.500 pesetas en la subvención del Estado por menor cantidad a pagar al Banco de Crédito Local de España, 20.086 pesetas, por igual concepto, para conservación y reparación de caminos vecinales, 965 pesetas en las dietas y gastos de locomoción, 26.976'54 por menor existencia en Caja procedente de caminos vecinales, 21.296'50 en pendiente de cobro para reparación y conservación de caminos vecinales y 925 pesetas, por igual concepto, para dietas y gastos de locomoción.

Artículo 2.º Las 708.047'75 pesetas se reducen a 700.000 por incautación de las 8.047'75 de la fianza del camino vecinal número 314 a Pastriz por Movera.

Artículo 3.º De las 750.000 pesetas se reducen a 410.000, ó sea una baja de 340.000 pesetas por donativos o premios de recaudaciones e impuestos del Estado.

El Capítulo III queda fijado en **1.647.480'11 pesetas.**

CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.

En el artículo 1.º la cantidad de 286.011'42 pesetas se rebaja a 229.350'28, debido al descuento del 20 por 100 del total importe de la contribución por riqueza rústica y pecuaria, según Ley de 25 de junio de 1926.

En el artículo 2.º la de 1.596.416'62 pesetas se rebaja a 1.405.860'26 pesetas, debido a la tarifa modificada para recaudación de cédulas personales.

Queda fijado el Capítulo IX en **1.635.210'54 pesetas.**

CAPITULO X.—Cesión de recursos municipales.

Artículo 2.º Se consignan 4.800 pesetas por el arbitrio sobre traviesas en los frontones.

Queda fijado el Capítulo X en **1.980.184 pesetas.**

CAPITULO XI.—Recargos municipales.

En el artículo 1.º la cantidad de 55.000 pesetas se eleva a 80.000, por el mayor producto que se supone en el arbitrio sobre solares sin edificar, quedando la consignación del Capítulo XI en **413.368 pesetas.**

CAPITULO XIV.—Recursos especiales.

Artículo 2.º Son baja las 226.850'82 pesetas en Brigadas Sanitarias e Instituto de Higiene, en virtud de haber pasado este servicio a la Junta Administrativa creada por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio de 1931.

CAPITULO XV.—Multas.

En el artículo 2.º la cantidad de 80.000 pesetas se reduce a **30.000**, por menor recaudación que se supone por papel de multas, quedando la consignación del Capítulo XV en **30.000 pesetas.**

CAPITULO XVIII.—Fianzas y depósitos.

Artículo único. Son baja las 200.000 pesetas para devolución de fianzas.

Después de las modificaciones citadas el importe del PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 1932 ES DE PESETAS 6.559.801'57.

GASTOS

CAPITULO I.—Obligaciones generales.

Artículo 1.º La cantidad de pesetas 44.500 que actualmente figura se eleva a **49.500**, debido al aumento de 5.000 pesetas en gastos de censo electoral.

Artículo 3.º Las 2.360 pesetas se elevan a **6.769'21**, debido al aumento de 763'56 por fluido eléctrico suministrado en 1930, 4.481 pesetas por trabajos verificados en el taller de Imprenta del Hospicio para el Censo electoral, 1.524'65 para reintegrar al Instituto provincial de Higiene. Y a la baja de 300 pesetas por servicios de bagajes al Ayuntamiento de Torrelapaja, 2.000 pesetas para pago de Obligaciones provinciales reintegradas a Caja.

Artículo 5.º Las 49.133'31 pesetas se elevan a **51.981'06**, debido al aumento de 3.504'75 pesetas por jubilación del Oficial D. Feliciano Aznárez y a la baja de 657 pesetas por fallecimiento del pensionado D. Pablo Marín.

Artículo 11.º Las 31.058'34 pesetas se reducen a pesetas **30.258'34**, debido al aumento de 2.500 pesetas para pago del descuento sobre haberes de empleados y a la baja de 300 pesetas por la suscripción anual al Centro de Diputaciones de régimen común, y 3.000 pesetas en la baja de papel de multas.

Por las citadas alteraciones queda el Capítulo I fijado en 209.108'61 pesetas.

CAPITULO II.—Representación provincial.

Artículo 1.º Las 40.000 pesetas se reducen a **20.000** por la baja de 5.000 pesetas en gastos de comisiones y 15.000 pesetas en la adquisición de un automóvil.

Artículo 3.º Las 7.500 pesetas se elevan a **25.000** en pagos de dietas y gastos de viajes de los señores Diputados por su asistencia a las sesiones, conforme al artículo 92 de la Ley provincial de 1882 y por indemnización de viajes a los mismos señores, con arreglo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de julio de 1931.

La consignación del Capítulo II será de **55.000 pesetas.**

CAPITULO VI.—Personal y material.

Artículo 1.º Las 424.293'35 pesetas se reducen a **423.282'58**, debido a la baja de 1.000 pesetas por diferencia del sueldo del señor Depositario de 1930, 250 pesetas por el semestre de 1930 de un quinquenio reconocido a favor de dicho señor y 760'77 en aumentos personales por quinquenios, y al aumento de 1.000 pesetas en los haberes del Ayudante de Vías y Obras Sr. Cebamano.

Artículo 4.º Las 89.790 pesetas se rebajan a **37.790**, debido al aumento de 1.000 pesetas en teléfonos y conferencias, 2.000 en haberes de escribientes temporeros, 500 pesetas en gastos de limpieza de salones y oficinas, 100 pesetas en calefacción, 1.000 pesetas para una oficina de Patronato de Turismo (Decreto de la Presidencia de 4 de diciembre de 1931); y a la baja de 1.500 pesetas por subvención al Sindicato de Iniciativa, 250 al Somatén local de Zaragoza, 500 al Orfeón Zaragozano, 1.000 a la Asociación Católica de Padres de Familia, 500 a los exploradores de la capital, 125 a los de Calatayud, 125 a los de Borja, 500 pesetas al Solar Español de Burdeos, 1.000 pesetas a la Casa de Aragón de Madrid, 1.000 al Centro Aragonés de Barcelona, 500 al Centro Esperantista Frateco, 50.000 para la suscripción de las obras de consolidación del Templo de Nuestra Señora del Pilar y 500 pesetas en la subvención al Centro Instructivo de Ciegos.

Queda, por tanto, la consignación del Capítulo VI en **pesetas 480.572'58**.

CAPITULO VIII.—Beneficencia.

Artículo 1.º Las 152.768'43 pesetas se bajan a **151.946'76**, debido al aumento de 1.095 pesetas concedidas a Justa Soterías, para ayuda de manutención a sus nietos, hijos de padres atacados de lepra; 83'33 en atenciones del Dispensario Antivenéreo; y a la baja de 2.000 pesetas por subvención a la Obra antituberculosa.

Artículo 2.º La consignación de 2.285.793'88 pesetas, que anualmente figura en Beneficencia para Maternidad y Expósitos, se reducen a **1.784.554'06**.

En el Hospicio de Zaragoza se aumentan 5.274'60 pesetas en combustibles, 1.900 pesetas en Botica, 7.090'12 en remuneración de sirvientes acogidos, 19.999'45 en gastos de educación, 1.180 en material de escuelas, 3.000 pesetas en el taller de Imprenta, 2.000 pesetas en el del Jardín, 25 pesetas en el de Medias y calcetines, 20.000 pesetas para pago de contribución urbana de la Plaza de Toros, 17.000 pesetas para completar el pago de la adquisición de un inmueble en Agreda; y a la baja de 38.464'50 en viveres, 1.500 en utensilios, 2.500 en camas y ropas, 13.200 en vestuario, 1.000 en útiles de cocina, 16.500 por sustracción de los Hermanos de la Instrucción cristiana, 19.825 en salarios de nodrizas, 3.385'10 en personal y material de gimnasia, 3.385'10 en personal y material de gimnasia, 3.385'10 en el de Albañilería, 700 en el de Carpintería, 300 en el de Cerrajería, 2.500 en el de Hojalatería, 3.750 en el Horno, 50 pesetas en el de Labores, 3.250 en el de Música, 2.000 pesetas en el de Sastrearía, 125 pesetas en el de Pantalones y camisas, 1.400 en el de Pintura, 3.750 en el de Zapatería, 3.168 en cuota del retiro obrero, 38.444'80 en harina suministrada al Horno en 1926 y 1.863'50 en

Oficina de Talleres, 44'74 en pensiones, 51.335'62 en el préstamo con la Caja de Ahorros, 1.392 en sostenimiento del Culto, 250.000 en construcción de la Casa de Maternidad, 1.900 pesetas en instalación de calefacción en las Oficinas, 3.000 pesetas en gastos del gabinete de Psicotecnia, 5.500 pesetas en modelación del busto de D. José Aznárez y 32.400 en extraordinarios e imprevistos.

En el Hospicio de Calatayud, las 235.714'25 pesetas se bajan a **203.894'77**, debido al aumento de 1.000 pesetas para adquisición de carbón, 13.980 para instalación del lavadero y secadero mecánico, 365 pesetas en jornales del antiguo vaquero, 717'50 en auxiliar de oficina, 300 pesetas en salarios de una sirvienta; y a la baja de 7.438'48 pesetas en viveres, 157'50 en utensilios, 723'20 en combustibles, 1.555 en adquisición de aparatos quirúrgicos, 350 en Botica, 1.937'40 en camas y ropas, 591 en vestuario, 15 en fajeros, 3.042 en adquisición de una máquina de mondar patatas, 242'40 en útiles de cocina, 1.330 en reproductivos por alfalfa, 300 pesetas en gastos del culto, 29.000 pesetas en obras de reparación, 1.000 pesetas en extraordinarios e imprevistos y 500 pesetas en adquisición de mobiliario para las oficinas.

En el Hospicio de Tarazona, las 218.400'87 pesetas se reducen a **175.459'62 pesetas**, debido al aumento de 1.050 pesetas para un esterilizador de agua, 150 para gratificar al enfermero de dicho Asilo por aumento de trabajo y 240 pesetas para salarios de una sirvienta; y a la baja de 8.152'50 pesetas en viveres, 655 en utensilios, 981 en combustibles, 460 en Botica, 9.072'50 en camas y ropas, 1.565 en vestuario, 320 en útiles de cocina, 430 en gastos del culto, 22.145'25 en reparación de fincas y 450 en extraordinarios e imprevistos.

Artículo 3.º El presupuesto del **Hospital de Ntra. Señora de Gracia**, que es de 1.344.450'36, se eleva a **1.359.522'16 pesetas**, debido al aumento de 15.338'30 pesetas en viveres, 2.500 pesetas en alumbrado y calefacción, 24.000 pesetas en artículos de farmacia, 33.000 pesetas en gasas, algodones y vendas, 1.900 pesetas en suministro de medicamentos al Hospicio de Zaragoza, 750 en hules impermeables para camas, 500 pesetas en uniformes de sirvientes, 17.960 pesetas para completo pago a "Industrias Sanitarias", de Barcelona, por marmitas, calderas y mesa caliente, con sus accesorios; 450 pesetas por quinquenio al Médico Sr. Midón, 225'88 por ídem de Bernardo Ejarque, 500 pesetas para los quinquenios que venzan durante el año 1932, 23.790 pesetas para jornales de diez enfermeros provisionales, 1.286'20 en quinquenios a varios sirvientes, 183 pesetas para gratificar a un sirviente para el servicio de la puerta de carros, 200 pesetas por un quinquenio al guarda de la Paridera, 1.606'50 por seguro del personal eventual del Asilo, 603'50 para pensión a la viuda del enfermero Justo Pinilla, 741'71 por ídem a la del ídem Joaquín Gutiérrez, 350 pesetas en servicio telefónico, 5.000 pesetas para enfermeros provisionales sustitutos de enfermeros, sirvientes y pagas de toca, 2.000 pesetas en material de rayos X; y a la baja de 1.595 pesetas en utensilios, 7.140 en combustibles, 51.100 en farmacia, 5.400 en camas y ropas, 1.000 pesetas en vestuario, 500 en reparación de útiles de la lechería, 500 pesetas

en útiles de cocina, 266'87 por quinquenios del enfermero fallecido Joaquín Gutiérrez, 214 por igual concepto de Justo Pinilla, 214 por el de Cándido Guillén y otras 214 por el de Antonio Gracia, 27'35 por el de Bernardo Ejarque, 500 pesetas en gastos de administración de fincas, 835'40 por fallecimiento del enfermero jubilado Julián Echevarría, 150 pesetas en el de Antonio Blanco, 600 pesetas de la pensionista Tomasa Araus, 392'27 de la de Diego Borderas, que termina ésta en 9 de mayo; 3.400 pesetas en sostenimiento del culto, 14.900 en obras de reparación, 1.675 en extraordinarios e imprevistos, 15.000 pesetas en adquisición de accesorios de radioterapia profunda, 3.290 en instrumentos quirúrgicos, 8.000 pesetas en un generador de vapor y 900 pesetas en intereses.

Artículo 4.º Las 500 pesetas se reducen a **100**, por creer no es necesario el gasto.

Artículo 7.º Las 226.850'82 pesetas del Instituto de Higiene, son baja, en virtud de haber pasado este servicio a la Junta Administrativa creada por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio de 1931.

Artículo 9.º Las 10.000 pesetas de calamidades públicas, se reducen a **5.000**.

Por todas estas alteraciones, la consignación del Capítulo VIII queda fijada en **3.286.852'98 pesetas**.

CAPITULO IX.—Asistencia social.

Artículo 2.º Se consignan 1.000 pesetas para gastos de oficina de colocación obrera con carácter nacional (Ley de 27 de noviembre de 1931).

Artículo 3.º Las 35.520 pesetas se reducen a **35.020**, por menor gasto de dietas y gastos del Consejo de Trabajo; con lo que la consignación del Capítulo IX se fija en **44.032 pesetas**.

CAPITULO X.—Instrucción pública.

Artículo 6.º Se aumentan 250 pesetas a la gratificación del hospiciano encargado de la enseñanza de ciegos, quedando fijado este artículo en **1.250 pesetas**.

Artículo 9.º Las 6.000 pesetas consignadas para la Biblioteca Gracían, de Calatayud, se reducen a **3.000**, y se aumentan 1.500 pesetas para la Biblioteca popular de Alagón.

Artículo 10. Las 17.000 pesetas se reducen a **11.000**, por supresión de las 5.000 pesetas para estudios de Historia y Filología de Aragón, según acuerdo de 18 de julio de 1931, y 1.000 pesetas a la subvención de la Escuela de Música.

Artículo 12. Las 21.000 pesetas se reducen a **18.000**, por supresión de las 3.000 pesetas para traslado de pensionistas al extranjero; con lo que la consignación del Capítulo X se fija en **151.325 pesetas**.

CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales.

Artículo 1.º Se suprimen las 50.000 pesetas consignadas para operaciones de crédito.

Artículo 2.º La consignación de 790.510'59 pe-

setas, queda reducida a **716.668'06**, por menor existencia en efectivo para la construcción, estudio, replanteo y liquidación de caminos vecinales.

Artículo 3.º Las 589.993'47 pesetas se reducen a **424.727'61**, debido a la baja de 20.086 pesetas en la subvención del Estado para reparación y conservación de caminos vecinales, 965 pesetas por igual concepto para dietas y gastos de locomoción, 156.500 pesetas por menor cantidad a pagar al Banco de Crédito Local de España, 8.047'75 pesetas en la incautación de la fianza del contratista de la reparación del camino 314 de la carretera de Madrid a Francia, 21.296'50 en pendiente de cobro para reparación y conservación de caminos vecinales y 925 pesetas por igual concepto para dietas y gastos de locomoción; y al aumento de 40.694'39 pesetas en la cantidad no invertida en los años anteriores para conservación y reparación de caminos vecinales, y 1.860 pesetas por igual concepto en dietas y gastos de locomoción.

Artículo 4.º Las 91.772'84 pesetas se elevan a **96.084'44**, por el aumento de 4.311 pesetas en las cantidades no invertidas en años anteriores para el arreglo y construcción de caminos provinciales y vecinales.

Artículo 5.º Las 190.240 pesetas se reducen a **30.000**, debido a la baja de 20.000 pesetas para pago de jornales de peones auxiliares, carros de transporte y otros; 47.000 pesetas para fin del pago de las obras de la carretera a Torrijo, 43.500 pesetas por el mismo concepto de la de Borja a la estación de Cortes, y 49.740 por el mismo concepto de la de Tauste a Luceni.

Artículo 9.º Son baja las 100.000 pesetas consignadas para iniciar la construcción de un edificio en el solar de la calle de 5 de Marzo.

Artículo 10. Las 47.250 pesetas se reducen a **37.250**, o sea una baja de 10.000 pesetas en la reparación y construcción de edificios provinciales. Con todas estas alteraciones, la consignación del Capítulo XI será de **1.304.730'11 pesetas**.

CAPITULO XIV.—Agricultura y Ganadería.

Artículo 1.º Se anulan las 500 pesetas consignadas para la protección de animales y plantas.

Artículo 6.º Se anulan las 2.000 pesetas consignadas para Avicultura.

Artículo 9.º Las 10.000 pesetas para celebración de concursos y exposiciones, quedan reducidas a **5.000 pesetas**.

La consignación del Capítulo XIV queda en **7.000 pesetas**.

CAPITULO XVII.—Devoluciones.

Artículo 2.º Las 602.180'29 pesetas se reducen a **402.180'29 pesetas**, debido a la baja de 200.000 pesetas por fianzas y depósitos.

CAPITULO XVIII.—Imprevistos.

Artículo único. Las 25.000 pesetas que actualmente figuran, se reducen a **20.000**.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 4 del actual y a los efectos mencionados en el 7.º, 8.º y 9.º de la precitada disposición.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1931.—El Presidente, L. E. Montes.

Diputación provincial de Zaragoza.**Cédulas personales.**

La Comisión Gestora, en sesión celebrada en 26 del corriente, acordó prorrogar el plazo voluntario, para la adquisición de cédulas personales hasta el día 15 de enero próximo, a las seis de la tarde.

Lo que se participa en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y vecinos interesados.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1931.—El Presidente, L. Ernesto Montes.

Señalamiento de plazos para realizar las distintas operaciones referentes a Cédulas personales de 1932.

Debiendo procederse por los Ayuntamientos, mediante los correspondientes impresos facilitados por la Diputación, a los trabajos de formación de padrones de Cédulas personales para 1932, se hace saber a aquéllos va a procederse a la remisión de las hojas declaratorias, con objeto de que éstas sean repartidas entre los vecinos y practicadas las restantes operaciones subsiguientes, conforme a los artículos 25 al 30 de la Instrucción de Cédulas personales de 2 de noviembre de 1925, y según cuadro de distribución de fechas que a continuación se inserta:

Plazo de distribución, extensión y devolución de las hojas declaratorias, del 1.º al 31 de enero.

Plazo para la formación de padrones con la clasificación de contribuyentes, del 1.º al 28 de febrero.

Plazo de remisión de los padrones así formados por los Ayuntamientos, a la Diputación, del 1.º al 5 de marzo.

Aprobación o rectificación de las clasificaciones contenidas en los padrones, por la Diputación, del 6 al 20 de marzo.

Plazo de exposición al público por los Ayuntamientos, de los padrones y sus clasificaciones así aprobadas, del 21 al 31 de marzo.

Plazo para formular reclamaciones contra los mencionados padrones, del 21 de marzo al 5 de abril.

Remisión de las mismas, con el informe correspondiente, a la Diputación provincial, juntamente con las pruebas aducidas e informe de la Comisión municipal permanente, del 6 de abril al 15 del mismo mes.

Resolución de la Comisión provincial, de las reclamaciones formuladas, del 16 al 30 de abril.

Formación, por los Ayuntamientos, de las listas cobratorias y pedido a la Diputación de las cédulas necesarias, del 1.º al 15 de mayo.

Envío por la Diputación de las cédulas necesarias, dentro del término de quinto día.

Período voluntario de cobranza, cuando lo determine la Diputación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1931.— El Presidente, L. Ernesto Montes.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.809.

Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

En providencia dictada por esta Alcaldía en el día de hoy, se ha acordado celebrar ejercicios de oposición reglamentarios para cubrir dos plazas vacantes de Guardia municipal de infantería, con el haber diario de siete pesetas cincuenta céntimos, cuya provisión corresponde a la Corporación municipal, según comunicación de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos, pudiendo tomar parte en este concurso las personas que reúnan las condiciones siguientes:

1.º Ser español e hijo o vecino de Zaragoza, con dos años de residencia en cualquier época, lo que se acreditará con referencia al padrón vecinal.

2.º Tener más de 24 años y menos de 41, extremo que deberá justificarse con certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro civil, o, en su defecto, de la partida de bautismo parroquial. Los licenciados de la Guardia civil podrán ingresar hasta la edad de 45 años.

3.º Alcanzar la talla mínima de 1'660 metros.

4.º Acreditar buena conducta y no haber sufrido condena, extremos que deberán comprobarse con certificación de la Alcaldía el primero y de la Dirección general de Prisiones el segundo.

5.º Hallarse en perfecto estado de salud, justificado por un reconocimiento facultativo que ha de ajustarse a lo consignado en el cuadro de inutilidades físicas que figura en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Los ejercicios de oposición versarán sobre las materias siguientes:

Lectura y escritura.

Las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

Nociones del Presupuesto municipal.

Ordenanzas municipales.

El programa estará a disposición de los solicitantes, en las oficinas de la Guardia municipal, desde el día de hoy al en que comienzan los ejercicios.

Las instancias y documentos justificativos que han de acompañarse a las mismas, se entregarán en la secretaría de la Alcaldía, dentro del plazo improrrogable de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1931.— El Alcalde, M. Salillas.

Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.

Presidencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de diciembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio de 1932-1933, recibidas hasta la fecha, para que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante esta Junta provincial en el plazo de diez días, en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley Electoral vigente.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1931. — El Presidente, Eduardo Alonso.

ALFAMEN. — Presidente, D. Miguel Martínez Gil, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Santos Campos Arnal, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Federico Urriaga Pérez, como ex Juez municipal; D. Jesús Cebrián Arnal y D. Cristino Valero Redondo, como contribuyentes por territorial; D. Faustino Miñana Soguero y D. Joaquín Sánchez Arnal, ídem por industrial.

Suplentes: D. Gregorio Miñana Valero, como Concejal; D. Manuel Cebrián Arnal, como ex Juez; don Miguel Valero Gil y D. Justo Valero Cebrián, como contribuyentes por territorial; D. Felipe Valero Pérez y D. Esteban Sánchez Arnal, ídem por industrial.

Secretario, D. Félix Iglesias García.

BUJARALAZ. — Presidente, D. Pascual Ferrer Peralta, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Gregorio Escanilla Barrachina, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. José Rabinad Burillo, como ex Juez municipal; D. Eduardo Pallarés Lacruz y D. Conrado Ferrer Beltrán, como contribuyentes por territorial; D. Francisco Rigabert Piquer y D. Mariano Pallarés Ros, ídem por industrial.

Suplentes: D. Julián Escanilla Pallarés, como Concejal; D. Pedro Luy Grañena y D. Julián Usón Beltrán, como contribuyentes por territorial; don Pedro Villagrasa Pallás y D. Daniel Pallarés Ros, ídem por industrial.

Secretario, D. Jesús Usón Rigabert.

Juntas municipales del Censo Electoral.

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo electoral, que se publican en este "Boletín Oficial" en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

ARANDA DE MONCAYO. — Sección única: Escuela de niñas, núm. 1.

BELCHITE. — Sección 1.ª: Escuela de niños, Ferial, 26. — Sección 2.ª: Escuela de niños, Ferial, núm. 26, izquierda entrando al edificio.

BUJARALAZ. — Sección única: Escuela de niños, Mayor, 1.

CADRETE. — Sección única: Escuela de niñas, plaza de Ortega Ibáñez, núm. 2.

CERVERA DE LA CAÑADA. — Sección única: Escuela Nacional mixta.

ERLA. — Sección única: Escuela de niños.

INOGES. — Sección única: Escuela Nacional mixta.

LETUX. — Sección única: Escuela de niños.

MORATA DE JALON. — Sección 1.ª: Escuela de niñas. — Sección 2.ª: Granero del Sr. Conde.

RICLA. — Sección 1.ª: Escuela de niños. — Sección 2.ª: Escuela de niñas.

SAVIÑAN. — Sección única: Escuela de párvulos.

SOBRADIEL. — Sección única: Escuela de niños.

TALAMANTES. — Sección única: Escuela de niños.

VALMADRID. — Sección única: Escuela mixta.

Núm. 5.762.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para remitir al "Boletín Oficial", a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Bujaraloz;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débito de contribución del año 1917, se ha dictado la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal el día 11 de enero, a las once; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Nombres, fincas, situación y cabida.

Valero Guñu Costa: Un campo, en la partida del Pinar, de cabida de 8 cahices; linda al N., S. y E. común y al O. Francisco Guñu.

En Bujaraloz, a 21 de diciembre de 1931. — El Recaudador, Mariano Tremps.

Núm. 5.815.

Distrito Minero de Zaragoza.

D. José Elvira y Apellániz, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero;

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, por providencia de fecha de hoy, ha declarado franco y registrable el terreno que se solicitó para la mina «Asunción Milagros» núm. 1.675, de sales potásicas, del término de Mediana de Aragón, interesado D. Luis Ariño, vecino de Madrid, por haber dejado transcurrir el registrador de dicha mina el plazo de treinta días, sin haber reclamado al Ministerio contra la providencia dictada por el Excmo. Sr. Gobernador en 21 de noviembre de 1931 en el expediente respectivo de la citada mina.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público, según dispone el párrafo 2.º del art. 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el Régimen de la Minería, y transcurridos que sean ocho días desde el siguiente a la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco, presentarán las solicitudes en el Gobierno civil, durante las horas de oficina, de nueve a una del día, como señala el párrafo 3.º del art. 149 del citado Reglamento; advirtiéndole que en los dos días siguientes a los ocho ya citados, se admitirán nuevas solicitudes, según ordena el art. 1.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 18 de abril de 1913.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1931.—José Elvira.

SECCIÓN SEXTA

Alfamén. N.º 5.791.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, se hace saber que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día veintiséis del corriente, tiene acordado celebrar subastas para adjudicación del arriendo del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas y de los derechos del matadero, correspondientes al ejercicio económico próximo de 1932, contra cuyo acuerdo podrán interponerse reclamaciones, durante el término de cuatro días, pasados los cuales no será admitida ninguna.

Pasado el plazo de reclamaciones sin interponerse ninguna, o desestimadas por acuerdo firme las que se presenten, las aludidas subastas se celebrarán en el local municipal de la Escuela de niñas, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o del que haga sus veces y con asistencia del Concejal D. Santos Campos Arnal y del Secretario municipal, que dará fe del acto, sujetándose su celebración al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento para cada uno de los arriendos susodichos, documentos

que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal y con los cuales corresponden los extractos que se indican a continuación:

Arbitrio de pesas y medidas:

La subasta tendrá lugar a las once horas del día veinte de enero próximo, sirviendo de tipo en alza la cantidad de seis mil pesetas.

Derechos del matadero:

Fecha de la subasta, 20 de enero próximo, a las once y media horas. Tipo en alza para la subasta, dos mil pesetas.

Condiciones comunes a ambos arriendos:

Las subastas o proposiciones se harán por pliego cerrado, en forma de instancia, dirigida al Ayuntamiento, depositando previamente en la Caja municipal o en la mesa de la presidencia del acto una cantidad equivalente, por lo menos, al cinco por ciento del tipo que sirve de base para el remate, acompañándose a la proposición la cédula personal del proponente.

Alfamén, 28 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Aurelio Martínez.

Cinco Olivas. N.º 5.794.

El día 1.º de enero de 1932 se saca en pública subasta, en esta localidad, el arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta secretaría, y hora once de su mañana.

Cinco Olivas, 27 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Fandos.

Gallur. N.º 5.786

Durante el tiempo y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartimiento general de utilidades de 1930 y 31, repartimiento de plagas del campo para el año en curso y las ordenanzas para la ejecución de arbitrios e impuestos establecidos por este Ayuntamiento para cubrir los gastos del presupuesto ordinario de mil novecientos treinta y dos, que son las que se expresan a continuación:

- Contribuciones especiales.
- Aplicación del sello municipal.
- Industrias callejeras y ambulantes.
- Servicio de voz pública.
- Guardería rural.
- Sobre licencias para construcciones de obras.
- Inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.
- Servicio del cementerio.
- Sobre pesas y medidas.
- Sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.
- Sobre el tránsito de animales domésticos y aprovechamientos especiales.
- Para la percepción del 20 por 100 de la riqueza urbana.
- Idem., del 20 por 100 de la riqueza industrial.

Sobre el impuesto de gas y electricidad.

Recargo municipal establecido sobre la contribución industrial y de comercio.

Sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

Sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, incluso pescados.

Sobre el producto neto de las compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial; y

Del repartimiento general de utilidades.

Gallur, 29 de diciembre de 1931.—El Alcalde, J. Lorente.

Muel. N.º 5.790.

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales y de los fondos del Pósito de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 200 pesetas por la de la primera y de 100 por la segunda, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, debidamente documentadas, por el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Muel, 28 de diciembre de 1931.—El Alcalde Angel Loshuertos.

Pina de Ebro. N.º 5.449

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de noviembre último, que el Secretario que suscribe forma para su publicación en la forma que está prevenida:

Sesión ordinaria del día 7. — Fué aprobada el acta del anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la *Gaceta y Boletines Oficiales*, y particularmente del Decreto inserto en la «Gaceta» del día 1.º, relacionado con la redención de censos.

Aprobaron el extracto de acuerdos de octubre para su publicación.

Que se construyan dos estacadas en la orilla del río, una en la parte arriba de la barca y otra en la parte abajo, ambas a este lado.

Que el señor Alcalde-Presidente D. Mariano Artigas y el Concejal D. Félix Galligo hagan un viaje a la capital a cumplimentar con el señor Gobernador y a gestionar algunos asuntos de interés para el Municipio.

Que se haga constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Victoriano Fanlo, padre del primer Teniente-Alcalde de este Ayuntamiento, y que se comunique a éste el pésame.

Y que por la Depositaria municipal se hicieran varios pagos.

Sesión ordinaria del día 14. — Fué aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de las disposiciones contenidas en la «Gaceta» y BB. OO.

En vista de una comunicación de la Excelentísima Diputación reclamando la suma de 17.245

pesetas 7 céntimos por la construcción de la carretera, y de una liquidación remitida por la Administración de Rentas de la provincia, relacionada con el pago del 20 por 100 de propios, acordaron que no teniendo referencias de la procedencia de la reclamación que se hace por la Diputación y no estando conforme este Ayuntamiento con la liquidación de dicho 20 por 100, vaya una comisión a Zaragoza, compuesta del señor Alcalde, del Concejal D. Antonio Fanlo y del Secretario del Ayuntamiento, para que se entere respecto del primer extremo y manifieste a la Administración de Rentas la disconformidad de este Ayuntamiento con dicha liquidación, y que este municipio cree hallarse exento de dicho pago por lo que hace relación con los productos de sus montes comunales y dehesas boyales, por hallarse comprendido en el Real decreto de 29 de noviembre de 1928.

Concedieron varias roturaciones.

En vista de la petición hecha por la Unión general de Trabajadores de adquirir, para su roturación y cultivo, el Soto denominado Talavera derecha, mejana del Deslinde y Galacho del Molino, acordaron que la misma comisión indicada anteriormente esté con D. Miguel Peire y con el señor Director de la Sociedad Tur Sucosores y con el arrendatario de pastos del Galacho del Molino y mejana del Deslinde, para ver las condiciones con que desearían rescindir los aprovechamientos de dichos terrenos que tienen arrendados.

Que se construya un contra-banco para adherirlo a la barca a fin de que se halle más garantido el paso por el río.

Que por la Depositaria municipal se hicieran varios pagos.

Sesión ordinaria del día 21. — Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la «Gaceta» y BB. OO.

En vista de las explicaciones obtenidas por la Comisión que fué a Zaragoza, acordaron se solicite de la Diputación provincial el anticipo que establece el artículo 5.º de la ley de 29 de junio de 1911, para hacer efectivas la cantidad que reclama por la construcción de la carretera y la que resulta de una hoja de datos complementarios formulada por el señor Ingeniero de Vías y Obras.

Quedaron enterados de la petición hecha por D. Miguel Peire para la rescisión del contrato de Talavera, consistente en que se le deje por cuatro años gratuitamente el aprovechamiento de los pastos de dicho soto, acordando no hallarse conforme con dicha pretensión, y que se le comunique que a lo único que estará dispuesta esta Corporación es a renunciar el cobro del segundo plazo de dicho arriendo, y que continúe verificando el disfrute hasta fin de septiembre y accediendo a la rescisión del arriendo de la mejana de los Nidos, pero en esa fecha y satisfaciendo hasta la misma el importe del remate.

Quedaron enterados de la buena acogida que se les había dispensado por el señor Director de la Sociedad Tur Sucesores para la rescisión del arriendo del aprovechamiento del regaliz, y que el arrendatario de pastos del Galacho del Molino, no pondría inconveniente tampoco en ello.

Que se construya otro contrabanco para este lado de la barca.

Que los barqueros ingresen en el Municipio diez céntimos por tonelada de remolacha que pase por la barca en esta temporada.

Que se proceda a amojonar los límites de la mejana del deslinde.

Que se haga saber a los dueños de los edificios correspondientes a la calle de San Cristóbal, 5, y República, 3, el estado ruinoso en que se encuentran, por lo que respecta a la vía pública, para que procedan a su arreglo o demolición y verificándose, en otro caso, por el Ayuntamiento a su costa.

Que se haga saber a los señores que se dedican a la venta de carnes que el aumento que se les autorizó fué solamente para la de carneiro, debiendo vender a 3'80 pesetas la de oveja, y que se requiera al señor Veterinario municipal, para que diariamente reconozca las reses que se sacrifiquen y señale debidamente la de una y otra clase, llevando el oportuno asiento para conocimiento de esta Corporación.

Acordaron varios pagos.

Sesión ordinaria del día 28. — Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la Gaceta y BB. OO.

En vista de una carta de los Sres. Tur Sucesores, de Zaragoza, acordaron se les manifieste la conformidad de esta Corporación en rescindir el arriendo del aprovechamiento de regaliz de Talavera, concediendo a dicha casa la preferencia por el tanto igual para la compra cuando el Ayuntamiento acuerde la enajenación de dicho producto.

En vista de una comunicación del señor Cura Párroco, acordaron se interese del señor Gobernador civil de la provincia la correspondiente autorización para que el día 8 de diciembre pueda llevarse a cabo la procesión religiosa, como de costumbre, con motivo de la festividad que en esta villa se celebra, con motivo de la Purísima.

Que se requiera a los vecinos de esta villa Luis Gamón, José Royo y Pablo Vidal para que en el término de tres días limpien la cuneta del camino de Castán y se abstengan de hacer quebradas en el mismo.

Pina de Ebro, a 5 de diciembre de 1931. — Vicente García. — V.º B.º — El Alcalde, Mariano Artigas.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.750.

Borja.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en juicio o sobre reclamación de pesetas promovido por D. Valentín Pardo Arna, vecino de Borja, contra D. Florencio Valiente, vecino de Zaragoza, se cita a D. Florencio Valiente, vecino de Zaragoza, con domicilio en Cádiz, núm. 9, y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día siete de enero de mil novecientos treinta y dos, y hora de las diez y siete, comparezca ante este Juzgado, para la celebración del juicio que determina el Código de Trabajo, citado por segunda vez; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, y que debe comparecer con todas las pruebas de que intente valerse.

Borja, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, licenciado, A. Bonafós.

Núm. 5.782.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 712 de 1931, sobre estafa, ha acordado citar por la presente al procesado José Blaje o Blanje Pallach, hijo de Domingo y Angela, de veintidós años de edad, soltero, contable, natural y vecino, según manifestó, de Barcelona, calle de Bermell, núm. 12, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de requerirle para que manifieste si reconoce como suya la inscripción de nacimiento que obra en autos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 5.783.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Por la presente se cita a un tal Pascual Mingote, de unos 50 años, bajo, delgado, afeitado, y viste pantalón pana negro, chaleco de la misma clase y americana marrón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza (secretaría de D. Manuel Palomares), al objeto de prestar declaración como inculpa-do en el sumario núm. 854 de 1931, sobre estafa a José Nicodemus; bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Zaragoza, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. H., Eugenio Isac.

Núm. 5.784.

Distrito de Buenavista. — Madrid.

EDICTO

En virtud de lo mandado, en providencia de esta fecha, por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en autos que sigue el Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra D. Francisco Amador Bolívar, se sacan a la venta en pública y primera subasta las fincas hipotecadas en garantía del préstamo objeto de dicho procedimiento, que son las siguientes:

En El Burgo de Ebro.

1.^a Posesión, en término municipal de El Burgo de Ebro, partidas de la Romerada, Ferrer y Royo, boqueras de la Tuerta y de Ferrer, que se compone de lo siguiente: de una casa sin número, de planta baja y un piso encima; de un pajar de un piso, de tres cubiertos, uno de ellos destinado a cuadras, otro a cochera y otro con un piso superior para graneros, todos los cuales edificios ocupan una superficie de 8 áreas, 75 centiáreas, y de campo, que mide 11 hectáreas, 57 áreas, 27 centiáreas, en junto 11 hectáreas, 66 áreas, 2 centiáreas; lindante todo ello reunido, formando una sola finca, al norte con carretera de Zaragoza a Castellón, al sur con vía férrea de Madrid a Zaragoza y a Alicante y camino de herederos de la Romerada, al este con riego de la Tuerta y al oeste con riego de Ferrer y del Soto.

2.^a Campo, en la partida de las Peñas, de una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas; lindante, según el título, al este con finca de Joaquín Lobera, al oeste con camino real, sur con dicho camino y al norte con finca de José Abuelo; pero en realidad confronta al norte y oeste con riego de las Peñas, al sur con terrenos de Obras públicas y este con campo de Antonio Aznar.

En Zaragoza.

3.^a Un olivar, en el término de Plano de la Cartuja, partida de la Romerada, de 7 cahices próximamente, equivalentes a 3 hectáreas, 33 áreas, 75 centiáreas; lindante al este con campos de Mateo Lacosta, por oeste con los de Francisco Abadía, por el norte con otros de Maximino Gabás y por el sur con el contra-canal; y ahora confronta por norte y oeste con riego de Ferrer, al este con riego de la Tuerta y al sur con el contra canal.

4.^a Viña, hoy campo, en el término de Mira flores, partida de Llano de la Cartuja, de dos cahices, diez cuartales de cabida; equivalentes a una hectárea, 19 áreas, 18 centiáreas; lindante, según el título, por este con paso cabañal, por sur camino de herederos, por norte con carretera del Bajo Aragón y por oeste con campo de Serapio Gracia, y ahora, confronta por norte con carretera del Bajo Aragón, al sur con terrenos de la vía férrea de Madrid, Zaragoza y Alicante, al este con camino cabañal y al oes-

te con campo de Francisco Blas Urzola y Marcelino Bergés.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en 1.^a de primera instancia de Zaragoza, a quien correspondía el cumplimiento del exhorto, se ha señalado el día 30 de enero próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta, el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, por la primera finca; la de cuatro mil quinientas pesetas, por la segunda finca; la de diez mil pesetas, por la tercera de dichas fincas, y la de cuatro mil quinientas pesetas, por la cuarta de indicadas fincas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados precios.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de aquellas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la secretaría del actuario, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de diciembre de mil novecientos treinta y uno.— Manuel Garay.—El Secretario, Pedro P. Alonso.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.769.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de requerimiento

El señor Juez municipal suplente del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha, en juicio verbal seguido a instancia de D. José López Rocañín, representado por el Procurador D. Mateo Rodríguez, contra D. Joaquín de Sarría, sobre pago de pesetas, ha acordado se requiera al demandado para que en término de seis días, presente en la secretaría de dicho Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada a las resultas de dicho procedimiento.

Y para que sirva de cédula de requerimiento al nombrado D. Joaquín de Sarría, cuyo paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, José Iranzo.

INDICE GENERAL

DE LO PUBLICADO EN EL

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1931 (DESDE 1.º DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE)

SECCIÓN PRIMERA

LEYES, DECRETOS, ORDENES Y DISPOSICIONES QUE TIENEN CARACTER GENERAL

Cortes Constituyentes.

Constitución de la República española, p. 1.523.
Nombrando Presidente de la República al Excmo. señor D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres, p. 1.535.

MINISTERIOS

Comunicaciones.

Decreto disponiendo que los sellos que representaban el derecho de entrega, subsistan hasta agotarse las reservas existentes de ellos, sin sobrecarga ni modificaciones de ninguna clase, p. 322.

Decreto disponiendo quede redactado en la forma que se indica el párrafo final del artículo 22 del Reglamento para el servicio de Giro postal, y modificando el artículo 30 del Reglamento de la Caja postal de Ahorros, p. 423.

Ley aprobando y ratificando con fuerza de tal, desde el momento de su respectiva vigencia como Decretos, los que se mencionan, expedidos por la Presidencia del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Comunicaciones, p. 462.

Decreto restableciendo el antiguo servicio de Conferencias de Prensa con la denominación de "Mensajes telegráficos de Prensa", solamente entre las ocho y veinticuatro horas de cada día, excepto los domingos, que no se admitirán a ninguna hora, entre todas las capitales de provincia (menos las de las islas Canarias), y estaciones que empleen para su funcionamiento sistemas impresores, funcionen o no directamente, p. 469.

Orden convocando a concurso para cubrir 20 plazas de alumnos oficiales en la Sección de Ingenieros de la Escuela Oficial de Telecomunicación, p. 574.

Decreto derogando el de 6 de febrero de 1928, en lo que afecta a la provisión de los cargos de Carteros urbanos, restableciéndose la vigencia de cuanto preceptúa, a este respecto, el Reglamento orgánico de 18 de octubre de 1923, página 634.

Decreto dictando normas relativas a la provisión de cargos, p. 973.

Convenio relativo a las indemnizaciones de accidentes del trabajo en la agricultura, p. 1.180.

Orden resolviendo solicitudes en súplica de que sean modificadas algunas de las condiciones exigidas para el ingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos, p. 1.316.

Orden ampliando el uso de franquicia postal para la correspondencia que expidan los Juzgados municipales dirigida a las Juntas de Clasificación y Revisión, de asuntos relacionados con los varones inscritos en el Registro civil, p. 1.316.

Orden relativa a las licencias para el uso de aparatos radioreceptores, p. 1.606.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. Gerardo Abad Conde, p. 1.635.

Decreto nombrando para dicho cargo a D. Angel Galarza y Gago, p. 1.635.

Orden aplazando la fecha de reunión de la Comisión mixta que ha de intervenir para la aplicación del Contrato de trabajo entre la Telefónica y sus empleados, p. 1.635.

Delegando en el Subsecretario el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio, a excepción de los que se mencionan, p. 1.652.

Economía Nacional.

Decreto disponiendo se sometan a las normas que se insertan la tramitación y resolución de los expedientes incoados solicitando devolución de parte de los derechos arancelarios por importación de trigos exóticos, p. 4.

Orden prohibiendo la exportación de patata, que se autorizó por Real orden de 2 de marzo último, p. 31.

Orden disponiendo que el estudio y tramitación de expedientes sobre devolución de parte de los derechos arancelarios por importación de trigos exóticos se acomoden a las reglas que se indican, p. 29.

Orden modificando en la forma que se indica el apartado 3.º del artículo 79 del Reglamento de 6 de agosto de 1907, relativo a Escuelas industriales, p. 69.

Decreto declarando incluido en el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 15 de abril del año actual el Decreto-ley número 1.932, fecha 16 de agosto de 1930, inserto en la "Gaceta de Madrid" de 19 del mismo mes, p. 69.

Decreto relativo a la construcción de vehículos automóviles para la industria nacional, p. 85.

Orden abriendo información pública para la modificación del articulado del Reglamento de "Instalaciones eléctricas receptoras en el interior de fincas y propiedades urbanas", página 86.

Orden abriendo información pública para la modificación del articulado del Reglamento de "Verificación de contadores y regularidad en el suministro de energía eléctrica", página 86.

Orden relativa a la bonificación que corresponde a cada uno de los molturadores-importadores de trigos exóticos que figuran en la relación que se inserta, p. 126.

Decreto relativo a los medios procesales al alcance de los interesados para discernir la procedencia o improcedencia de los programas de laboreo de las tierras, a que se refiere el Decreto de 4 de mayo último, p. 142.

Decreto declarando que la condición que el artículo único del Real decreto de 23 de septiembre de 1930 impone a los deudores a los Pósitos de incrementar el capital de los mismos, se entienda cumplida, tanto cuando la referida incrementación sea realizada por los propios deudores, cuyos descubiertos sean objeto de concierto, como cuando tenga lugar por la aportación de Ayuntamientos u otras personas, p. 142.

Orden disponiendo se proceda a la convocatoria de oposiciones para proveer 75 plazas de Auxiliares vacantes actualmente en los servicios de este Ministerio, p. 182.

Decreto declarando la necesidad de que continúe intervenido el comercio de trigos y harinas, a partir del día 16 del mes de julio actual, hasta el 15 del mismo mes del año próximo venidero, y fijando los precios mínimo y máximo de tasa para la compraventa de trigos, p. 197.

Decretos fijando las cifras relativas de los negocios en España de las Sociedades extranjeras que se mencionan, página 201.

Decreto disponiendo que a partir del día 1.º de agosto próximo queda suprimida la circulación del sello especial de cinco céntimos de pesetas como derecho de entrega de la correspondencia a domicilio, p. 278.

Decreto prohibiendo toda clase de operaciones de compraventa de trigos que no se ajusten a las normas que se insertan, p. 318.

Orden disponiendo que la circulación de los trigos en la Península e islas Baleares se ajuste a las formalidades que se detallan en el modelo de "Guía" que se publica, p. 319.

Orden disponiendo que todo envío de aceite de orujo se haga en envases precintados por la Casa expedidora, p. 333.

Orden convocando elecciones para la provisión del cargo de Vocal suplente del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industrias y Navegación, en representación de la zona 3.ª (Aragón), p. 382.

Orden declarando que los decretos-leyes de 31 de diciembre de 1929 y 8 de noviembre de 1930 han quedado como meros preceptos reglamentarios, y, por tanto, en suspenso el poder acogerse a sus disposiciones, declarar en suspenso la admisión de expedientes de auxilios a las industrias, hasta que aquéllos recobren su vigor o se modifiquen, p. 382.

Orden disponiendo que el día 15 de octubre del año actual se constituya el Jurado nombrado por la Disposición de 13 de septiembre de 1930, para dar comienzo a los análisis por los concursantes, al objeto de descubrir las mezclas de aceites puros de oliva, con otros refinados de orujo o refinados de oliva, p. 382.

Orden aclaratoria del Decreto de 7 de mayo del año actual, al definir que los derechos que el Código civil otorga a los propietarios de fincas rústicas en orden a las facultades derivadas del dominio, no alcanzaban la posibilidad de abandonar el laboreo de dichas fincas, p. 407.

Orden suspendiendo en las provincias que se indican los efectos del Decreto de 31 de junio último relativo a la circulación de trigos, p. 437.

Decreto dictando normas a fin de evitar las numerosas quejas formuladas por los agricultores sobre el incumplimiento de tope mínimo de la tasa del trigo en las operaciones de compra-venta de dicho cereal, p. 453.

Orden disponiendo se constituya una Comisión especial encargada del estudio de los datos estadísticos de producción y exportación, que los industriales habrán de formular como base para la clasificación de industrias en los grupos que establece el artículo 118 del Reglamento de puertos, zonas y depósitos francos de 22 de julio de 1930, p. 486.

Acuerdo relativo al servicio militar entre España y Bolivia, p. 557.

Ordene ampliando por sesenta días el plazo de treinta que se fijó en la Orden que se indica de 30 de julio último, inserta en la "Gaceta" del día 4 de julio siguiente, p. 573.

Decreto disponiendo que en cada una de las Secciones agronómicas provinciales se lleve a cabo un Registro de las industrias radicantes en las respectivas provincias que se dediquen a la concentración de jugos de higos, p. 603.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes un proyecto de ley extendiendo a la siembra y sus labores preparatorias las disposiciones vigentes sobre el laboreo forzoso de las tierras, p. 605.

Orden prohibiendo, hasta nuevo aviso, la exportación de ganado caballar y mular, incluyendo en esta prohibición las exportaciones destinadas a las plazas de Ceuta, Melilla y Zona del Protectorado español de Marruecos, p. 649.

Decreto autorizando al Servicio Nacional de Crédito Agrícola para conceder préstamos en metálico para la adquisición de semilla de trigo, p. 697.

Ley declarando Leyes de la República los Decretos que se insertan, promulgados por el Gobierno provisional de la

República y refrendados por el Ministro de este Departamento, p. 736.

Decreto disponiendo que los artículos que se citan de los Reales decretos que se mencionan, queden redactados en la forma que se indica p. 737.

Orden disponiendo se reúna el día 1.º de octubre próximo la Conferencia para estudiar la situación de la economía nacional del hecho de la no convertibilidad en oro de la libra esterlina, p. 752.

Ley declarando que el Gobierno queda autorizado para decretar por causa de utilidad pública el laboreo forzoso de las tierras en el momento y en las provincias en que la dejación del cultivo coincide con la existencia de obreros agrícolas sin trabajo, p. 759.

Decreto disponiendo entre en vigor el día 27 del mes actual el de 18 del corriente ("Gaceta" del 19), que modifica diversos artículos del Real decreto de 22 de marzo de 1929, relativos a la concesión de préstamos a los agricultores por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, p. 761.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para establecer un recargo sobre los derechos de Aduanas devengados por mercancías procedentes de aquellos países que hubiesen establecido recargos, coeficientes u otra forma equivalente de sobretasa, en concepto de compensación de depreciación de moneda, p. 818.

Decreto dando reglas de aplicación para la ley de 23 de septiembre, sobre la siembra, p. 859.

Decreto relativo a la exportación de ganado caballar y mular inútil para el trabajo o servicio a que se dedica en nuestro país, p. 893.

Decreto disponiendo que por este Ministerio se proceda a preparar una nueva estructuración de las Cámaras Oficiales Españolas de Comercio en el extranjero, p. 958.

Orden disponiendo que la representación Corporativa del Pleno del Comité Industrial Algodonero esté también integrada por un Delegado de la Cámara del Comercio e Industria de Zaragoza, designado entre los fabricantes textiles de Aragón, p. 1.085.

Otra autorizando la exportación por todas las Aduanas de la Península e islas Baleares, del ganado solípedo, inútil para el servicio en nuestro país, p. 1.051.

Orden prohibiendo la importación de patatas, sus hojas, tallos, monda, duras o cortezas y envases que las hubieran contenido de Polonia, Alemania, Francia y demás países europeos atacados por las plagas que se citan, p. 1.123.

Orden declarando disueltos el Comité Central y los provinciales de la Comisaría algodонера del Estado, cuyas facultades se confieren a la Dirección general de Agricultura, p. 1.131.

Orden disponiendo que los Pósitos cuya administración continuara confiada a algún Patronato de Acción social y Emigración, pasen en 1.º de enero de 1932 a cargo de los Ayuntamientos respectivos, p. 1.132.

Decreto fijando los derechos que devengará el maíz exótico que se importe, p. 1.149.

Decreto aprobando el Reglamento del Cuerpo de Agentes comerciales, p. 1.163.

Orden derogando la de 16 de julio que prohibía la contratación de pólizas de seguros como garantía especial sobre riegos de incendios, robos, saqueos, etc., p. 1.181.

Orden señalando fecha para que empiece a regir la obligación de que los mostos, mistelas y vinos no puedan circular sin las guías prescritas por el Decreto de 24 de octubre, p. 1.181.

Orden disponiendo que el reintegro de los excedentes voluntarios del Cuerpo técnico de Pósitos, se efectúe en las condiciones que se fijan, p. 1.181.

Decreto sometiendo a las Cortes un Proyecto de Ley que fija los derechos de importación del maíz exótico, p. 1.200.

Decreto disponiendo que en los establecimientos públicos en que se realice la venta de vinos sueltos, deberá expresarse en los envases que contengan éstos y con rotulación visible, el precio de la mercancía por litro, grado alcohólico y el nombre de la comarca de procedencia, p. 1.262.

Orden creando una Comisión, integrada como se expresa, para proseguir los trabajos iniciados al calor de la información sobre aceites, p. 1.291.

Orden prorrogando hasta el 31 de diciembre de 1931

el plazo de admisión de declaraciones de cosechas, y hasta el 1.º de enero de 1932 la obligación de expedir las guías que han de acompañar a los mostos, mistelas y vinos en su circulación y comercio, p. 1.435.

Decreto relativo a medidas para garantizar la pureza de los vinos y otras que tienden a intensificar su consumo facilitando la venta de los vinos comunes, p. 1.495.

Orden disponiendo quede modificada en la forma que se indica la de 18 de julio de 1931 ("Gaceta" del 3 de agosto) relativa a las condiciones en que se había de hacer el suministro de aceite de orujo a los industriales jaboneros, p. 1.495.

Orden disponiendo que con objeto de poder designar a la llamada "seda artificial" con denominación adecuada, sin que en ella intervenga la palabra seda, se abra información pública, a la que podrán concurrir todos los productores nacionales de la llamada seda artificial, proponiendo el nombre que juzguen más adecuado para denominar en adelante este producto, p. 1.496.

Decreto reglamentando la organización y funcionamiento de los Sindicatos oficiales de Criadores exportadores de vinos y de productores exportadores de aguardientes compuestos y licores, y la constitución de Federaciones regionales y de una Confederación nacional de dichos Sindicatos, p. 1.539.

Orden requiriendo a los Colegios oficiales de Agentes comerciales para que, dentro de un mes, formulen el Reglamento para su régimen interior, p. 1.555.

Orden disponiendo que los Ingenieros provinciales, Vocales natos de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, se consideren para todos los efectos asimilados a los Vocales a que se refiere el artículo 22 del Reglamento general de Cámaras; y que en las localidades donde exista Cámara de Comercio y Cámara de Industria, el Ingeniero Jefe provincial pertenezca únicamente a la segunda, p. 1.627.

Declarando extinguida la Sociedad de Seguros "La Vasconia", p. 1.667.

Agricultura, Industria y Comercio.

Delegando en la Subsecretaría de este Ministerio el despacho y resolución de los asuntos que se mencionan, p. 1.675.

Orden relativa a percepciones por los servicios que realizan los funcionarios del Cuerpo de Ingenieros y Ayudantes industriales, p. 1.676.

Orden relativa a la presentación de las declaraciones de cosechas de vinos y de las guías de circulación de los vinos, mostos y mistelas, p. 1.676.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento a fijar el contingente de importación de determinados productos, p. 1.683.

Decreto nombrando Subsecretario de este Departamento a D. Santiago Valiente Oroquieta, p. 1.684.

Decreto nombrando Director general de Comercio y Política Arancelaria a D. Santiago Pi y Suñer, p. 1.684.

Decreto nombrando Director general de Industria a don Ramón Nogués y Biset, p. 1.684.

Estado.

Decreto declarando extinguidas todas las Ordenes dependientes de este Ministerio, a excepción de la de Isabel la Católica, p. 261.

Cancillería.—Convenio entre España y la República de Costa Rica para solucionar las dificultades que se derivan de la situación militar de las personas que tienen nacionalidad española, según las leyes españolas, y la nacionalidad costarricense, según las leyes de Costa Rica, p. 542.

Tratado de renuncia a la guerra, firmado en París el 27 de agosto de 1928, p. 633.

Arreglo complementario del convenio comercial franco-español de 8 de julio de 1922 y del convenio adicional de 14 de agosto de 1926, firmado en París el 23 de octubre de 1931, p. 1.195.

Cambio de Notas entre la Embajada de España y el Gobierno francés, con ocasión de la firma del Arreglo comercial hispano-francés de 23 de octubre de 1931, p. 1.211.

Decreto concediendo el Collar de la Orden de Isabel la

Católica al Excmo. Sr. D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres, Presidente de la República, p. 1.606.

Rectificando error padecido en el texto del Arreglo entre España y Francia, complementario del Convenio comercial franco-español, de 8 de julio de 1922 y del Convenio adicional de 14 de agosto de 1926, p. 1.667.

Decreto nombrando Embajador de España en la Argentina a D. Alfonso Danvila y Bonguero, p. 1.683.

Decreto nombrando a D. Salvador de Madariaga, Embajador de España en Francia, p. 1.667.

Fomento.

Decreto derogando el artículo 2.º del Real decreto de 27 de marzo de 1931, relativo a la convocatoria de ingreso en la Escuela Especial de Ayudantes de Obras públicas, y declarando vigente el artículo 1.º de dicho Real decreto, que restablece dicha Escuela, p. 13.

Decreto dictando reglas para las funciones que ejercerán las Comisiones gestoras relativas a las anteriores Confederaciones, que en adelante se llamarán Mancomunidades Hidrográficas, p. 14.

Orden concediendo autorización a los individuos del Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuaria, para que puedan asistir a una reunión que proyectan celebrar en Madrid en los primeros días del mes de julio, p. 32.

Decreto (rectificado) declarando comprendidos en el apartado a) del Decreto de 15 de abril último, los Reales decretos de 15 y 22 de marzo de 1929, que autorizaron la incorporación al servicio del Estado de los llamados Ingenieros libres en el Cuerpo de los de Caminos, Canales y Puertos, p. 37.

Decreto disponiendo se proceda a la admisión de los Agentes despedidos en las huelgas declaradas en los ferrocarriles, en la forma que se menciona, p. 53.

Decretos derogando el de 29 de abril de 1927, número 813, como incluido en el grupo a) de los señalados en el Decreto de 15 de abril, sin perjuicio de la firmeza de las situaciones jurídicas creadas a su amparo, p. 87.

Decreto declarando derogado y comprendido en el grupo a) del Decreto de 15 de abril de 1931, el Real decreto-ley de 22 de septiembre de 1927, sobre construcción de puentes en caminos vecinales, p. 181.

Decreto disponiendo se considere incluido en el grupo d) de la clasificación acordada por el Decreto de 15 de abril de 1931, el Decreto de 13 de mayo de 1927, en lo que se refiere exclusivamente a su artículo 1.º, y declarando sin valor ni efecto la disposición contenida en su artículo 2.º, p. 181.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para subastar las obras nuevas de carreteras que figuran en la relación que se inserta, p. 200.

Orden dictando normas como aclaración al Decreto de 20 de mayo de 1931, que estableció la libertad de circulación por todas las carreteras de España de los ómnibus-automóviles dedicados a servicios irregulares eventuales sin itinerario fijo, de alquiler, realizándose en coches mixtos o solamente de pasajeros los servicios de ferias, fiestas, mercados y romerías, p. 221.

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el pleito promovido por el Alcalde de Fuentes de Jiloca (Zaragoza) y la Comunidad de Regantes de dicho Ayuntamiento, contra Real orden de este Ministerio de 17 de abril de 1929, p. 285.

Decreto organizando el Cuerpo de Guardería Forestal Republicana, con sujeción a las bases que se insertan, p. 321.

Decreto autorizando al Ministerio de este Departamento para presentar a las Cortes Constituyentes un proyecto de Ley convalidando los Decretos de carácter orgánico dictados por este Ministerio a partir de la fecha de 15 de abril del presente año, p. 487.

Orden disponiendo que el Ingeniero Jefe D. Manuel Lorenzo Pardo cese en el cargo de Director técnico de la Mancomunidad Hidrográfica del Ebro, p. 503.

Orden disponiendo se admitan hasta el día 10 de septiembre de 1931, matrículas a los alumnos libres que hayan de examinarse del primer año de Veterinaria, p. 533.

Orden acordando la introducción de todas las partidas de cueros y pieles que lo tengan solicitado, siempre que el

lugar de su procedencia esté limpio de epizootias y se sujeten estos productos a las disposiciones que garanticen su inocuidad, según determina la Dirección general de Ganadería, p. 574.

Decreto relativo a la admisión de los agentes ferroviarios despedidos por su participación en huelgas de carácter social, p. 574.

Orden relativa a la expedición de títulos de Veterinaria, p. 602.

Decreto dictando reglas relativas al uso y venta de productos, con el nombre de manteca y mantequilla, que no sean los extraídos de la leche de vacas o su nata, p. 609.

Orden autorizando la circulación de carnes foráneas de cerdo en la forma que se indica, p. 610.

Orden autorizando el consumo en fresco de las carnes procedentes de los cerdos hiperinmunizados contra la peste porcina, siempre que el sacrificio se haya hecho en Laboratorios destinados a la producción del suero, p. 610.

Orden resolviendo instancia suscrita por numerosos vecinos de Jerez de la Frontera, en solicitud de que sea derogada la Real orden de 7 de diciembre de 1926, p. 649.

Orden condonando los derechos de almacenaje y paralización de material, en las estaciones de Zaragoza, por las mercancías que no pudieron ser retiradas con motivo de la huelga general, p. 665.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que someta a la deliberación y aprobación de las Cortes Constituyentes un proyecto de ley sobre Nacionalización y Repoblación de la propiedad forestal, p. 761.

Decretos autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes Constituyentes los proyectos de ley que se indican, p. 803.

Orden autorizando al Comité Ejecutivo de Combustibles para elevar en tres pesetas con cincuenta céntimos por tonelada los precios tipo establecidos para los carbones de producción nacional, p. 828 y 853.

Orden autorizando, con carácter general, la importación de carnes congeladas con destino a la fabricación de embutidos, p. 876.

Orden disponiendo se anuncie concurso para proveer interinamente las Cátedras que se indican, vacantes en las Escuelas especiales de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, Córdoba y León, p. 892.

Orden accediendo a lo solicitado por varios alumnos de Escuelas de Veterinaria, sobre convalidación de asignaturas, p. 1.197.

Orden dictando reglas a que habrán de ajustarse los particulares y Mataderos que sacrifiquen o faenen cerdos, p. 1.197.

Ley aprobando en todos sus efectos el Decreto de 4 de julio, dictando normas para la admisión de los ferroviarios despedidos a consecuencia de huelgas de carácter social, p. 1.200.

Ley aprobando el Decreto de 6 de mayo, que derogó el Real decreto relativo a constitución y funcionamiento del Comité ejecutivo del Circuito Nacional de Firmes especiales, p. 1.200.

Orden nombrando a D. Manuel Esponera Bergerón, Profesor interino de Agricultura, Cultivos praterenses y forrajeros y Economía rural de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, p. 1.262.

Orden dictando normas relativas a la concesión de autorizaciones para conductores de segunda clase de vehículos de motor mecánico, p. 1.292.

Orden disponiendo se mantenga la prohibición de anuncio y venta del producto biológico Neumo-aftosa, del doctor Méndez, de Buenos Aires, p. 1.324.

Decreto disponiendo queden unificados en el Inspector municipal Veterinario todos los servicios veterinarios que vienen obligados a sostener los Municipios, tanto de Higiene pecuaria como de Sanidad veterinaria, así como los de Inspección domiciliaria de cerdos y los de fomento pecuario, labor social y abastos, p. 1.324.

Orden acordando que la disposición quinta de la Real orden de 29 de enero de 1927, quede redactada en la forma que se expresa, p. 1.372.

Orden ampliando hasta el 15 de diciembre de 1931 el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar

parte en las oposiciones para proveer 28 plazas de Auxiliares, p. 1.389.

Ley disponiendo se agrupen en una Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, dependiente de este Ministerio, todos los servicios relacionados con el estudio y aplicación de la producción, explotación, mejora, industrialización, profilaxis y tratamiento de los animales y sus productos, con excepción de los que desarrolla el Cuerpo de Veterinaria militar, p. 1.453.

Orden disponiendo se entienda en el sentido que se indica la unificación a que alude el artículo 1.º del Decreto relativo a Servicios Veterinarios, p. 1.471.

Orden nombrando con carácter interino Profesores para las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Córdoba, León y Zaragoza, a D. Juan Homedes Ranquini, D. Gumersindo Aparicio Sánchez, D. Rafael Díaz Montilla y D. Esteban Ballesteros Moreno, respectivamente, p. 1.496.

Orden disponiendo se abra concurso para la provisión de cuatro Profesores de Alemán y Terminología alemana veterinaria, vacantes es las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, Córdoba y León, p. 1.496.

Orden dando disposiciones para adaptar al Profesorado de las Escuelas de Veterinaria al nuevo Plan de Enseñanza aprobado por Decreto de 7 de diciembre, p. 1.645.

Gobernación.

Orden declarando nulas y sin ningún valor y efecto las disposiciones que se mencionan referentes a los productos "Natel" y "Nateina", p. 5.

Decreto disponiendo se verifiquen el día 12 de julio las segundas elecciones, reguladas en el artículo 11 del Decreto de 8 de mayo del corriente año, y declarando que esta modificación no altera la fecha de reunión de las Cortes Constituyentes, p. 37.

Decreto nombrando Gobernador civil de Zaragoza a don Antonio Montaner Castaño, p. 53.

Decreto admitiendo la dimisión que ha presentado del cargo de Gobernador civil de Zaragoza D. Manuel Lorente, p. 53.

Orden declarando nula la Real orden de 20 de febrero y la convocatoria publicada en la "Gaceta" del 27 del mismo mes, para la provisión del cargo de Inspector de Estupefacientes de la 11.ª Región, p. 70.

Decreto dictando reglas relativas a la asistencia a enfermos psíquicos, p. 93.

Orden autorizando a los señores que se mencionan y que componen el Comité ejecutivo de la Asociación Nacional de Inspectores municipales de Sanidad, para que puedan ausentarse del punto de su residencia siempre que los asuntos de la mencionada Asociación lo requieran, p. 97.

Orden disponiendo que la aprobación de los proyectos de instalación de sanatorios y residencias de enfermos tuberculosos de carácter provincial, municipal y privado, así como la concesión de permisos para el funcionamiento de dichos establecimientos, corresponda en lo sucesivo a los Inspectores provinciales de Sanidad, p. 143.

Orden, circular, disponiendo que en un plazo de dos meses remitan los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración los cuadros estadísticos y Memoria que se indican, p. 144.

Decreto relativo a los Montes de Piedad, con o sin Cajas de Ahorros, p. 143.

Orden disponiendo que en lo sucesivo los funcionarios facultativos encargados de dirigir y vigilar las prácticas de desinfección, desratización y desinsectación, en modo alguno autoricen la realización de éstas si no son llevadas a cabo por personal a cuyo frente, cuando menos, figure uno en posesión del Diploma de Auxiliar sanitario, p. 165.

Decreto rectificando el de 16 de junio último, en el sentido de declarar comprendidos en el artículo 4.º del Decreto de 15 de abril anterior, o sea entre los que se declaran subsistentes por exigencias de realidad, los preceptos que se mencionan, p. 200.

Orden concediendo un último plazo de diez días para que cuantos almacenistas de drogas, productos químicos y especialidades farmacéuticas deseen traficar con estupefacientes, dirijan instancias a la Dirección general de Sanidad solicitándolo, p. 205.

Orden concediendo un último plazo de diez días para que, cuantos almacenistas se crean con derecho, dirijan instancias a la Dirección general de Sanidad solicitando la expedición de productos y especialidades estupefacientes, p. 221.

Decreto disponiendo conserven en el Cuerpo a que pertenecen los derechos que las disposiciones vigentes les conceden sin limitación alguna, como si continuasen ejerciendo normalmente sus destinos, sin incurrir en causa ninguna de incapacidad para lo sucesivo, todos los funcionarios, sin excepción, dependientes del Estado, de la Provincia o del Municipio, a quienes se les confíe el desempeño del cargo de Gobernador civil u otro de igual o superior categoría, p. 222.

Orden circular organizando dos concursos, con arreglo a las bases que se insertan, para premiar a los Agentes de la Autoridad que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre protección de animales y plantas, p. 245.

Orden circular organizando un concurso entre periodistas españoles, con sujeción a las bases que se publican, para que presente trabajos al objeto de estimular en el espíritu público los ideales de cultura, de bondad y defensa hacia los animales y las plantas, p. 246.

Orden disponiendo se esté a lo dispuesto en el artículo 92 de la ley de 29 de agosto de 1882, y que, no obstante y a más de las dietas a los Diputados provinciales, a que el mismo se refiere, perciban las correspondientes indemnizaciones de viaje, p. 286.

Orden circular disponiendo que en todas las provincias, excepto Madrid, se proceda a constituir la Junta Consultiva e Inspector de Teatros, p. 323.

Decreto disponiendo que los actuales Institutos provinciales de Higiene pasen a depender administrativamente de la mancomunidad municipal formada por todos los Ayuntamientos de la provincia, p. 323.

Orden disponiendo que por la Dirección general de Administración se abra concurso para proveer las Secretarías de Ayuntamientos vacantes en la actualidad, p. 342.

Orden disponiendo que por la Dirección general de Administración se proceda a anunciar concurso reglamentario para la provisión en propiedad de las Intervenciones de fondos vacantes, p. 381.

Decretos relativos a cédulas personales, ps. 382 y 406.

Orden circular disponiendo queden redactados en la forma que se indica los artículos 6.º, 10, 11 y 14 de la Instrucción aprobada por Orden de 9 de agosto de 1877 (C. L., número 309), p. 462.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de Zaragoza a D. Antonio Montaner Castaño, p. 485.

Decreto nombrando Gobernador civil de Zaragoza a don Manuel Pardo Urdapilleta, que desempeña igual cargo en Jaén, p. 485.

Orden aclarando en el sentido que se menciona el contenido de la que en 1908 prohibió la celebración de capeas, p. 541.

Orden aplazando hasta el 15 de septiembre el plazo para recibir las instancias de los opositores a ingreso en la Escuela de Policía Española, p. 566.

Decreto disponiendo que el domingo, 4 de octubre, se proceda a la elección de Diputados a Cortes Constituyentes por las circunscripciones que se citan, p. 581.

Orden aclarando en el sentido que se indica la Orden que fijaba las normas a seguir en la resolución de los concursos para la provisión de las vacantes de Interventores de fondos de la Administración local, p. 635.

Ordenes resolviendo propuestas de las Diputaciones provinciales que se indican, relativas al impuesto de cédulas personales, p. 699.

Ley declarando Leyes de la República los Decretos que se insertan, expedidos por este Ministerio, p. 738.

Orden circular, dando traslado a una Orden del Ministerio de Gracia y Justicia, por la cual se suprimen 322 Prisiones de partido judicial, y dictando normas para su cumplimiento, p. 739.

Orden circular concediendo autorización para celebrar en Madrid, en la primera quincena del mes actual, un Congreso

extraordinario de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración local, p. 835.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. Manuel Ossorio Florit, p. 891.

Decreto nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. Carlos Esplá Rizo, p. 891.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Administración a D. Luis Recaséns Siches, p. 891.

Decreto nombrando Director general de Administración a D. Emilio González López, p. 892.

Orden dictando normas de carácter general para la resolución de los casos en que sean repuestos Secretarios de Ayuntamiento declarados cesantes por la Dictadura, p. 919.

Orden impidiendo que la bandera de la Cruz Roja sea izada fuera de los Establecimientos, vehículos del Instituto y Servicios Sanitarios Militares, p. 919.

Decreto admitiendo a D. Manuel Pardo Urdapilleta la dimisión que ha presentado del cargo de Gobernador civil de Zaragoza, p. 931.

Decreto nombrando Gobernador civil de Zaragoza a don Carlos Montilla Escudero, que desempeña igual cargo en Badajoz, p. 931.

Ley declarando actos de agresión a la República los que se mencionan, p. 939.

Orden disponiendo se anuncie concurso para nombrar aspirantes sin sueldo a Guardias segundos de Caballería, página 956.

Ley (rectificada) declarando actos de agresión a la República los que se indican, p. 1.012.

Orden anunciando concurso para proveer las Depositarias de fondos de los Ayuntamientos que se indican, p. 1.037.

Orden declarando que hasta las doce de la mañana del día 25 de noviembre próximo podrán las Mutualidades obreras, con servicio de asistencia medicofarmacéutica, dirigirse a este Ministerio pidiendo su admisión al concurso para subvencionar a dichas entidades, p. 1.052.

Orden aprobando con carácter definitivo la clasificación de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, p. 1.052.

Decreto disponiendo que las especialidades farmacéuticas francesas que se importen en España se sometan a los mismos preceptos y requisitos sanitarios que las nacionales, p. 1.182.

Orden disponiendo que siempre que por los Ayuntamientos se trate de resolver concursos para provisión de plazas de Médico titular, se atengan a los preceptos del Decreto de 2 de agosto de 1930 y Orden de 11 de noviembre del mismo año, p. 1.228.

Orden creando un servicio de reclamaciones, dependiente de la Dirección general de Sanidad, por el que se tramitarán las que se formulen por los médicos titulares en sus relaciones con los Ayuntamientos, p. 1.228.

Decreto organizando en la forma que se indica los Patronatos de Honor y Central para la protección de animales y plantas, p. 1.263.

Orden disponiendo rija como definitiva la clasificación de partidos farmacéuticos que se indican, p. 1.390.

Orden anulando la Real orden de 17 de diciembre de 1930, relativa a certificado de aptitud de Farmacéuticos, p. 1.436.

Orden creando en cada Inspección provincial de Sanidad una Sección de Psiquiatría y enfermos mentales, p. 1.451.

Orden dictando reglas para el establecimiento de una estadística de enfermos mentales, p. 1.451.

Orden concediendo autorización para la celebración de una Asamblea general del Cuerpo de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad y otra extraordinaria de representación y autorizando a los expresados Facultativos para ausentarse de sus plazas y asistir a dichas Asambleas, página 1.452.

Decreto relativo a presupuestos de las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades provinciales interinsulares, p. 1.467.

Orden relativa a funciones del Instituto técnico de Farmacobiología, p. 1.470.

Orden declarando abierto concurso para la provisión de las Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría que figuran en la relación que se inserta, p. 1.496.

Decreto ampliando hasta el 20 de diciembre para los fun-

cionarios de este Departamento, el plazo que para la presentación de solicitudes de jubilación concede el art. 19, transitorio del Decreto de la Presidencia de 28 de octubre último, p. 1.508.

Orden disponiendo se reproduzca textualmente el artículo 1.º, que se inserta, de la Orden de 3 de diciembre, relativo a examen de productos por el Instituto Técnico de Farmacobiología, p. 1.542.

Abriendo concursos para cubrir en propiedad las Secretarías de Ayuntamiento que se indican, p. 1.555.

Orden disponiendo sea rebajada a la talla que se indica la estatura de los individuos que habiendo servido en el Ejército como trompetas, deseen pasar al Cuerpo de Seguridad, p. 1.557.

Decreto disponiendo pase a depender de la Dirección general de Sanidad el Colegio de Huérfanos de Médicos, p. 1.573.

Orden autorizando al Subsecretario, Directores generales de este Departamento, Gobernadores civiles y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla, para conceder permisos a los funcionarios a sus órdenes desde el 15 del mes actual hasta el 15 de enero próximo, p. 1.587.

Decreto admitiendo a D. Angel Galarza y Gago la dimisión del cargo de Director general de Seguridad, p. 1.635.

Nombrando Director general de Seguridad a D. Ricardo Herráiz Estévez, p. 1.651.

Orden disponiendo que por la Dirección general de Seguridad se den las órdenes oportunas a fin de que termine el 30 de junio de 1932 el próximo curso de la Escuela de Policía Española, p. 1.685.

Orden declarando en vigor todo cuanto preceptúa en sus artículos 1.º al 5.º la Orden de 2 de septiembre, aclarando el contenido de la que en 1908 prohibió la celebración de capeas, y derogando el artículo 6.º de la misma, p. 1.686.

Orden disponiendo que el extintor de incendios marca "Facto" quede incluido entre los autorizados en la Real orden de 24 de noviembre de 1930, para su uso en los locales de espectáculos públicos, p. 1.686.

Guerra.

Decreto nombrando para la segunda Inspección general de Sanidad Militar (Zaragoza), en comisión, en plaza de Inspector Médico, al Coronel Médico D. Mariano Esteban Clavillar, p. 6.

Decreto creando el Cuerpo general de Aviación, p. 32.

Decreto suprimiendo la Academia General Militar, p. 38.

Decreto disponiendo que, interin se determina otra cosa, los Centros encargados de instruir a los actuales alumnos militares sean tres: una Academia para Infantería, Caballería e Intendencia; otra para Artillería e Ingenieros, y otra para Sanidad Militar, p. 38.

Decreto nombrando en comisión para la segunda Inspección general de Intendencia (Zaragoza), en plaza de Intendente general, al Coronel de Intendencia D. Adolfo Meléndez Cadalso, p. 39.

Decreto derogando el Decreto de 8 de mayo de 1930 y disponiendo que los Jefes y Oficiales que pasaron al servicio de otros Ministerios, en virtud del de 25 de marzo de 1927 y que no hayan pasado a situación de reserva o retirados, voluntariamente o por edad, queden incorporados al Ejército en situación de actividad con el empleo que les corresponda, página 70.

Orden circular, disponiendo que los reclutas que deseen acogerse a los beneficios del capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento, lo soliciten mediante instancia del Jefe de la Caja de Recluta a que pertenezca el Ayuntamiento de su alistamiento, p. 70.

Decreto concediendo licencia ilimitada a los soldados del Regimiento de Ferrocarriles, en primera situación, que prestan servicios en las Empresas ferroviarias, y dando de baja en el Escalafón de Agentes de las Compañías ferroviarias a los soldados y clases del Regimiento de Ferrocarriles de segunda y tercera situación que prestan servicio en aquellas, p. 127.

Decreto dictando normas relativas a la aplicación de los preceptos del Decreto de indulto de 25 de abril pasado, página 200.

Decreto suprimiendo en este Ministerio el servicio de Cría Caballar, p. 238.

Orden circular ampliando hasta el 18 de septiembre el plazo fijado por el artículo 400 del vigente Reglamento de Reclutamiento para que los mozos del reemplazo del año actual y agregados al mismo como procedentes de revisión o por haber cesado en las prórrogas de segunda clase que venían disfrutando, puedan solicitar de los Jefes de las Cajas de Recluta la concesión de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas, p. 329.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a las Cortes un proyecto de ley concediendo a todos los Generales, Jefes y Oficiales y sus asimilados y clases de segunda categoría, que pertenezcan al Ejército en cualquier situación, el derecho a contraer matrimonio sin más limitación que la exigida por las Leyes generales del Estado, p. 565.

Ordenes disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas, p. 573.

Ley concediendo fuerza de Ley, con carácter retroactivo desde la fecha de su promulgación, a los Decretos que se indican expedidos por este Ministerio, p. 740.

Orden circular resolviendo consultas formuladas por distintas Autoridades militares y Alcaldes, solicitando aclaración a las disposiciones vigentes como consecuencia de ciertos inconvenientes presentados en la ejecución de algunos servicios de Intendencia, debido, principalmente, a la supresión de las antiguas Jefaturas administrativas militares, p. 835.

Disponiendo la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al primer llamamiento del reemplazo de 1931, p. 867.

Ley disponiendo que, a partir de 1.º de enero de 1932, tanto los Oficiales generales y asimilados de la Sección de reserva, como los Jefes y Oficiales y asimilados en situación de reserva, así como los que en dicha fecha figuren en las respectivas escalas y los que en lo sucesivo pasen a ellas, percibirán todos sus devengos, sueldos, cruces y demás emolumentos que les correspondan por el presupuesto del Ministerio de Hacienda (Clases pasivas), p. 972.

Decreto determinando las Autoridades que han de formar parte de la Junta o reunión de Autoridades a que se refieren los artículos 13 y 32 de la ley de Orden público de 23 de abril de 1870, p. 1.037.

Proyecto de ley declarando a extinguir los diversos Cuerpos político-militares hoy existentes, p. 1.115.

Proyecto de ley creando el Cuerpo de Suboficiales, páginas 1.243.

Orden circular modificando en la forma que se inserta las condecoraciones que se indican, p. 1.293.

Decreto relativo a la supresión en los Presupuestos para 1932 de las gratificaciones que no sean remuneración exclusiva de su servicio técnico; declarando aplicable al personal dependiente del Ministerio de Marina lo dispuesto para el de la Guerra por el Decreto de 28 de octubre último; que la jornada de trabajo, establecida en dicho Decreto, comience a regir con el mencionado Presupuesto, y que en los parciales de los Ministerios en que se haga reducción de plantillas se consignen las asignaciones para la mayor retribución proporcional de los funcionarios que permanezcan en activo, página 1.339.

Orden circular rectificando la de 19 de noviembre en el sentido de que podrán seguir ostentando las cruces que se indican, a pesar de no estar incluidas en las recompensas de guerra, p. 1.436.

Ley relativa a las clases de tropa, p. 1493.

Orden circular disponiendo que los mozos casados, al solicitar prórroga de primera clase, y los solteros que la disfruten, si contraen matrimonio entre una y otra revisión, seguirán en el disfrute de ella mientras justifiquen siguen manteniendo a la persona que les da derecho a la prórroga, p. 1.494.

Decreto relativo a la aplicación en la jurisdicción de Guerra de los beneficios de indulto del Decreto de 8 de diciembre, p. 1.636.

Orden concediendo un plazo de 30 días para que los actuales Suboficiales que hubieran sido declarados aptos para el ascenso, puedan acogerse a lo dispuesto en el párrafo

segundo del artículo 17 de la Ley de 4 de diciembre, que crea el Cuerpo de Suboficiales, los cuales serán promovidos al empleo de Alférez en el mes de julio de cada año, p. 1.676.

Hacienda.

Orden disponiendo que los Inspectores de Timbre puedan examinar los libros de los Bancos y Sociedades, no sólo para comprobar si están debidamente reintegrados, sino para investigar si cumplen los preceptos de la ley que rige dicho impuesto, p. 7.

Orden aprobando el modelo de marca acreditativa del pago del impuesto que grava los encendedores que importan del extranjero, p. 70.

Orden resolviendo comunicación del Patronato Nacional de Turismo relativa a operaciones de cambio de moneda en los puertos por turistas que conducen buques extranjeros, pág. 71.

Orden concediendo prórroga de tres meses para retirar y distribuir los géneros exhibidos en las Exposiciones de Sevilla y Barcelona, p. 110.

Decreto reduciendo temporalmente al medio por ciento la bonificación que debe conceder el Banco de España en el interés establecido para los descuentos, en cuanto estas operaciones las realice a través y por medio del redescuento de los Bancos, Banqueros y Sociedades de crédito, p. 128.

Orden disponiendo que a partir del día 8 del mes actual rijan los tipos de interés que se indican en las operaciones que realice el Banco, p. 128.

Orden declarando con carácter general que no están sujetas al impuesto de Derechos reales las pensiones que abonen a sus asociados los Montepíos u otras Asociaciones de carácter mutuo, sostenidas por las cuotas de sus socios, o por ellas y por donativos benéficos, p. 149.

Orden declarando que las letras de cambio y demás documentos de giro, tanto las que se libren por los Sindicatos Agrícolas y los Pósitos, como las que se acepten por éstos, están sujetos a la escala del artículo 138 de la ley del Timbre, p. 165.

Decreto dictando normas para reglamentar la obligación establecida en el número 4.º del artículo 2.º del Decreto de 29 de mayo del corriente año, p. 201.

Orden señalando el recargo que han de satisfacer en la tercera decena del mes actual las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes, p. 202.

Orden disponiendo que en la conyocatoria publicada por Real orden de 8 de enero último debieron comprenderse, de no haber estado alterados arbitrariamente los términos de la Ley, tres vacantes más de Abogados del Estado y, por tanto, que procede cubrir con los opositores que resulten aprobados en los ejercicios que se están celebrando las referidas tres vacantes, p. 205.

Orden declarando comprendidos los garbanzos, las alubias y las lentejas en la categoría b) del artículo 1.º del Decreto de 1.º de junio del año actual, y que se permita su exportación siempre que su cifra no exceda de la normal en años anteriores, en relación con la de la cosecha, p. 222.

Orden disponiendo que el Decreto de 17 de julio actual, reglamentando la obligación de los exportadores, comience a regir el día 27 del corriente; a partir de cuya fecha no será permitida la exportación sin la presentación de certificaciones a que se refiere el mismo, p. 222.

Decreto relativo a la emisión de nuevos billetes del Banco de España con emblemas o alegorías de la República, y al estampillado de los que posea en sus cajas y de los que estén en circulación, p. 246.

Orden prohibiendo la exportación de bonito fresco hasta el día 31 del mes de agosto próximo venidero, inclusive, p. 261.

Decreto dictando normas a fin de dar mayor flexibilidad a las operaciones de préstamo que realice el Banco de Crédito Industrial, p. 278.

Orden declarando que en los procedimientos seguidos contra los agricultores, a virtud de certificación de descubierto, expedidas por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola para el cobro en vía ejecutiva de las cantidades que les fueron prestadas por dicho organismo, sólo debe exigírseles, aparte del débito principal, el pago de las dietas devengadas por el ejecutor, en la cuantía que señala el artículo 132 del Esta-

tuto de Recaudación, y las costas y gastos ocasionados en el expediente de apremio, p. 278.

Orden relativa a tributación de las camionetas destinadas a transporte y reparto de mercancías que estén accionadas por motores monocilíndricos, p. 454.

Orden prorrogando hasta el día 30 de septiembre próximo el plazo para presentar instancias solicitando cultivar tabaco, p. 477.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a las Cortes Constituyentes un proyecto de Ley haciendo extensivo a las traviesas que se crucen en las carreras de caballos, carreras de galgos y demás espectáculos públicos, el arbitrio municipal de 3 por 100 que grava las traviesas de los frontones, p. 463.

Ley haciendo extensivo a las traviesas que se cruzan en las carreras de caballos, carreras de galgos y demás espectáculos públicos, el arbitrio municipal del 3 por 100 que grava las traviesas en los frontones, p. 485.

Ley concediendo un crédito extraordinario de 2.500.000 pesetas a un capítulo adicional de la Sección 12 "Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas", para satisfacer al Ayuntamiento de Madrid una parte de lo que le adeuda el Estado, p. 493.

Decreto disponiendo que las Diputaciones provinciales podrán proponer a este Ministerio, en un plazo que no exceda de diez días, la adaptación del Decreto de 7 del mes actual, modificando el tanto por ciento de rebaja de las cédulas personales hasta compensar en parte la minoración de ingresos que suponga la exacción de dicho impuesto, p. 494.

Decreto ampliando hasta el 10 de diciembre próximo el plazo señalado para el estampillado de billetes, p. 602.

Ley aprobando y ratificando con fuerza de Ley los Decretos que se expresan, p. 689.

Orden disponiendo continúen encargados de la cobranza en período voluntario, durante el cuarto trimestre del ejercicio en curso, los herederos de D. Julián Gómez González-Terronas, arrendatarios actuales del servicio recaudatorio de las contribuciones e impuestos del Estado en la provincia de Zaragoza, p. 905.

Decreto sobre los contratos de dobles monetarias, p. 836.

Orden sobre la formación para el próximo año 1932 de los repartos, patrones y matriculas, así como las listas cobradoras de las contribuciones territorial e industrial, p. 892.

Orden autorizando a D. Arturo Latorre, concesionario de líneas de automóviles, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de las mercaderías que expide, p. 957.

Decreto disponiendo que los cargos de libre nombramiento y de confianza, no atribuidos con sujeción al normal y reglado movimiento de los Escalafones de los distintos Cuerpos del Estado, que hayan sido otorgados en el período de 13 de septiembre de 1923 hasta el 14 de abril de 1931, no se considerarán legítimamente desempeñados a los efectos de producir haberes pasivos, p. 957.

Leyes concediendo un crédito extraordinario y los aumentos de crédito que se indican, con destino a los conceptos que se mencionan, p. 972.

Orden relativa a la provisión de las Administraciones de Loterías, p. 1.053.

Ordenes autorizando a D. Hermenegildo González y don Feliciano Vera para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden, p. 1.084.

Orden disponiendo que en lo sucesivo ninguna Autoridad u Oficina entregue certificaciones sin fijar en ellas el timbre que corresponda, p. 1.123.

Decreto ampliando el plazo señalado para el estampillado de billetes del Banco de España, p. 1.200.

Orden declarando que el plazo de cinco años a que alude el Real decreto de 27 de octubre de 1924, solamente rige para la prescripción del derecho de la Administración para liquidar cuotas o revisar las ya liquidadas, en materia de contribución de Utilidades o Industrial, pero que las cuotas liquidadas o notificadas que se hallen en período de recaudación siguen sometidas en cuanto a su prescripción al régimen del artículo 29 de la ley de Contabilidad de 1.º de junio de 1911, p. 1.214.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes un proyecto de ley modificando la redacción de los artículos 482, 486, 489 y 492 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, y de la base A) de la Ordenanza a que se refiere el artículo 523 del citado Cuerpo legal, p. 1.276.

Orden aclarando en la forma que se indica la Orden de este Ministerio de 23 de septiembre último, p. 1.277.

Ley disponiendo que el artículo 1.º de la ley de Ordenación Bancaria, texto refundido de 24 de enero de 1927, sea modificado y adicionado con arreglo a los artículos que se insertan, p. 1.387.

Ley concediendo un crédito extraordinario con destino a satisfacer, en lo que resta del actual ejercicio económico, los gastos que se originen por el servicio de matrícula gratuita, residencia y subsidios para alumnos seleccionados, en todos los Centros docentes dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, p. 1.389.

Decreto convocando a una conferencia, que habrá de verificarse en Madrid el día 9 del mes de diciembre próximo, a los Ayuntamientos de poblaciones de más de 100.000 habitantes, con objeto de redactar un programa de ampliación de los arbitrios de que actualmente disponen, p. 1.442.

Decreto sobre concesión de franquicia postal, p. 1.452.

Ley relativa al impuesto que deben tributar las Empresas concesionarias de aprovechamientos hidroeléctricos para adquirir terrenos destinados a embalses, p. 1.453.

Decreto extendiendo a los Ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes la convocatoria hecha para la Conferencia municipal que ha de celebrarse en Madrid el 9 de diciembre, p. 1.467.

Orden autorizando al Subsecretario, Directores generales de este Departamento, Jefes de Oficinas Centrales, Delegados y Subdelegados de Hacienda, para conceder permisos a los funcionarios a sus órdenes desde el día 15 del mes actual hasta el 15 de enero próximo, p. 1.587.

Proyecto de ley prorrogando por un trimestre los Presupuestos generales del Estado, p. 1.643.

Orden disponiendo quede redactado en la forma que se indica el epígrafe 6, de la clase 6.ª, de la sección 1.ª, de la tarifa 1.ª de la Contribución industrial, referente a tiendas para la venta al por menor de ropas hechas, p. 1.644.

Orden declarando que los vendedores al por mayor de sal exclusivamente, pueden tributar por el epígrafe 32 de la sección 2.ª de la tarifa 1.ª de la Contribución industrial, cuando por la limitación de su comercio no les conviniera tributar por la sección 1.ª, p. 1.644.

Orden declarando que los Cónsules y Vicecónsules honorarios no están incluidos entre el personal Consular con derecho a la exención de la Patente nacional de circulación de automóviles y del impuesto que grava el consumo de luz, gas y electricidad y el carburo de calcio, p. 1.652.

Orden disponiendo se mantenga en toda su integridad la de 12 de septiembre de 1931, por cuanto se refiere a la circulación y comercio de toda clase de géneros coloniales y derogándola en lo que se relaciona con los ganados que se produzcan, enajenen o cambien en las provincias fronterizas con Portugal, p. 1.676.

Ley prorrogando por un trimestre los Presupuestos generales del Estado, p. 1.685.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto relativo al Reglamento para las oposiciones a Cátedras universitarias, p. 17.

Decreto derogando el Real decreto de 24 de julio de 1930 sobre provisión de vacantes en el Profesorado numerario de Universidades, p. 45.

Orden dejando sin efecto las Ordenes de este Ministerio de 30 de mayo de 1931, relativas a anuncios para la provisión de vacantes en el Profesorado de las Escuelas de Veterinaria que se indican, p. 54.

Orden disponiendo que en lo sucesivo, en los concursos de traslado de Catedráticos, no se admita ninguna solicitud que no vaya acompañada del justificante de posesión del correspondiente título profesional, o, en su defecto, del certificado de haber reclamado su expedición, p. 72.

Decreto declarando temporalmente prohibida la exportación de objetos artísticos, arqueológicos o históricos; y

que las enajenaciones de dichos objetos, entre particulares, son libres, pero comunicando los cambios de posesión al Gobernador civil y por éste a la Dirección general de Bellas Artes, p. 72.

Decreto disponiendo que el ingreso en el ejercicio del Magisterio primario nacional se verifique mediante cursos de selección profesional, organizados en la forma que se menciona, p. 72.

Decreto nombrando Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza a D. Antonio de la Figuera y Lezcano, Catedrático numerario de la misma, p. 75.

Orden disponiendo se consideren creadas con carácter provisional las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta, p. 97.

Orden disponiendo tengan carácter general para todas las Universidades de España la Orden de 3 de junio último ("Gaceta" del 5), por la que se concede el voto al Profesorado auxiliar en las Juntas de Facultad y Claustro en que intervengan, p. 97.

Decreto aclarando dudas respecto a la prohibición de la exportación de objetos artísticos, arqueológicos o históricos, p. 128.

Decreto disponiendo que el Congreso internacional de Química, que ha de celebrarse en Madrid en abril de 1932, sea declarado oficial, p. 128.

Decreto dictando normas para la obtención de los títulos profesionales, p. 129.

Decreto disponiendo que para la celebración de las subastas y de los contratos que tengan por objeto realizar obras con destino a edificios escuelas, no serán necesarias las consultas previas que los artículos 57 y 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública exigen para los servicios cuyo importe exceda de determinados límites, p. 129.

Orden disponiendo que, con fecha 30 de junio, cesen en el desempeño de su cargo y en el percibo de haberes todos los Ayudantes interinos de los Institutos de España, p. 129.

Orden (rectificada) disponiendo que, con fecha 30 de junio, cesen en el desempeño de su cargo y en el percibo de haberes todos los Ayudantes interinos de los Institutos de España, p. 150.

Orden disponiendo que los pagos de las matrículas se sigan verificando en las Universidades e Institutos, p. 150.

Orden disponiendo se convoque, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la provisión de una de las Cátedras de Odontología, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Central, p. 222.

Ordenes resolviendo expedientes incoados con motivo de instancias de las entidades que se indican, solicitando subvenciones para organizar colonias escolares, p. 238.

Orden nombrando a los señores que se mencionan Inspectores de Primera enseñanza de las provincias que se indican, p. 239.

Orden nombrando a D. Rogelio Francés Gutiérrez para la plaza de Profesor de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, p. 246.

Decreto relativo a visitas trimestrales, por Inspectores o Inspectoras de Primera enseñanza y un Profesor o Profesora de Escuela Normal, a las Escuelas servidas por Maestros comprendidos en cualquiera de las listas suplementarias que actualmente las desempeñan o que esperen se les adjudiquen, p. 262.

Decreto aprobando el proyecto redactado para la construcción de edificio con destino a Escuela graduada en Maella (Zaragoza), p. 264.

Orden anunciando a concurso de traslado la provisión de las plazas de Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza que se mencionan, p. 264.

Orden resolviendo moción del Consejo de Instrucción pública relativa a emolumentos de Maestros, p. 286.

Orden disponiendo se consideren creadas con carácter provisional las plazas de Maestros y Maestras de Sección que figuran en la relación que se inserta, y con destino, y con destino a las Escuelas nacionales graduadas concedidas a los Ayuntamientos que en la misma se detallan, p. 293.

Decreto disponiendo que los Catedráticos y demás funcionarios que hayan obtenido la excedencia voluntaria con

arreglo a la ley de 27 de julio de 1918, tendrán derecho a ocupar, cuando soliciten el reingreso, después de transcurrir un año y antes de transcurrir diez en la expresada situación, la primera vacante que se produzca de Cátedra o plaza igual a la que desempeñaban antes de obtener la excedencia, p. 325.

Decreto disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 5.º de la ley de 27 de julio de 1918 p. 389.

Decreto poniendo en vigor, durante el tiempo que comprende el curso académico de 1931 a 1932, el plan de estudios del Bachillerato del año 1903, adaptado para los alumnos del mencionado curso 1931-1932, p. 389.

Orden disponiendo se consideren creadas con carácter provisional las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta, p. 421.

Orden disponiendo quede sin efecto la de 30 de mayo de 1931 anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Morfología o exterior y Derecho de contratación de animales domésticos, etc., vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza, p. 421.

Orden autorizando a D. Mariano de Pano como Presidente de la Academia de Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, para que practique excavaciones arqueológicas en el sitio denominado Campo del Concejo, término municipal de Quinzano, provincia de Huesca, p. 445.

Orden nombrando a doña Avelina Tovar Andrade, Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, y a doña Eulogia Gómez Lafuente, para la misma asignatura de la Normal de Maestras de Zaragoza, p. 454.

Orden relativa a los derechos de matrícula para los estudios del Bachillerato, p. 501.

Orden declarando que si durante la tramitación de un concurso o antes de la toma de posesión del electo, hubiese éste obtenido mejoras en el Escalafón de que formaba parte, no le será aplicable el Decreto de 31 de julio de 1904, y podrá renunciar, por lo tanto, al cargo que tenía solicitado, continuando en el que desempeñaba, p. 543.

Orden rehabilitando, durante los tres meses comprendidos entre el 1.º de julio y 30 de septiembre de 1931, las seis becas de que se hizo mención en la Orden de 4 de mayo del mismo año ("Gaceta" del 20), p. 559.

Decreto declarando derogadas las disposiciones que se indican, sin perjuicio de la firmeza de las situaciones jurídicas creadas a su amparo; declarando totalmente anulados los Reales decretos que se mencionan, y estimando reducidos al rango de preceptos reglamentarios los Reales decretos que se determinan, ps. 549 y 559.

Decreto concediendo amnistía académica a cuantos estén o puedan estar incurso en los preceptos contenidos en los números segundo de la Real orden de 29 de diciembre de 1928 y primero de la Orden de 27 de junio de 1931, p. 560.

Decreto disponiendo tengan una Sección circulante todas las Bibliotecas del Estado, de la Provincia o del Municipio, p. 560.

Decreto disponiendo que los Comités locales de Primera enseñanza ordenen la creación de cantinas escolares en cuantas Escuelas sea posible establecerlas, procurando que gocen de sus beneficios la mayor cantidad de alumnos, p. 582.

Decreto dictando reglas para las oposiciones para provisión de Cátedras de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, p. 635.

Decreto exceptuando de la clausura, al comenzar el curso aquellas Escuelas desempeñadas por personal sin título, siempre que se hallen establecidas en localidades en las que el número de Escuelas nacionales no baste para atender a toda la población escolar, p. 650.

Decreto disponiendo que los Directores de los Institutos nacionales y locales de segunda enseñanza envíen a este Ministerio, en el plazo de diez días, relación de las Cátedras vacantes en sus Centros respectivos, p. 650.

Decreto disponiendo que los ejercicios para obtener el certificado de Enfermero puedan verificarse en todas las Facultades de Medicina de la República, p. 673.

Orden disponiendo cesen los Catedráticos interinos encargados de Cátedras afectas a los Institutos nacionales

de Segunda enseñanza y que este Ministerio procederá a nuevos nombramientos, p. 681.

Orden disponiendo se establezcan matrículas gratuitas para los obreros que quieran seguir los cursos regulares que se exigen para obtener el diploma de graduado y graduado superior en la forma que se expresa, p. 693.

Orden aclaratoria de los Decretos de adaptación de estudios de las cinco Facultades universitarias; autorizando a los bachilleres universitarios que deseen seguir los estudios de la Facultad de Derecho, para optar entre cursar el preparatorio establecido en el plan provisional 1931-32, o las asignaturas de la Facultad de Filosofía y Letras y los idiomas que venían obligados a estudiar según el plan de 1928, y declarando que aunque el plan de estudios comprende siete años, los alumnos oficiales podrán cursar la carrera en seis años, p. 706.

Orden disponiendo que la Exposición Nacional de Bellas Artes correspondiente al año 1932, se celebre en los Palacios de Exposiciones del Parque de Madrid (Retiro), y que las obras que hayan de figurar en la misma se entreguen en dichos palacios desde el día 15 de febrero al 15 de marzo, p. 706.

Decretos disponiendo que para el curso académico de 1931-1932 regirá en las Facultades de Medicina y Derecho el Plan de estudios provisional que se inserta, p. 741.

Decreto disponiendo que los Catedráticos de los Institutos locales continúen disfrutando los mismos sueldos iniciales que los nacionales, p. 741.

Decreto disponiendo que todos los Licenciados y Doctores en Ciencias y Letras que se dediquen al ejercicio de la enseñanza están obligados a colegiarse en los Colegios oficiales de Licenciados y Doctores, sin cuya condición no podrán desempeñar su profesión, p. 741.

Orden disponiendo se consideren creadas, con carácter provisional, las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta, p. 743.

Decreto disponiendo queden redactados en la forma que se indica los artículos 14 y 27 del Reglamento de oposiciones para la provisión de Cátedras de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, p. 775.

Decreto sobre capacidad legal de los Profesores de los Colegios dedicados a la enseñanza privada de los estudios del Bachillerato, p. 775.

Decreto facultando a los Ayuntamientos que lo soliciten, por vía de ensayo y a título profesional, para establecer Colegios de Segunda enseñanza subvencionados por el Estado, p. 776.

Decreto dictando normas relativas a la preparación del Magisterio primario, p. 815.

Orden ampliando hasta el 15 del mes actual el plazo de matrícula en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, p. 817.

Decreto relativo al ingreso en la Inspección de Primera enseñanza, p. 851.

Decreto disponiendo queden redactados en la forma que se indica los artículos 1.º y 3.º del de 18 de septiembre próximo pasado, que determinaba la situación del Profesorado de los Institutos locales, p. 853.

Orden disponiendo que las asignaturas que figuran en el curso preparatorio del plan de estudios de las Facultades de Derecho podrán ser cursadas de una manera simultánea y verificar matrícula de las mismas en cualesquiera de los cinco cursos que comprende el mencionado plan, p. 876.

Orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la plaza de Profesor auxiliar numerario de Dibujo lineal, vacante en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se mencionan, p. 899.

Orden disponiendo que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se libren 5.000 pesetas a nombre de los Jefes de las Bibliotecas populares de Madrid, que se indican, para la adquisición de libros, p. 900.

Orden disponiendo que los actuales Profesores especiales de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos sean incorporados al Escalafón de los de término, p. 900.

Orden disponiendo continúe subsistente el derecho de opción que se concedió a los Bachilleres universitarios por Orden de 18 de septiembre, p. 959.

Orden admitiendo a D. Manuel Mora Gaudó la renuncia

del cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza, p. 973.

Ley creando la Junta de la Ciudad Universitaria, p. 998.

Ley creando Patronatos directivos e inspectores de los Centros que se indican, p. 1.004.

Orden disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta, p. 1.028.

Orden concediendo una subvención de 80.000 pesetas al Ayuntamiento de Calatorao, por el edificio construido con destino a Escuelas graduadas, p. 1.099.

Orden aprobando y ratificando, desde el momento de su respectiva vigencia, los Decretos que se citan, p. 1.124.

Orden aprobando el Programa para los ejercicios de oposición a plazas de Profesores auxiliares de Modelado y Vaciado de Escuelas de Artes y Oficios, p. 1.125.

Orden anunciando concurso entre Doctores en Ciencias o Letras para cubrir plazas de Profesores encargados de curso, p. 1.150.

Ley haciendo extensivos los beneficios del abono de años de carrera, para los efectos de jubilación, a los Profesores y Auxiliares de las Escuelas Superiores de Bellas Artes y de Artes y Oficios Artísticos que hayan ingresado por oposición directa y se encuentren en los casos que se definen, página 1.182.

Orden disponiendo que para matricularse en las carreras de Practicante y Matrona será necesario tener aprobadas las asignaturas que se citan, p. 1.228.

Orden disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en las relaciones que se insertan, ps. 1.342 y 1.494.

Orden disponiendo que, a los efectos de matrículas, se estimen las asignaturas de Biología y Geología como una y que este acuerdo tenga carácter general para todas las Facultades de Ciencias de las Universidades de la República, p. 1.390.

Orden concediendo exámenes extraordinarios en la segunda quincena del próximo mes de enero a los alumnos del plan de 1903 que les falte una, dos o tres asignaturas para terminar el Bachillerato, p. 1.390.

Ley aprobando y ratificando con fuerza de Ley los Decretos que se mencionan, p. 1.494.

Decreto ampliando hasta el 24 de diciembre el plazo que para la presentación de solicitudes de jubilación concede el art. 1.º transitorio del Decreto de la Presidencia de 28 de octubre, p. 1.574.

Orden disponiendo que las Mutualidades escolares que se especifican sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, p. 1.574.

Ley relativa a la enajenación de inmuebles, objetos artísticos, arqueológicos e históricos de una antigüedad que, entre los peritos en la materia, considere mayor de cien años, p. 1.607.

Ley concediendo valor académico a los títulos expedidos por las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura, Grabado y Artes y Oficios Artísticos, y abono de años de servicios a los artistas que hayan obtenido y obtengan sus cargos en virtud de concurso, p. 1.609.

Orden aprobando el plan general de obras de consolidación en el Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, p. 1.609.

Orden concediendo exámenes extraordinarios en la segunda quincena del próximo mes de enero a los alumnos de la Carrera de Comercio que les falten una, dos o tres asignaturas para terminar alguno de los Grados Pericial, Profesional o de las especialidades Actuarial y Mercantil, p. 1.610.

Orden aprobando la reforma al Plan general de consolidación en el Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, presentado por el Arquitecto D. Teodoro Ríos, p. 1.627.

Orden disponiendo que para poder verificar la inscripción de matrícula en el primer curso de las carreras de Practicante y Matrona, sea necesario haber aprobado previamente el examen de ingreso en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza y luego las asignaturas que se mencionan, p. 1.628.

Orden resolviendo expediente incoado por el Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas, p. 1.652.

Orden disponiendo que al Profesorado auxiliar de Escuelas de Comercio se le amplíe el voto en la proporción que lo tienen concedido a todos los asuntos objeto de la deliberación y acuerdo de los Claustros, y que el nombramiento de la representación con voto de este Profesorado se haga por elección entre los mismos al principio de cada curso, p. 1.652.

Anunciando a concurso de traslado las plazas de Inspectores que se citan, p. 1.653.

Idem a íd. la Cátedra de Lengua y Literatura latinas del Instituto de Tortosa, p. 1.659.

Idem a íd. íd. de La Laguna, p. 1.659.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Rector de la Universidad de Zaragoza a D. Gil Gil y Gil, p. 1.677.

Orden resolviendo que sea la Junta de Gobierno de cada Universidad la que en lo sucesivo entienda en los juicios de disciplina escolar, p. 1.678.

Orden concediendo exámenes extraordinarios para el mes de enero de 1932, a los alumnos de las Escuelas elementales y superiores de Trabajo, p. 1.678.

Ordenes admitiendo a los señores que se indican las dimisiones de los cargos de Vicerrector y Decanos de las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho y Medicina de la Universidad de Zaragoza, p. 1.678.

Orden nombrando Secretario del Instituto de Calatayud a D. Rufino Núñez Sanz, p. 1.686.

Orden disponiendo que el ingreso en el Profesorado de Institutos de Lenguas vivas, sea siempre por oposición, y que se amplíe dicha disposición a las Cátedras de Escuelas de Comercio, de Veterinaria y Universidades, así como también a las Cátedras de Escuelas Normales que no esté reservada su provisión a los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, p. 1.686.

Orden disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta, p. 1.686.

Justicia.

Orden, circular, disponiendo se recuerde a los Jueces de primera instancia el más exacto cumplimiento, llegado el caso, de cuanto se ordena en el párrafo segundo del artículo 58 del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, texto refundido, aprobado por el de 8 de marzo de 1929, p. 71.

Ordenes relativas a traslados, ascensos y nombramientos de Jueces de primera instancia, p. 71.

Orden convocando oposiciones para proveer 18 plazas de Auxiliares de Administración civil, vacantes en el Cuerpo administrativo de este Ministerio, p. 401.

Orden nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Belchite a D. Diego Ramírez Simón, Oficial de Secretaría, p. 101.

Decreto nombrando para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Zaragoza a D. Jovino Fernández Peña, Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Palma, p. 150.

Decreto convocando oposiciones para proveer 60 plazas del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, p. 265.

Decreto disponiendo que las personas naturales de nacionalidad extranjera y las personas jurídicas, cualquiera que sea su nacionalidad, necesitarán autorización previa del Gobierno para adquirir por compra, permuta, donación intervivos, licitación pública o privada, y, en general, cesión por cualquier título, bienes inmuebles de carácter rústico, sitios en el territorio de la República, o derechos reales constituidos sobre los mismos, p. 279.

Decreto relativo a la ampliación de los plazos concedidos para poder acogerse a los beneficios del indulto los condenados por sentencia firme que se hallaren en situación de rebeldía, p. 293.

Decreto nombrando para la plaza de Fiscal general de la República a D. José Franchi Roca, p. 318.

Decreto (rectificado) sobre reversión al Estado de bienes inmuebles o derechos reales que, perteneciendo al Estado o al antiguo patrimonio real, fueron entregados en anticresis o forma análoga, p. 510.

Orden dando disposiciones con el fin de que las insig-

nias y distintivos que usa la Magistratura se adapten a las naturales exigencias del cambio de régimen y que todas guarden la uniformidad necesaria, p. 573.

Orden disponiendo que los Forenses que desempeñan el cargo en comisión, cesen en ella tan pronto como exista plaza de su categoría, p. 582.

Orden nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza, a don Juan Cruz Villuendas y Rodríguez, p. 559.

Ley disponiendo que los artículos 472 y 473 del Código de Justicia Militar, queden incorporados a la ley de Enjuiciamiento criminal y civil, con las redacciones que se indican, p. 673.

Decreto suprimiendo las Prisiones de partido judicial que se mencionan y declarando subsistentes las que se indican, p. 691.

Orden, circular, dictando normas sobre revisión de los contratos de arrendamientos de fincas rústicas, p. 697.

Decreto reorganizando el disuelto "Patronato Real para la represión de la trata de blancas", con el nombre de "Patronato de Protección a la Mujer", p. 721.

Decreto disponiendo que los artículos que se mencionan de la ley del Jurado, promulgada en 20 de abril de 1888, queden redactados en la forma que se indica, p. 783.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de Ley reformando diferentes artículos de la ley del Jurado, ps. 795 y 811.

Decreto relativo a ampliación de los plazos señalados por el de 22 de abril del año actual para acogerse a los beneficios del indulto concedido por el de 15 del mismo mes, página 827.

Decreto (rectificado) disponiendo que las reglas 5.^a y 6.^a de la Orden de este Ministerio de 18 de junio del año actual que fijó el procedimiento para el trámite y acuerdo de la cancelación de notas penales, se entiendan modificadas, en la forma que se indica, cuando las notas obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes se refieran a delitos políticos o cometidos con ocasión o por consecuencia de la propaganda de ideas políticas, desde el 13 de septiembre de 1923 hasta el 14 de abril del año actual, p. 827.

Orden autorizando la celebración en Madrid, en los seis últimos días del mes actual, de una Asamblea de Secretarios de Juzgados municipales, p. 835.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Gobierno de la República a D. Niceto Alcalá Zamora y Torres, p. 899.

Decretos relativos a la revisión de los contratos de fincas rústicas, ps. 1.041, 1.339 y 1.620.

Decreto declarando no están comprendidas en el Decreto de 28 de julio del año actual, la Administración pública del Estado, las Diputaciones, Ayuntamientos y en general las Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones de interés público reconocidas por la Ley, p. 1.041.

Decreto suprimiendo el Cuerpo de Médicos del Registro civil, y declarándose a extinguir las plazas de Médico propietario cuyas vacantes se produzcan a partir de la publicación de este Decreto, p. 1.041.

Órdenes relativas a nombramientos, ascenso y traslados de Jueces de primera instancia que se mencionan, p. 1.054.

Decreto disponiendo que los Tribunales ordinarios sean los únicos competentes para conocer, con efectos civiles, de las demandas sobre divorcio y nulidad de matrimonio, cualquiera que sea la forma de su celebración, p. 1.084.

Prorrogando hasta el 15 de diciembre el plazo establecido para solicitar la revisión de los contratos de arrendamiento de fincas rústicas, p. 1.182.

Decreto modificando el art. 3.^o del Reglamento de exámenes de aspirantes de Procuradores, en lo que afecta a la edad para ser admitidos, p. 1.201.

Orden para la ejecución y desarrollo de los preceptos del Decreto que crea la sección femenina auxiliar del Cuerpo de Prisiones, p. 1.213.

Orden concediendo la excedencia al Secretario del Juzgado de Primera instancia de Pina de Ebro, D. Basilio Martí y Ballestá, p. 1.228.

Ley disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 3.^o del capítulo 5.^o de la Sección tercera

del presupuesto vigente de este Ministerio, relativo a indemnizaciones a peritos y testigos y dietas a Jurados, p. 1.419.

Decreto concediendo indulto del resto de la pena que les falta por extinguir a los penados que tuvieren cumplidos 70 años de edad el día 9 de diciembre, p. 1.573.

Decreto declarando en suspenso la vigencia del Decreto de 3 de noviembre de 1931 sobre el divorcio, p. 1.574.

Decreto confirmando en los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra a D. Manuel Azaña y Díaz, Diputado a Cortes, p. 1.603.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. Justino de Azcarate y Flórez, p. 1.636.

Decreto nombrando para dicho cargo a D. Leopoldo García Alas y García Argüelles, p. 1.636.

Relación de aspirantes que deberán cubrir las plazas vacantes y que vaquen en lo sucesivo de guardianes de prisiones, p. 1.637.

Autorizando a las Prisiones y Comisiones provinciales correspondientes para que se anticipen las propuestas de libertad condicional, p. 1.651.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Fiscal general de la República a D. José Franchi Roca, p. 1.678.

Decreto nombrando Fiscal general de la República a don Gabriel Martínez de Aragón y Urbistondo, p. 1.678.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Director general de los Registros y del Notariado a D. Antonio Garrigues y Díaz-Cabañete, p. 1.678.

Decreto nombrando Director general de los Registros y del Notariado, Jefe superior de Administración civil, a D. Luis Fernández Clérigo, p. 1.678.

Marina.

Decreto concediendo el pase a situación de retirado, con el mismo sueldo que disfrutaban actualmente en su empleo, y siempre que cuenten veinte años de efectivos servicios, a todos los Jefes, Oficiales y asimilados de todos los Cuerpos de la Armada que lo soliciten del Ministro de este Departamento en el plazo que se señala, p. 6.

Decreto considerando incluidos en los grupos que se decretan los Reales decretos que se indican, dictados desde el 13 de septiembre de 1923 hasta el 14 de abril de 1931, p. 6.

Decreto suprimiendo las situaciones de excedencia, cualquiera que sea su calificación, y la de reemplazo voluntario, que serán substituidas por la de disponible forzoso y disponible voluntario, p. 16.

Ley declarando Leyes de la República los Decretos que se mencionan, p. 972.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto disponiendo que la revisión de los Decretos-leyes de la Dictadura no deben extenderse a las disposiciones publicadas tan sólo con el carácter de Reales decretos o Reales órdenes, p. 3.

Orden circular recordando a los Habilitados y Pagadores de las Clases pasivas y activas, tanto civiles como militares y eclesiásticas el más exacto cumplimiento de las reglas que se indican, p. 29.

Decreto declarando que los cementerios civiles dependerán exclusivamente de la Autoridad municipal, única competente para conocer de todo lo que respecta a su guarda, conservación y así como en lo que concierne a enterramientos civiles, p. 125.

Decreto declarando que en los contratos de arrendamientos de fincas rústicas de precio hasta 15.000 pesetas anuales, los arrendatarios podrán pedir la revisión del contrato al único efecto de reducción del precio, p. 141.

Orden circular disponiendo que los Departamentos ministeriales concedan permisos a los funcionarios de la Administración Central y provincial para ausentarse de su residencia oficial, desde el 15 del mes actual al 15 del próximo mes de septiembre, p. 181.

Decreto disponiendo que los empleados del personal subalterno de plantilla de la extinguida Casa Real, sean incorporados, como cesantes, al Escalafón de los del Estado, con sujeción a las reglas que se establecen, p. 237.

Decreto disponiendo que el personal de Porteros, Orde-

nanzas y subalternos no adscritos a servicios especiales, vuelva a formar un Escalafón por cada Departamento ministerial, p. 317.

Orden aclarando con carácter general la de 19 de mayo último ("Gaceta" del 20), en el sentido de que será aplicable, en las mismas condiciones a los que con anterioridad al 8 de agosto de 1929 hubiesen presentado peticiones de aprobación de terrenos y calificación condicional de casas baratas, p. 341.

Decreto disponiendo que las disposiciones contenidas en el Decreto de 11 de julio último, con las ampliaciones contenidas en el que se inserta, serán aplicables a todos los contratos de arrendamientos de fincas rústicas cualquiera que sea su precio, p. 383.

Orden ampliando en un mes el plazo concedido para resolver las reclamaciones de los funcionarios que se consideren vejados por disposiciones dictadas desde la implantación de la Dictadura hasta el advenimiento de la República, p. 437.

Ley aprobando y ratificando con fuerza de tal, desde el momento de su respectiva vigencia como Decretos, los que se indican, expedidos por el Gobierno provisional de la República, p. 461.

Decreto, circular, recordando a todas las dependencias oficiales, tanto civiles como militares, la obligación ineludible que tienen de remitir con periodicidad normal a la Oficina de Cambio internacional sus publicaciones oficiales, p. 542.

Ley disponiendo que las Cortes Constituyentes confieran a su Comisión de Responsabilidades la misión de instruir cuantas diligencias estime oportuno, para depurar, y en su día exigir, las altas responsabilidades políticas o de gestión ministerial que hayan causado grave daño material o moral a la Nación, concretadas en las cinco categorías que se indican, p. 558.

Decreto disponiendo se proceda a formar una relación que comprenda los datos que se indican, para conocer la situación de las fincas que pueden ser afectadas por la reforma agraria p. 601.

Orden ampliando en un mes el plazo otorgado por el Decreto de 20 de mayo último para la resolución de las reclamaciones de funcionarios que se consideren vejados por disposiciones dictadas desde la implantación de la Dictadura hasta el advenimiento de la República, p. 705.

Orden circular resolviendo, en la forma que se indica, consulta del Ministro de Justicia, p. 735.

Decreto disponiendo que los servicios del Estado, en orden a la formación y perfeccionamiento profesional, actualmente adscritos al Ministro de Trabajo y Previsión, serán asignados al Ministro de Instrucción pública, p. 73g.

Orden creando una Comisión para informar al Gobierno sobre las cuestiones que se indican, p. 751.

Decreto disponiendo que el actual Tribunal de Cuentas se denomine en lo sucesivo Tribunal de Cuentas de la República, p. 875.

Decreto disponiendo que la Inspección general de Seguros y Ahorros, que en la actualidad depende del Ministerio del Trabajo y Previsión, pase a formar parte del de Economía Nacional p. 875.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de la Gobernación a D. Miguel Maura y Gamazo, p. 899.

Decreto disponiendo que por haber sido nombrado Ministro de la Gobernación D. Santiago Casares Quiroga, cese en el cargo de Ministro de Marina, p. 899.

Orden autorizando la circulación y uso legal en España del aparato medidor de aceites comestibles marca "Paca", p. 955.

Decreto dictando normas relativas a las sanciones que los Jurados mixtos puedan imponer por infracciones de sus acuerdos, p. 955.

Decreto autorizando al Servicio Nacional de Crédito Agrícola para disponer del importe de los reintegros de los préstamos concedidos con destino a la compra de simiente de trigo en el año 1930, p. 955.

Decreto declarando inhábiles o feriados, para todos los efectos civiles, judiciales, mercantiles y administrativos, todos los domingos del año, el 1.º de enero, el 14 de abril, el 1.º de mayo, el 12 de octubre y el 25 de diciembre; fijando en treinta y nueve horas semanales, repartidas entre mañana

y tarde, las horas de trabajo en las oficinas públicas; suprimiendo la mitad de las plazas que figuren en las vigentes plantillas de todos los Centros y dependencias de la Administración, y que los funcionarios públicos que lleven más de veinte años de servicios efectivos podrán ser jubilados a su instancia, p. 1.011.

Decreto ordenando que las disposiciones comprendidas en el de 28 de abril del corriente año, elevado a Ley en 9 de septiembre último, sobre preferencia en los trabajos agrícolas de los obreros locales, queden suspendidas excepcionalmente para las faenas de la recolección de aceitunas durante el año agrícola en curso, p. 1.027.

Decreto relativo a la Junta Central de Reforma agraria, ps. 1.035 y 1.259.

Proyecto de ley disponiendo que a los funcionarios que hubieran sufrido postergación en los escalafones por disposiciones de la Dictadura que declaren o hayan declarado ilegales o arbitrarias los Ministerios se les abone el tiempo que hayan estado separados del servicio, a los efectos de los derechos pasivos, p. 1.147.

Decreto ampliando hasta el 30 de noviembre el plazo para que los propietarios comprendidos en las condiciones que establece el art. 5.º del Decreto de 4 de septiembre y el artículo 2.º del Decreto de 26 de octubre, puedan declarar las fincas que se encuentren en las circunstancias indicadas en dichas disposiciones, p. 1.264.

Ley aprobando el acta acusatoria contra D. Alfonso de Borbón Habsburgo-Lorena, dictando sentencia condenatoria en la forma que se inserta, p. 1.419.

Decreto ampliando hasta el 31 de enero de 1932 el plazo fijado para la revisión por los Departamentos ministeriales, en la forma que expresa el Decreto de 22 de abril del año actual, de los nombramientos que no se hubiesen obtenido por oposición o concurso y los ascensos o promociones que no fueran de rigurosa antigüedad desde el 13 de septiembre de 1923 hasta el 13 de abril de 1931, p. 1.435.

Decreto relativo al Patronato Nacional del Turismo, página 1.491.

Decreto convocando licitación entre tenedores de obligaciones del Patronato Nacional del Turismo, p. 1.492.

Decreto declarando fiesta nacional el día 11 de diciembre, p. 1.508.

Decreto disponiendo se sigan las normas que se insertan para la aplicación del artículo 9.º, núm. 6, del Reglamento de inversiones sociales de los organismos de previsión, página 1.571.

Decreto disponiendo que el Ministerio de Economía Nacional se denomine en lo sucesivo Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, declarando afectas al mismo las Direcciones generales de Agricultura, Industria y Comercio y las de Minas, Montes y Ganadería; y que el Ministerio de Fomento se denomine Ministerio de Obras públicas, página 1.603.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Estado a D. Alejandro Lerroux y García, p. 1.604.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Justicia a D. Fernando de los Ríos Urruti, p. 1.604.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Marina a D. José Giral Pereira, p. 1.604.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Hacienda a D. Indalecio Prieto Tuero, p. 1.604.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de la Gobernación a D. Santiago Casares Quiroga, p. 1.604.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Marcelino Domingo Sanjuán, p. 1.604.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Fomento a D. Alvaro de Albornoz y Liminiana, p. 1.604.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Trabajo y Previsión a D. Francisco Largo Caballero, página 1.604.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Economía Nacional a D. Luis Nicolau D'Oliver, p. 1.604.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Comunicaciones a D. Diego Martínez Barrios, p. 1.604.

Decreto nombrando Ministro de Estado a D. Luis Zulueta Escolano, Diputado a Cortes, p. 1.604.

Decreto nombrando Ministro de Justicia a D. Alvaro de Albornoz y Liminiana, Diputado a Cortes, p. 1.605.

Decreto nombrando Ministro de Marina a D. José Giral Pereira, Diputado a Cortes, p. 1.605.

Decreto nombrando Ministro de Hacienda a D. Jaime Carner Roméu, Diputado a Cortes, p. 1.605.

Decreto nombrando Ministro de la Gobernación a D. Santiago Casares Quiroga, Diputado a Cortes, p. 1.605.

Decreto nombrando Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Fernando de los Ríos Urruti, Diputado a Cortes, p. 1.605.

Decreto nombrando Ministro de Obras públicas a don Indalecio Prieto y Tuero, Diputado a Cortes, p. 1.605.

Decreto nombrando Ministro de Trabajo y Previsión a D. Francisco Largo Caballero, Diputado a Cortes, p. 1.605.

Decreto nombrando Ministro de Agricultura, Industria y Comercio a D. Marcelino Domingo Sanjuán, Diputado a Cortes, p. 1.605.

Orden autorizando a los Ministros para que concedan permisos durante las Pascuas de Navidad, p. 1.605.

Decreto disponiendo que esta Presidencia tramite y resuelva, en lo sucesivo, los expedientes relacionados con la concurrencia de España a las reuniones internacionales de carácter extraordinario que hayan de celebrarse en el extranjero, p. 1.619.

Decreto declarando derogados los que crearon las Medallas del Homenaje, de los Somatenes y de la Jura, p. 1.619.

Decreto disponiendo que el Ministro de la Gobernación D. Santiago Casares Quiroga se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Comunicaciones, p. 1.635.

Trabajo.

Decreto declarando incluidos en el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 15 de abril del año actual los Decretos que se mencionan, p. 8.

Orden disponiendo que dependerá exclusivamente de este Ministerio la facultad de nombrar y separar libremente al personal administrativo, auxiliar y subalterno de los organismos corporativos, p. 34.

Orden declarando extinguida la Sociedad "Celtiberia, Sociedad anónima", Incendios, de Zaragoza, eliminándola del índice de las que se hallan en liquidación, p. 35.

Orden ampliando hasta el día 15 del mes actual el plazo para la admisión de la declaración jurada a que se refiere la disposición transitoria primera en relación con el artículo 8.º del Decreto de 25 de mayo último ("Gaceta" del 26), a los efectos de la formación y rectificación del Censo electoral social, p. 45.

Orden disponiendo se constituya una Sección de Odontólogos dentro del Comité paritario de Médicos-Practicantes y demás especialidades del servicio de Sociedades y Mutualidades benéficosanitarias, p. 54.

Orden disponiendo se verifique la renovación total del Comité paritario interlocal del Comercio en general de Zaragoza, p. 54.

Orden disponiendo se verifique la renovación total del Comité paritario interlocal del Comercio de la Alimentación de Zaragoza, p. 55.

Orden disponiendo se constituya en Zaragoza un Comité paritario del Arte textil, p. 55.

Decreto disponiendo sea de ocho horas diarias la duración máxima legal de la jornada de trabajo, p. 56.

Decreto rectificando en la forma que se indica el de fecha primero de julio, publicado en la "Gaceta" del día 2, relativo a la jornada máxima de trabajo de ocho horas, página 75.

Decreto determinando lo que ha de entenderse por Sociedad cooperativa y fijando las condiciones legales necesarias para las mismas, p. 104.

Orden aprobando el Reglamento para la aplicación del Decreto de 19 de mayo sobre Arrendamientos colectivos, p. 130.

Orden (rectificada) disponiendo se verifique la renovación total del Comité paritario interlocal del Comercio en general de Zaragoza, p. 150.

Orden (rectificada) disponiendo se verifique la renovación total del Comité paritario interlocal del Comercio de la Alimentación de Zaragoza, p. 150.

Ordenes declarando beneficiarios del Régimen de protección social a la familia a los obreros que se mencionan, páginas 183, 349, 900, 1.262, 1.544.

Decreto prohibiendo la contratación de divisas extranjeras de toda clase de seguros sobre personas o bienes, con entidades nacionales o extranjeras, p. 206.

Decreto creando un Patronato que, dependiente de este Ministerio, funcionará con el nombre de "Patronato de Política Social inmobiliaria del Estado", p. 207.

Orden disponiendo que en todas las provincias de España, con residencia en la capital, se proceda a la constitución de Jurados mixtos circunstanciales de la Propiedad rústica, p. 365.

Ordenes nombrando Vocales patronos y obreros de los Comités paritarios que se indican a los señores que se mencionan, p. 280.

Decreto dando disposiciones para asegurar la precisión de las balanzas y pesos automáticos, p. 325.

Decreto (rectificado) sobre condiciones que han de cumplir las balanzas automáticas y semiautomáticas para poder ser empleadas en las transacciones comerciales, p. 357.

Ordenes resolviendo informes emitidos por la Sección de Cooperación, Cajas generales de Ahorro y Obras sociales de los puntos que se indican, p. 358.

Decreto relativo a preferencia para el trabajo agrícola de braceros, por lo que respecta a los trabajos de poda, desvareto y tala de los olivos, y, en general, para los de poda y arbolado, p. 382.

Decreto disponiendo que, a reserva de lo que puedan decidir las Cortes y con sujeción siempre a las rectificaciones que las mismas acuerden, entren en vigor las bases cuarta y décima del Proyecto de ley sobre Reforma agraria, p. 493.

Orden nombrando a los señores que se mencionan Vocales del Comité paritario de Vestido y Tocado, Sección de Sastrearía, de Zaragoza, p. 511.

Orden disponiendo se renueven las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de Banca de Zaragoza, página 511.

Orden disponiendo se renueven las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de Servicios de Higiene, Peluqueros y Barberos, de Zaragoza, p. 511.

Orden denegando los beneficios del Régimen de Protección social a la familia a los señores que se mencionan, páginas 511, 1.262, 1.454.

Orden disponiendo se renueven los Vocales que actualmente integran la Sección de Electricidad del Comité paritario de Electricidad, Gas y Agua de Zaragoza, p. 575.

Orden aprobando el Reglamento-tipo para el funcionamiento de los Jurados mixtos Remolachero-azucareros, página 576.

Decreto disponiendo se constituya en la forma que se indica la Junta Central de la Reforma Agraria, p. 610.

Decreto declarando que el acuerdo municipal a que se refiere la regla tercera del artículo 1.º del Decreto de 28 de mayo del corriente año, será válido cuando se adopte por unanimidad de los asistentes, con la presencia al menos de las cuatro quintas partes del número de Concejales que estén en posesión de sus cargos en la fecha en que se celebre la sesión extraordinaria convocada, según la expresada regla, p. 612.

Orden convocando elecciones para designar los representantes de los obreros agrícolas y de los propietarios de fincas rústicas en la Junta Central para la Reforma agraria, p. 612.

Orden disponiendo la creación de siete Jurados mixtos Trigueros-Harineros que, abarcando la totalidad del territorio nacional, sean distribuidos en las zonas que se mencionan, p. 612.

Orden dando instrucciones para la constitución de las Mutualidades patronales a que se refiere el Reglamento sobre accidentes del trabajo en la Agricultura, publicado en la "Gaceta" de 30 de agosto último, p. 613.

Decreto aprobando el Reglamento para la aplicación a la agricultura de la ley de Accidentes del Trabajo, ps. 617 y 639.

Ley declarando Leyes de la República los Decretos que se insertan, p. 642.

Orden disponiendo la constitución de los Jurados mixtos

comarcas de la Propiedad rústica en las provincias que se indican, p. 666.

Ordenes disponiendo que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Comités paritarios que se mencionan, se verifiquen en el plazo de veinte días, página 698.

Orden acordando se celebre en Madrid, del 1 al 9 de octubre el Congreso Hispano Americano de Cinematografía, p. 706.

Decreto disponiendo que el precepto del artículo 1.º del de 28 de abril del corriente año, declarado Ley de la República por la de 9 del mes en curso, está sometido a las excepciones y modificaciones que se señalan en los artículos que se insertan, p. 743.

Orden nombrando Vocales obreros, efectivos y suplentes, del Comité paritario de Tranvías, de Zaragoza, a los señores que se mencionan, p. 751.

Decreto estableciendo un servicio especial de Emigración para la tutela y protección de los obreros españoles que se dirigen a los países del Norte y Noroeste de África, página 818.

Orden nombrando a los señores que se mencionan Vocales patronos y obreros efectivos y suplentes del Comité paritario de Industrias de la Alimentación de Zaragoza, p. 837.

Decreto aprobando el Reglamento, que se inserta, para la ejecución del Decreto de 25 de mayo del año actual que creó la Caja Nacional contra el Paro forzoso, p. 843.

Decreto disponiendo que la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, que actualmente depende de este Ministerio, pase a depender de la Presidencia del Gobierno de la República, p. 876.

Decreto relativo a reglas de distribución de las bonificaciones del Estado, tanto del fondo general para los afiliados en el Régimen de Libertad subsidiada y en el de retiro obligatorio, como de los Fondos especiales de Invalidez de pensionados, de Previsión infantil y de Protección a la ancianidad, p. 915.

Orden autorizando la constitución de las Delegaciones locales de Trabajo en las poblaciones que se indican, p. 919.

Orden autorizando al Instituto Nacional de Previsión para conceder, durante todo el mes de octubre en curso, los subsidios de maternidad que se soliciten por obreras que hayan dado a luz en dicho mes, p. 940.

Ordenes disponiendo se verifiquen en el plazo de veinte días las elecciones de Vocales de los Comités paritarios que se indican, p. 941.

Ordenes disponiendo que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Comités paritarios que se indican se verifiquen en el plazo de veinte días, página 988.

Orden convocando concurso para la provisión de plazas de Secretarios de Jurados mixtos de la Propiedad rústica, página 974.

Orden disponiendo que las elecciones para la designación de siete Vocales efectivos e igual número de suplentes que han de integrar el Comité paritario de Industrias de la Alimentación, etc., se verifiquen dentro del plazo de veinte días, a contar desde el 26 del corriente, p. 1.004.

Nombrando Vocales de los Comités paritarios del Comercio en general y Comercio de la Alimentación, de Zaragoza, a los señores que se mencionan, p. 1.013.

Orden disponiendo se verifiquen las elecciones de Vocales del Comité paritario de Electricidad, Gas y Agua, de Zaragoza, p. 1.014.

Decreto disponiendo que la autorización de operaciones de préstamos entre el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras y los Ayuntamientos para anticipos a los modestos labradores para la cosecha de cereales sean aplicable a análogas operaciones para otras cosechas y para sementeras, p. 1.054.

Orden nombrando a los señores que se indican Vocales obreros suplentes del Comité paritario de Transportes Terrestres (Tracción mecánica), de Zaragoza, p. 1.085.

Orden aprobando el Reglamento-tipo, que se inserta, para la actuación de los Jurados mixtos de la propiedad rústica, p. 1.117.

Orden ampliando en quince días los plazos concedidos para

la constitución de los Jurados de trabajo rural y de la Propiedad, p. 1.126.

Orden disponiendo la renovación del Comité paritario de la industria Hotelera de Zaragoza, p. 1.228.

Ordenes nombrando Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes, de los Comités paritarios que se indican a los señores que se mencionan, p. 1.293.

Ley relativa al contrato de trabajo, p. 1.307.

Orden disponiendo quede dividida en dos la actual Sección de Carreros y Carga y Descarga de las estaciones, del Comité paritario de Transportes Terrestres de Zaragoza, página 1.343.

Ordenes nombrando a los señores que se mencionan Vocales de los Comités paritarios que se determinan, p. 1.372.

Orden disponiendo que la facultad de cancelar gravámenes anteriores con el importe de los auxilios que el Estado concede, con arreglo a la legislación de casas baratas, se entienda aplicable a los particulares y entidades de cualquier clase que construyan viviendas para darlas en alquiler, página 1.390.

Ley relativa a los Jurados mixtos, del trabajo industrial y rural, de la propiedad rústica y de la producción y las industrias agrarias, ps. 1.420 y 1.436.

Ley organizando por el Estado, bajo la dependencia de este Ministerio, la colocación obrera con el carácter de nacional, pública y gratuita, p. 1.440.

Orden nombrando Vocales del Comité paritario de Industrias de la Construcción, de Jerez de la Frontera, a los señores que se mencionan, p. 1.441.

Decreto aprobando el Reglamento, que se inserta, de procedimiento para la imposición y efectividad de sanciones por incumplimiento de las leyes de Seguros sociales obligatorios, p. 1.542.

Decreto declarando nulas y sin ningún valor las cláusulas que en bases, contratos o reglamentos de trabajo, establezcan la prohibición de contraer matrimonio a obreras, dependientes o empleadas, de cualquier clase que sean, p. 1.558.

Orden nombrando a los señores que se indican Vocales patronos suplentes del Comité paritario de Transportes terrestres, tracción mecánica de Zaragoza, p. 1.606.

Orden estableciendo normas para la regulación del pago de cuotas del seguro de maternidad, cuando se trate de obreras a domicilio que realicen trabajos para varios patronos, p. 1.606.

Orden declarando beneficiarios del régimen de protección social a la familia, a los señores que se mencionan, p. 1.637.

Orden concediendo derecho electoral para la designación de Vocales de la sección de Patronos y Cocineros del Comité paritario de la industria hotelera de Zaragoza, a la Sociedad "El arte culinario zaragozano", p. 1.638.

Condiciones que han de exigirse para la designación de Vocales de Jurados mixtos del Trabajo, Tribunales industriales, Consejos de Trabajo y sus Delegaciones, p. 1.638.

Orden disponiendo que la ley de Jurados mixtos empiece a regir en la fecha que se indica, p. 1.660.

Orden disponiendo se proceda a la renovación de las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad de Zaragoza, p. 1.678.

SECCIÓN SEGUNDA

DISPOSICIONES Y CIRCULARES EMANADAS DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Buscas y capturas.

Circulares encareciendo la busca o captura de:
Antonio Martínez Berlín y José Montelar Sánchez, p. 21.
Teodoro Romero Martín, p. 76.
Mariano Sierra Pueyo, p. 117.
Pablo Morlas Ginés, p. 134.
Ana Pérez Fernández, p. 240.
Angel Castejón Alonso, p. 265.
Cosme Bernal Moreno, p. 351.
Isidro Lisadra Vitores, p. 393.
Margarita Torcal Gil, p. 406.
Angel Falcón Mené, p. 429.

Primitiva Germán Carretero, p. 438.
 Casimiro Zuera Cazán, p. 438.
 Mariano Guerrero Pérez, p. 446.
 Luis López Lacarte, p. 471.
 Raimunda Acín Gracia, p. 495.
 María Fernández Flores, p. 495.
 José Grao Ciercoles, p. 578.
 Antonio Ungría Hernández, p. 606.
 Lorenzo Martínez Torre, p. 606.
 Miguel García Murcia, p. 651.
 Atanasio Aznar Nuviala, p. 820.
 Angel Lorén, p. 1.086.
 José Carreras Aldea, p. 1.121.
 Gerardo Navarro López, p. 1.277.
 Santiago Ibáñez Tejero, p. 1.316.
 El machete núm. 31.525, p. 1.454.
 Manuel Mateo Domínguez, p. 1.508.
 Domingo Asín Novales, p. 1.508.

Beneficencia.

Cuenta de los ingresos y gastos de este Gobierno por el concepto de Beneficencia pública, provenientes de cantidades recaudadas por excesos de almacenajes y paralización de material ferroviario, p. 46.

Encargando a los Alcaldes y Secretarios la remisión de los datos que se expresan, respecto de los servicios de Beneficencia que se prestan en sus términos municipales, ps. 665, 706, y 948.

Caza y uso de armas.

Declarando levantada la veda de palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, desde el 1.º de agosto, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, p. 280.

Relación de las licencias de caza y uso de armas expedidas en los meses de: mayo, p. 447; junio, p. 456; enero, p. 478; febrero, p. 502; marzo, p. 525; abril y mayo, p. 544; julio, p. 566; agosto, ps. 854, 903 y 959; septiembre, ps. 920, 988 y 1.167; octubre, ps. 1.215 y 1.229.

Elecciones.

Convocando a elecciones de Concejales en el pueblo de Velilla de Ebro, p. 1.035.

Idem id. en el de Cosuenda, p. 1.126.

Ganadería.

Anunciando el hallazgo de:

Una burra, en término de Cadrete, p. 21.
 Dos reses lanares, en el de Torrijo de la Cañada, p. 111.
 Diez id. id., en Escatrón, p. 287.
 Un caballo pamplonés, en El Frasnó, p. 309.
 Un macho y una mula, en Calmarza, p. 373.
 Una mula, en Ambel, p. 423.
 Un mulo, en Quinto, p. 854.
 70 reses lanares, en Figueruelas, p. 1.173.
 Una yegua, en Sos, p. 1.278.
 Una id., en Sos, p. 1.535.

Anunciando el extravío o robo de:

Una yegua, propiedad del vecino de Sádaba, Manuel Zalva, p. 241.
 Un asno, del de Alfajarín, Gregorio Bravo, p. 455.
 Un muleto y una muleta, al de Ibdes, Manuel Quílez Esteban, p. 579.
 Dos mulas, al de Villarroya de la Sierra, Pedro Aguarrón, p. 1.508.

Higiene y Sanidad pecuarias.

Declarando la existencia de enfermedades epizooticas en los términos de: Bijuesca, p. 166; Fabara, p. 190; Used, ps. 365 y 561; Manchones, p. 446; Mallén, p. 674; Bisimbre, p. 681; Torrellas, p. 700; Tarazona, p. 723; Tauste, p. 728; Zuera, p. 777; Grisel, p. 838; Brea de Aragón, p. 893; Sos del Rey Católico, p. 902; Paracuellos de Jilón, p. 941; Las Cuerlas, p. 949; Sos del Rey Católico, p. 978; Used, ps. 1.008 y 1.075; Ateca, p. 1.150; Pinseque,

p. 1.508; Zaragoza, p. 1.536; Epila, p. 1.536; Utebo, p. 1.558.

Declarando extinguidas otras en los términos de: Moros, p. 728; Fabara, p. 820; Zuera, p. 1.030; Used, p. 1.075; Brea de Aragón, p. 1.086; Mallén, p. 1.150; Tauste, p. 1.201; Manchones, p. 1.231; Torrellas, p. 1.373; Bisimbre y Tarazona, p. 1.403; Grisel, p. 1.454; Sos del Rey Católico, p. 1.535.

Jefatura industrial de la provincia.

Señalando fecha para apertura del período de comprobación y aferición de los objetos e instrumentos de pesar y medir, p. 1.654.

Junta provincial de Beneficencia.

Convocando a los que se crean con derecho a los beneficios de las Fundaciones instituidas por:

D.ª María Berdún, p. 1.245.

D. Miguel Lezcano, p. 1.245.

D.ª Catalina Ruimonte, p. 1.245.

D. José Gil Armaler, p. 1.557.

Recordando a los patronos de las Fundaciones benéficas la obligación en que se encuentran de rendir las cuentas al Protectorado de manera regular y periódica, p. 1.661.

Junta provincial de Protección a la Infancia.

Bases del III Concurso de premios del Dr. Borobio, página 1.670.

Obras públicas.

Carreteras. — Expropiaciones. — Relación de propietarios a quienes se han de expropiar fincas en términos de: Caspe, p. 133; Contamina, p. 287; Tierga, p. 350; Urriés, página 727; Navardún, p. 724.

Relación de las servidumbres que procede sustituirse en el término de Alhama de Aragón con motivo de la variante de la carretera de Madrid a Francia propuesta por el Circuito Nacional de Firmes especiales, p. 241.

Ferrocarriles. — Relación de las servidumbres de paso que procede establecer con motivo de la construcción del ferrocarril de Zuera a Turuñana, en término de Zuera, página 543.

Idem de los propietarios a quienes se han de expropiar fincas con motivo de la construcción del ferrocarril de Caminreal a Zaragoza, p. 1.126.

Electricidad. — Anunciando que "Energía e Industrias Aragonesas" ha solicitado la imposición de servidumbre forzosa en propiedades de Mianos, Sigüés, Escó y Tiermas, para el tendido de una red de Biescas a Tolosa, p. 1.126.

Pesas y medidas.

Disponiendo la comprobación y contraste oficial de las pesas y medidas, en los partidos de:

Pina, Belchite y Caspe, p. 423.

Aguas. — Anunciando haberse concedido el plazo de un mes a los usuarios de la acequia de Calchetes para que promuevan la inscripción de sus aprovechamientos, p. 1.014.

Sanidad.

Autorizando la instalación de botiquines de urgencia en Orés, Castejón de Valdejasa, Asín y Farasdués, p. 265; Monterde, p. 1.014.

Sección provincial de Economía.

Fijando la tasa de las harinas panificables para el mes de julio, p. 35.

Relación de precios de los artículos de consumo corriente en: la segunda quincena de junio, p. 40; primera ídem de agosto, p. 470; segunda de id., p. 643; primera id. de octubre, p. 894; primera id. de noviembre, p. 1.202; primera ídem de diciembre, p. 1.639.

Encareciendo a los Alcaldes el conocimiento y divulgación del Decreto referente al régimen de trigos y harinas desde julio de 1931 hasta el mismo mes del año próximo venidero,

a fin de que se cumpla en todas sus partes, p. 208.

Dando instrucciones para el más exacto cumplimiento de la tasa de trigo, ps. 253 y 455.

Circular sobre Guías de trigo, p. 342.

Suspendiendo en esta provincia la vigencia del Decreto de 31 de junio sobre Guías de trigos, p. 455.

Anunciando que el Comité de Cerealicultura sólo admitirá pedidos de semilla de trigo Manitiva, número 1, al precio y en las condiciones que se indican, p. 543.

Conminando con sanciones a los industriales que introducen mezclas de productos químicos en las harinas, p. 627.

Encareciendo a los Alcaldes la remisión de los resúmenes de las declaraciones juradas de los productores de trigo, página 820.

Varios asuntos.

Circular insertando escrito del Subsecretario de Gobernación con la propuesta hecha por la "Federación culinaria española" para solucionar la crisis de trabajo por que atraviesa el oficio, p. 9.

Ordenando que en las escuelas nacionales y municipales se suprima la sesión de la tarde, aumentando las horas de clase de la mañana, p. 9.

Anunciando ausencias del Gobernador, ps. 46, 406, 674, 1.215, 1.558.

Autorizando la proyección de las películas que se citan: ps. 46, 667, 707, 804, 838, 895, 1.030, 1.150, 1.231, 1.277, 1.391, 1.454, 1.535, 1.558, 1.645.

Anunciando haberse posesionado de su cargo el nuevo Gobernador civil D. Antonio Montaner Castaño, p. 76.

Ordenando a los Alcaldes hagan que las Comisiones municipales de Policía rural realicen su gestión de conformidad con lo dispuesto en el Decreto sobre laboreo de tierras y en las aclaraciones al mismo, que se insertan, p. 145.

Prohibiendo la proyección de las películas que se citan, páginas 134, 838, 949, 1.008.

Recordando a las Autoridades municipales la obligación de formar las listas de obreros parados entre los que los patronos habrán necesariamente de elegir los braceros que necesiten, p. 184.

Ordenando a los Alcaldes remitan al Centro de Movilización los documentos y antecedentes relacionados con la estadística y requisición de ganado y carruajes de tracción animal y mecánica, p. 189.

Disponiendo se impida la circulación de boletos del sorteo de las carreras del "Derby", forma "Stepvake", p. 189.

Recomendando a los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de la circular que se inserta, sobre constitución de los Jurados mixtos de la propiedad rústica, p. 253.

Prolongando las vacaciones estivales en las escuelas de la provincia hasta el 15 de septiembre, p. 287.

Insertando Orden del Ministerio de la Gobernación sobre pesaje de las reses destinadas a corridas de toros, p. 295.

Idem, para su cumplimiento, el Decreto del Ministerio de Justicia, sobre uso de armas cortas de fuego, p. 446.

Circular sobre revisión de licencias de uso de armas cortas de fuego, p. 455.

Otra sobre laboreo de tierras y Comisiones de Policía rural, p. 477.

Anunciando las prácticas de ejercicios de tiro en el campo de San Gregorio, ps. 478, 517, 578, 627.

Declarando prohibidas en absoluto las capeas y documentos que han de acompañarse a las instancias en que se solicite la celebración de corridas de toros en plazas construidas de fábrica, p. 509.

Rectificando el sueldo con que aparecen anunciadas en la "Gaceta" de 4 de agosto las Secretarías de Asín y Bagüés, p. 533.

Anunciando la fecha en que ha de celebrarse la elección de un Diputado a Cortes Constituyentes por la capital y otro por la provincia, p. 593.

Llamando la atención de las Corporaciones municipales respecto a la obligación en que se encuentran de celebrar públicamente sus sesiones, p. 651.

Anunciando el nombramiento de D. Juan Antonio Burges como Delegado oficial de la Federación española de Boxeo, p. 651.

Encareciendo a los Alcaldes de Ateca y Sos la mayor

publicidad de los plazos señalados para celebración de las elecciones de los Jurados mixtos comarcales de la propiedad rústica, p. 657.

Convocando a exámenes de aptitud para Operadores cinematográficos, p. 666.

Anunciando el nombramiento de representante de la Sociedad de Autores Españoles en Belchite, p. 693; Fuendajalón, p. 1.471.

Idem el regreso y posesión del mando del señor Gobernador, ps. 699, 1.263 y 1.639.

Recordando a los individuos sujetos al servicio militar la obligación en que se hallan de pasar la revista anual, p. 700.

Ordenando a los Ayuntamientos a que afecta la supresión de las prisiones de partido judicial entreguen a los detenidos, que habrán de albergar los depósitos municipales, el socorro diario que se indica, p. 707.

Recordando a los Alcaldes la obligación en que se encuentran de autorizar y garantizar la celebración de todos los actos de propaganda política que se intenten celebrar con motivo de las elecciones a Diputados a Cortes, p. 723.

Recordando a los Alcaldes de los Ayuntamientos que se relacionan la ineludible obligación de cumplimentar la circular que sobre laboreo de tierras y Comisiones de policía rural se publicó en el "Boletín" de 27 de agosto, ps. 743 y 949.

Anunciando a los efectos de pago de cuotas, haberse constituido la Junta administrativa del Instituto provincial de Higiene, en régimen de mancomunidad municipal, p. 744.

Ordenando a los Alcaldes comuniquen a este Centro, con la mayor urgencia, el resultado del escrutinio en las elecciones de dos Diputados para las Constituyentes, p. 763.

Recordando el más exacto cumplimiento de la ley de Plagas del campo para la mayor eficacia de las campañas de otoño e invierno contra la langosta, p. 837.

Ordenando la cumplimentación del impuesto de plagas del campo, p. 838.

Circular-despedida del Gobernador dimisionario D. Manuel Pardo Urdapilleta, p. 902.

Anunciando haberse posesionado del mando de la provincia el nuevo Gobernador D. Carlos Montilla Escudero, p. 931.

Bando encareciendo el más exacto cumplimiento de la ley de Defensa de la República que se inserta, p. 947.

Resolviendo consultas en el sentido de que es de la exclusiva competencia de las Corporaciones municipales la de revisar y censurar las cuentas no aprobadas definitivamente, p. 974.

Ordenando se proceda a las operaciones de deslinde en los pasos de ganados del término de Castiliscar, p. 1.007.

Recordando a las Autoridades el exacto cumplimiento de la circular dictada sobre juegos prohibidos, p. 1.014.

Abriendo información pública en la solicitud presentada por la Junta del monte Saso para sustituir los pasos a nivel sobre el ferrocarril de Gallur a Sádaba, p. 1.014.

Llamando la atención de los Ayuntamientos que se hallen en descubierto en el reparto girado por el Instituto de Higiene para que ingresen en la cuenta corriente de dicho organismo las cantidades que a dicho objeto les fueron asignadas, p. 1.099.

Insertando las normas contenidas en el Decreto del Ministerio de Economía Nacional de 24 de octubre sobre elaboración y comercio de vinos, mistelas, vinagres, etc., página 1.132.

Idem Decreto de la Presidencia del Gobierno sobre recogida de armas, p. 1.179.

Idem Orden del Ministerio de Fomento de 15 de mayo, que restablece la vigencia, en cuanto a multas, del Reglamento de 22 de junio de 1929, p. 1.180.

Instrucciones que habrán de seguirse en las solicitudes de establecimiento de paradas de sementales, p. 1.201.

Prorrogando el plazo para la recogida de armas de fuego, p. 1.244.

Autorizando a los Jefes de línea y Comandantes de puesto para devolver las armas de caza no rayadas que se encuentren en posesión de la licencia de caza, siempre que consideren a sus propietarios acreedores a ello, p. 1.259.

Requisitos y reglas que habrán de observarse por las mismas autoridades al proceder a la devolución de las citadas armas, ps. 1.275 y 1.371.

Circular trasladando telegrama del Director general de Agricultura sobre Patronatos locales de Acción social y emigración, p. 1.373.

Ordenando a los Ayuntamientos den a sus funcionarios el máximo de facilidades, compatibles con el servicio, para su asistencia al Congreso que ha de celebrarse en Madrid el 6 de diciembre, p. 1.443.

Idem a los id. faciliten a los Secretarios la asistencia a la Junta general ordinaria del Colegio del Secretariado local que se celebrará en Zaragoza el 27 de diciembre, p. 1.471.

Normas dictadas por el Sr. Jefe de la Inspección de Intendencia del Ejército para el servicio de transportes, en la parte que la O. C. de 25 de septiembre encomienda a los Alcaldes, p. 1.610.

Anunciando no se dará curso a los escritos dirigidos al Sr. Gobernador que no estén debidamente reintegrados, página 1.620.

Ordenando a los Ayuntamientos remitan a este Gobierno una estadística de los mataderos particulares e industriales existentes en sus municipios, así como de los cerdos y bóvidos sacrificados en ellos para la industrialización de sus carnes, p. 1.653.

SECCIÓN TERCERA

DISPOSICIONES EMANADAS DE LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Comisión gestora de la Diputación provincial.

Convocando a sesión extraordinaria para el día 4 de julio, página 21.

Circulares fijando las fechas en que han de celebrarse las sesiones ordinarias durante los meses de: julio, p. 41; agosto, p. 333; septiembre, p. 579; octubre, p. 828; diciembre, p. 1.498.

Relación de precios de los artículos que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante los meses de junio, p. 76; julio, p. 438; agosto, p. 495; septiembre, p. 931; octubre, p. 1.045; noviembre, p. 1.498.

Anuncio de concurso y pliego de condiciones para el arriendo de la "Torre Ramona", p. 209.

Idem para la enajenación de un automóvil propiedad de la Diputación, p. 351.

Recordando la terminación del plazo voluntario para ingreso del tercer trimestre por aportación municipal forzosa, p. 393.

Anunciando a subasta el arriendo de la Plaza de Toros, p. 463.

Idem la enajenación de 20.000 plantones de morera, página 479.

Pliego de condiciones para contratar el arriendo de la Plaza de Toros, p. 617.

Anunciando la exposición al público de un suplemento de crédito de 8.000 pesetas, p. 552.

Abriendo el plazo de admisión de proposiciones para el arriendo de la Plaza de Toros, p. 570.

Anunciando a subasta el arriendo de la Torre del Abejar, p. 627.

Pliego de condiciones para dicha subasta, p. 707.

Anunciando concurso para la adjudicación de doce premios de lactancia entre las nodrizas al servicio de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, p. 723.

Rectificando el pliego de condiciones para el arriendo de la Torre del Abejar, p. 728.

Anunciando la exposición al público del expediente de suplemento de crédito de 10.000 pesetas para sostenimiento de camas en el Sanatorio de Boltaña y habilitación de otro para sostenimiento de enfermos en Sanatorios antituberculosos, p. 752.

Declarando abierto el período voluntario de cobranza de cédulas personales, p. 820.

Anunciando concurso público para la venta de una olmera existente en la Torre de Gállego, p. 895.

Idem a subasta las obras del camino vecinal de Cillas a Alhama, por Godojos, p. 993.

Idem las id. del puente económico sobre el Arba, de Luesia, en Biota, p. 993.

Idem tres becas para cursar estudios en la Facultad de Derecho, p. 994.

Idem concurso para suministro de material de cirugía y productos farmacéuticos con destino a la Beneficencia provincial, p. 1.221.

Idem subasta para el suministro de carne de carnero con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, ps. 1.278 y 1.373.

Recordando la terminación del plazo voluntario para el ingreso del cuarto trimestre por aportación municipal forzosa, p. 1.324.

Anunciando una beca para cursar estudios en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza, p. 1.403.

Idem concurso para la adjudicación de los despojos de las comidas procedentes del Hospital y Hospicio, p. 1.497.

Abriendo el plazo de admisión de proposiciones para la subasta del suministro de carne de carnero a los Establecimientos de Beneficencia, p. 1.498.

Recordando a los Ayuntamientos que tengan descubiertos con la Diputación, las prevenciones que se insertan, p. 1.558.

Prorrogando el plazo para adquisición de cédulas personales, ps. 1.559 y 1.693.

Convocando a sesión extraordinaria para el 28 de diciembre, p. 1.645.

Presupuesto provincial de Ingresos y Gastos para el año económico de 1932, p. 1.687.

Señalando los plazos para realizar las distintas operaciones referentes a cédulas personales, p. 1.693.

Vías y Obras.—Anunciando la adjudicación definitiva de las obras de los caminos vecinales de:

Vera de Moncayo a Tarazona, p. 145.

Piedratajada al apeadero de Ortilla, p. 266.

Trasmoz a Litago, p. 287.

Anunciando la devolución de fianza al contratista D. Fulgencio Andaluz, ps. 534 y 693.

SECCIÓN CUARTA

CIRCULARES, ANUNCIOS Y DISPOSICIONES DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Administración de Rentas públicas.

Anunciando la exposición de las listas de deudores por contribución rústica y pecuaria de esta capital, p. 146.

Circular sobre declaraciones del volumen global de ventas, p. 146.

Anunciando segunda subasta de los materiales procedentes del derribo del edificio denominado "San Juan de los Panetes", p. 296.

Idem id. la cuarta id., p. 570.

Relación de los contribuyentes por industrial que han sido declarados fallidos por no satisfacer sus respectivas cuotas, p. 512.

Circular sobre Patente nacional de circulación de automóviles, p. 534.

Anunciando el extravío de una carta de pago expedida a nombre de la Compañía de Industrias agrícolas, p. 562.

Circular sobre documentos cobratorios por rústica amillarada para 1932, p. 582.

Repartimiento por contribución territorial (riqueza rústica amillarada), girado entre los pueblos de la primera sección de la provincia, p. 584.

Recordando a los Alcaldes y Secretarios el más exacto cumplimiento del Decreto de 11 de mayo de 1926, aprobatorio de las bases por que ha de regirse la contribución industrial y de comercio, p. 667.

Anunciando la exposición al público de los padrones de patente nacional de circulación de automóviles, correspondientes al año 1932, p. 694.

Reglas por que ha de regirse la confección de los documentos cobratorios de la riqueza urbana en régimen de Registro fiscal, p. 708.

Relación de Municipios cuyos Registros fiscales están aprobados y no comprobados hasta el 30 de junio del año en curso y a quienes corresponde formar padrón para 1932, p. 710.

Idem íd. de los comprobados hasta la misma fecha, p. 715.

Instrucciones para la formación de documentos cobratorios de la riqueza rústica en régimen de Catastro, p. 744.

Resumen, por Municipios, de los avances catastrales de rústica aprobados hasta 30 de junio de 1931, p. 745.

Convocatoria de los días y horas en que tendrán lugar las reuniones para constituir los Gremios o Colegios para 1932, p. 746.

Anunciando la exposición al público de las relaciones de deudores por contribución rústica y pecuaria de la capital y Villamayor, p. 804.

Conminando con sanción a los Alcaldes y Secretarios que no remitan, en el plazo que se marca, las matrículas de industrial para 1932, p. 1.045.

Recordando a los Municipios que no lo han efectuado la ineludible obligación de remitir a este Centro, el 15 de noviembre, los documentos cobratorios por rústica-pecuaria para 1932, p. 1.100.

Documentos que deben remitir los Ayuntamientos para la confección del padrón de vehículos de tracción de sangre, p. 1.509.

Recordando a los concesionarios de minas, que no hayan satisfecho el canon del año 1931, la obligación de hacerlo antes del 31 de diciembre, p. 1.509.

Anunciando la exposición del padrón de edificios y solares, repartimiento de rústica y pecuaria y matrícula industrial, p. 1.559.

Circular de la Dirección general de Propiedades, sobre exenciones de la contribución territorial, riqueza urbana, de los edificios de las Ordenes religiosas, p. 1.611.

Recordando a los industriales obligados a llevar el Libro de Ventas el deber de presentar en esta Administración las declaraciones juradas de las ventas u operaciones realizadas durante el año 1931, p. 1.679.

Delegación de Hacienda.

Anunciando, a efectos de reclamaciones, la aprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de: Mallén, p. 333; Novillas y Pedrola, p. 334; Fuentes de Ebro, p. 342; Sobradiel, San Mateo de Gállego y Zuera, p. 343; Mediana y Saviñán, p. 876; Morés, p. 1.075.

Anunciando concurso para la provisión de plazas de Corredores de Comercio, p. 423.

Circular dando instrucciones para la formación de los presupuestos municipales, p. 495.

Anunciando el nombramiento de D. Félix Giráldez para efectuar una visita de inspección por el impuesto del Timbre a los pueblos del partido de Calatayud, p. 828.

Recordando a los Ayuntamientos la obligación de consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para la titular de Farmacia, p. 895.

Idem a los íd. que se citan, el mismo deber para la creación del Pósito dispuesto por el Real decreto de 27 de diciembre de 1929, p. 921.

Anunciando, a los efectos de las correspondientes consignaciones, para pago de peones y caballerías, la ejecución de trabajos topográficos para el Catastro parcelario en los pueblos que se relacionan, p. 922.

Tesorería-Contaduría de Hacienda.

Nombramientos de Recaudadores, ps. 280, 326, 351, 571, 777, 932, 1.014, 1.203, 1.324.

Servicio Catastral Urbano de Zaragoza.

Prescripciones que interesa conocer a los afectados por la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares que ha de llevarse a cabo en Lecina, p. 562.

SECCIÓN QUINTA

DISPOSICIONES PUBLICADAS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL Y POR LA AUDIENCIA TERRITORIAL, UNIVERSIDAD LITERARIA, QUINTA DIVISION MILITAR, JUNTAS PROVINCIAL Y MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL Y DEMAS DEPENDENCIAS Y CENTROS OFICIALES DE LA PROVINCIA

ADMINISTRACION CENTRAL

Departamentos ministeriales.

COMUNICACIONES.—*Dirección general de Correos.*—Aclarando un error aparecido en el tema segundo del Programa para exámenes de Carteros urbanos, p. 1.015.

Subsecretaría.—Anunciando que todos los empleados y obreros que hayan pertenecido o pertenecen a la Compañía Telefónica Nacional de España, podrán solicitar la revisión de sus expedientes a los fines que se expresan, p. 694.

ECONOMIA NACIONAL.—*Dirección general de Agricultura.*—Ordenando que en la próxima campaña no se adquieran plantones de morera, p. 118.

Anunciando concurso para proveer las plazas de Ayudantes del Servicio agronómico, que se citan, p. 911.

Dirección general de Industria.—Autorizando a los Fieles Contrastados de Pesas y Medidas para trasladarse a Madrid durante la celebración de la Asamblea anual reglamentaria del Montepío de Fieles Contrastados de España, p. 829.

Convocando concurso-oposición para proveer la plaza de Secretario general del Consejo de Industria, p. 1.498.

Autorizando a los Fieles Contrastados para trasladarse a Madrid durante la celebración en esta capital de la Asamblea extraordinaria del Montepío de Fieles Contrastados de España, p. 1.499.

Subsecretaría.—Disponiendo que el ejercicio oral y segundo de las oposiciones para cubrir 75 plazas de Auxiliares de Administración civil de este Departamento, se verifique con sujeción al Programa-cuestionario que se publica, p. 503.

Disponiendo que todos los funcionarios de este Departamento que presten sus servicios en dependencias provinciales, manifiesten, bajo declaración jurada, en plazo de cuarenta y ocho horas, los extremos que se indican, p. 1.076.

Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Circular dictando reglas para la elección de Vocales representantes de intereses agrícolas, p. 471.

ESTADO.—*Subsecretaría.*—*Cancillería.*—Anunciando haber sido depositados los Instrumentos de ratificación por parte de los países que se indican a los Convenios que se mencionan, p. 614.

Anunciando haber sido depositado el Instrumento de ratificación de S. M. Británica, para el Estado Libre de Irlanda, del Convenio Internacional del Opio, p. 752.

Idem íd. íd. por S. M. la Reina de los Países Bajos, del Convenio para la ejecución de sentencias arbitrales extranjeras, p. 752.

Anunciando la adhesión del Gobierno de Polonia a la Convención para protección a la propiedad industrial, p. 1.457.

FOMENTO.—*Dirección general de Ganadería.*—Enseñanza y Labor social.—Relación de títulos de Veterinarios expedidos, p. 753.

Plan general de obras por contrata de reparación de todas clases de carreteras del Estado, p. 860.

Anunciando concurso para proveer las plazas de Profesores que se indican, de las Escuelas de Veterinaria de Zaragoza y otras, ps. 925, 1.151 y 1.499.

Rectificación a la ley relativa a la Dirección general de Ganadería, p. 1.499.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Minas en el Distrito de Zaragoza, p. 912.

Dirección general de Obras públicas.—Plan general de

Obras por contrata de conservación de carreteras del Estado.—Autorizando a las Jefaturas de Obras públicas para anunciar subastas de obras de conservación de carreteras, p. 296.

Personal y Asuntos generales.—Amonestando a D. Manuel Lorenzo Pardo, Ingeniero Director de la Mancomunidad Hidrográfica del Ebro, p. 514.

Anunciando vacantes las plazas de Ingenieros Jefes de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, Zaragoza y Oviedo, p. 1.151.

GOBERNACION. — *Dirección general de Sanidad.* — Anunciando para su provisión las plazas de Médicos titulares de los siguientes partidos: Monterde y Cimballa, p. 247; Mediana de Aragón, p. 326; Cubel y Badules, p. 457; Gallur, p. 682; Bordalba, p. 821; Paracuellos de Jiloca, p. 821; Aranda de Moncayo, p. 821; Tosos, p. 829; Cabañas de Ebro, p. 876; La Almunia, p. 877; Sástago, p. 877; Cubel, Abanto, Almonacid de la Cuba y Sestrica, p. 1.630; Murillo de Gállego, p. 1.681.

Proyecto de clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia de Zaragoza, p. 480.

Vacantes de Farmacéuticos de: Mediana de Aragón, p. 717; Clarés de Ribota y Malanquilla, p. 763; Aguilón, p. 1.374; Lécera, p. 1.681.

Subsecretaría.—Disponiendo se ajusten a las reglas que se insertan los traslados de funcionarios a instancia de los mismos, cuando exijan cambio de residencia o de dependencia, p. 847.

Circular a los Gobernadores civiles trasladando la Orden del Ministerio de la Guerra de 24 de noviembre último, relativa a justificación de los suministros que hacen los Ayuntamientos de los pueblos a fuerzas del Ejército y de la Guardia civil, p. 1.499.

Dirección general de Administración.—Nombramientos de Secretarios, ps. 35, 36, 949, 1.008, 1.014, 1.151, 1.575, 1.576, 1.680, 1.681.

Idem de Interventores de fondos municipales, ps. 925, 1.055, 1.278, 1.391 y 1.630.

Prorrato hecho entre los pueblos que se citan para pago de jubilaciones y pensiones a los Secretarios (o sus viudas) siguientes: D. Melchor Pérez Lecina, p. 241; D. Juan Velilla Villarroya, p. 241; D. Anselmo Madrid, p. 374; D. Bernardino Blanco, p. 457; D. Enrique Martínez García, p. 1.630.

Anunciando concursos para la provisión de las Secretarías que se relacionan, ps. 344, 351 y 352.

Idem íd. las de Interventores vacantes, ps. 374 y 457 (reificación).

Circular reclamando los documentos que se citan para formación de la estadística de los presupuestos municipales, ps. 941 y 1.015.

Circular ordenando a los Ayuntamientos den el máximo de facilidades a los funcionarios a su servicio para que puedan concurrir al Congreso extraordinario que ha de celebrarse en Madrid, p. 1.231.

Aprobando la clasificación de las Jefaturas de Sección provincial de Administración local e Intervenciones de fondos que se citan, p. 1.681.

GRACIA Y JUSTICIA. — *Fiscalía del Tribunal Supremo.* Circular a los Fiscales de todas las Audiencias, ps. 41, 429.

Dirección general de los Registros y del Notariado. — Circular disponiendo que los Médicos propietarios actuales sigan practicando en sus respectivos distritos el reconocimiento de cadáveres y expidan las oportunas certificaciones de defunción en la misma forma que hasta la fecha, p. 458.

Tribunal Supremo. — Señalando las reglas que se indican para la asistencia de funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal a la Asamblea de los mismos que ha de celebrarse en Madrid en los días del mes de julio que se indican, página 9.

Circular a los Presidentes de Tribunales industriales y Jueces de primera instancia, p. 1.015.

Subsecretaría. — Anunciando vacante la Secretaría judicial de categoría de término del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, p. 1.682.

HACIENDA.—*Rentas públicas.*—Declarando que los dro-

gueros por menor que expendan o sean tratantes en una o más drogas, para su venta al por mayor, estarán comprendidos en el núm. 32 de la sección segunda de la tarifa primera, debiendo satisfacer la cuota que en el mismo se señala, con independencia de la que paguen como drogueros al por menor, p. 1.294.

Declarando la interpretación que debe darse al apartado b) del número 6 de la clase primera, tarifa segunda, de la Contribución industrial, p. 1.458.

Fiscalía del Tribunal de Cuentas.—Circular a los Jefes de las Delegaciones provinciales de Hacienda, p. 50.

Tribunal Económico-administrativo Central.—Notificando una providencia a doña Conrada Sánchez, p. 674.

INSTRUCCION PUBLICA.—*Consejo de Instrucción pública.*—Invitando a cuantos organismos y entidades tengan relación con la enseñanza, para que antes del 15 de octubre se hayan reunido y enviado al Ministerio un informe que, con respecto a la finalidad de la nueva ley renovadora de las instituciones de cultura, se señalen las orientaciones y aspectos que juzguen pertinentes, p. 579.

Academia de la Historia.—Convocatoria de premios, p. 300.

Subsecretaría.—Disponiendo que los alumnos oficiales y colegiados que hubiesen aprobado las asignaturas del año completo en la actual convocatoria, puedan examinarse en el mes de septiembre de todas las asignaturas que tengan por conveniente, siempre que se guarde la debida prelación, p. 87.

Anunciando hallarse vacantes plazas de Catedráticos en: el Instituto de Oviedo, p. 247; el íd. del Cardenal Cisneros, p. 247; los íd. de Cuenca, La Laguna, Tarragona, Gijón, Salamanca y Gerona, p. 249.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, del curso preparatorio de Derecho, de la Universidad de La Laguna, p. 299.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Historia Universal, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, p. 299.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Obstetricia y Ginecología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, p. 299.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cáceres, p. 299.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Filosofía, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Santiago, p. 300.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Historia Universal, edad antigua y media, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, p. 300.

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Catedrático de Lengua francesa, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Teruel, p. 300.

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Lógica fundamental (curso preparatorio de Derecho) de la Universidad de La Laguna, p. 327.

Idem a concurso general de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Física y Química, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de El Ferrol, p. 327.

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Catedrático de Matemáticas, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Osuna, p. 327.

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Catedrático de Matemáticas, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de El Ferrol, p. 327.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, p. 397.

Idem a oposición la provisión de las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de La Coruña, Gijón y Zaragoza, p. 514.

Idem a concurso de traslado la de Profesor de Caligrafía en el Instituto de Zaragoza, p. 995.

Idem a íd. íd. la Cátedra de Lengua y Literatura españolas del Instituto de Pontevedra, p. 1.231.

Idem íd. la de Agricultura del Instituto de Sevilla, p. 1.325.
 Idem la misma Cátedra del íd. de Granada, p. 1.391.
 Idem la de Matemáticas del de León, p. 1.391.
 Idem la de Lengua francesa en el de Cádiz, p. 1.459.
 Idem la de Agricultura en el de Murcia, p. 1.500.
 Idem la de Dibujo de los de Burgos y Santander, p. 1.545.
 Idem la de Geografía Económica en la Escuela de Comercio de Málaga, p. 1.631.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras de Matemáticas vacantes en los Institutos de Calatayud, Vigo, Cartagena y Zafra, ps. 1.655 y 1.656.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Agricultura, vacante en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Zafra y Vigo, p. 1.656.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura latinas, vacante en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Teruel, Tortosa y Laguna, p. 1.657.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que cuantas Maestras se encuentren en expectación de destino, con derechos reconocidos para su ingreso en propiedad en el segundo Escalafón general del Magisterio, por el turno transitorio de interinos (6.º turno), remitan a esta Dirección general nueva petición de destino, p. 328.

Anunciando subasta para las obras de dos escuelas graduadas en Maella, ps. 328, 365.

Relación de las vacantes desiertas en la provincia de Zaragoza de los cuatro primeros turnos del Estatuto, que se han de proveer por oposición libre, p. 1.008.

Dictando las instrucciones que se citan para facilitar la aplicación del Decreto de 29 de septiembre que reorganiza los estudios profesionales del Magisterio, p. 1.055.

Dictando disposiciones para dar cumplimiento al Decreto de 3 de julio del año actual, que establece los cursillos de selección profesional para ingreso en el Magisterio nacional, y para la debida interpretación y ejecución de la Orden de 25 de agosto, p. 1.067.

Disponiendo que los estudios de los tres cursos del Preparatorio del nuevo Plan puedan efectuarse por los alumnos del Magisterio primario en enseñanza oficial o libre, p. 1.500.

Concediendo audiencia a los interesados en la fundación instituída por doña Pascuala López Pastor, p. 1.632.

Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. — Convocatoria para la adjudicación del Premio Hispano Americano, p. 933.

Dirección general de Bellas Artes. — Anunciando a oposición libre la provisión de la plaza de Profesor numerario de Arpa, vacante en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, p. 87.

Idem a concurso la cátedra de Dibujo de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, p. 328.

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de las plazas de Profesor auxiliar numerario de Modelado y Vaciado, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se mencionan, p. 877.

Idem hallarse vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, la Cátedra de Estudios preparatorios de Colorido, p. 877.

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de las plazas de Profesores auxiliares numerarios de Dibujo lineal, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se mencionan, p. 932.

Idem a concurso la provisión de la plaza de Maestro de taller de Esmaltes, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, p. 932.

Autorizando a los funcionarios que se indican para asistir a la Asamblea que se menciona, p. 1.459.

Anunciando a concurso tres plazas de Profesores auxiliares de Dibujo Artístico de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, p. 1.631.

PRESIDENCIA. — *Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.* — Destinos vacantes a proveer en los concursos ordinarios de los meses de: julio, p. 47; agosto, página 309; septiembre, p. 571; diciembre, p. 1.445.

Idem en los extraordinarios de: julio, p. 210; octubre, página 855.

Propuestas correspondientes a los concursos de: abril (rectificada), p. 118; mayo (provisional), p. 134; febrero (recti-

ficada), p. 223; marzo, p. 344; mayo, ps. 373 y 924; junio, p. 424; julio, ps. 821 y 975; abril, ps. 911 y 1.654 (rectificada); agosto, ps. 994 y 1.680; septiembre, p. 1.203; septiembre (rectificada), p. 1.575; octubre, p. 1.611.

Circular ordenando que en el término de veinte días, las entidades que no lo hayan verificado, remitan las propuestas provisionales de sus destinos anunciados en concurso de meses anteriores, p. 424.

TRABAJO. — *Dirección general de Trabajo.* — Anuncios relativos a concursos previos de traslado que se anuncian para la provisión de las plazas de Profesores auxiliares de las Escuelas Superiores del Trabajo que se mencionan, p. 88.

Subsanando error cometido en la publicación de la ley de Contrato de Trabajo, p. 1.459.

Inspección general de Emigración. — Disposiciones especiales que regulan la emigración a Argelia, p. 1.101.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Academia de Medicina del Distrito de Zaragoza.

Anunciando vacante una plaza de Académico numerario en la Sección de Farmacología y Farmacia, ps. 764 y 1.045.

Administración principal de Correos de Zaragoza.

Anunciando subastas para contratar el servicio de transporte de correspondencia entre las oficinas de:

Zaragoza y sus estaciones férreas, ps. 51, 863.

Calatorao y su íd. p. 67.

Zuera y la suya, ps. 98, 1.246.

Ejea de los Caballeros y Farasdués, p. 184.

Villarroya de la Sierra y su estación, ps. 266, 968.

Ricla y Cariñena, ps. 694, 805.

Idem concurso para arriendo de local con destino a la estafeta de Calatayud, ps. 1.246, 1.536.

Idem íd. a la de Belchite, p. 1.444.

Idem íd. a la de Gallur, p. 1.640.

Alcaldía de Zaragoza.

Participando haber solicitado la instalación de motores los señores siguientes:

D. Pedro Ros, p. 10.

D. Rafael Alonso, p. 10.

Izuzquiza Arana Hermanos, p. 10.

D. Vicente Picazo, p. 10.

D. Desiderio Tomás, p. 10.

D. Juan Comas, p. 10.

D. Jesús Ostalé, p. 10.

D. Clemente Alonso, p. 11.

D. José Palacios, p. 118.

D. Melitón Llorente, p. 118.

D. Pedro Postigo, p. 119.

D. Alberto Aladrén, p. 119.

D. Vicente Picazo, p. 644.

D. Uldarico Torras, p. 644.

D. Enrique Sanz, p. 644.

D. Ariano Albeloa, p. 644.

D. Jesús Baile, p. 644.

D. Manuel Mombiela, p. 644.

D. Luciano Nagore, p. 644.

D. Asensio Escudero, p. 767.

D. Vicente Pobes, p. 767.

D. Francisco Errazu, p. 767.

D. Jesús López, p. 767.

D. Fermín Launer, p. 768.

D. Antonio Blasco, p. 768.

D. Alfredo Parra, p. 768.

D. Joaquín Martínez, p. 768.

D. Sebastián Espiaco, p. 1.030.

D. Emilio Gil, p. 1.030.

D. Pedro Prat, p. 1.030.

Nombrando a D. Constancio García, auxiliar del Agente ejecutivo, p. 281.

Anunciando la exhumación de restos cadavéricos, ps. 730 y 1.325.

Audiencia territorial de Zaragoza.

Relación de las causas criminales que han sido declaradas inútiles por la Junta de expurgo de esta Audiencia, ps. 22, 151 y 167.

Idem de los cargos de justicia municipal cuyos nombramientos no se han llevado a efecto por los motivos que se expresan, p. 98.

Anunciando vacantes los mismos cargos en los pueblos que se citan, ps. 184, 329 y 1.429.

Idem el fallecimiento del Procurador D. Leonardo Camón, p. 515.

Nombramientos hechos de cargos de justicia municipal, p. 594.

Relación de Jurados que han de actuar en el primer cuatrimestre de 1932, p. 829.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo para el año 1932, p. 1.588.

Ayuntamiento de Zaragoza.

Anunciando oposiciones o concursos con objeto de proveer:

Seis plazas de guardias municipales de infantería, p. 116.

Dos íd. de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad para los barrios de Juslibol y Peñafior, p. 254.

Una íd. de Comadróna de Montemolín y Cartuja Baja, p. 497.

Una íd. de Practicante del barrio de Torrero, p. 497.

Varias de Comadronas de Juslibol, Monzalbarba, Alfocza, Garrapinillos, Miralbueno y Casetas, p. 896.

Una de alumno pensionado entre los niños y niñas de las escuelas públicas, p. 1.009.

La plaza de Jefe del Cuerpo de Policía de Abastos, p. 1.443.

Dos íd. de guardias municipales, p. 1.639.

Anunciando la exposición al público de los siguientes documentos:

Suplemento de crédito de 100.000 pesetas, p. 146.

Expediente del proyecto de ampliación de la Casa Amparo, p. 190.

Idem de contribución especial a los propietarios de la calle Candalija, p. 190.

Idem el de modificación del plano de alineación de la calle Cuatro de Agosto, p. 266.

Proyecto de Reglamento del Mercado de Abastos, p. 312.

Expediente de un suplemento de 75.000 pesetas para remediar la crisis obrera, p. 366.

Idem íd. de otro íd. de 125.000 íd., p. 465.

Idem sobre alineación de la calle de San Jorge, p. 489.

Padrón de contribuyentes por el arbitrio de solares sin edificar, p. 644.

Expediente de concurso para obras de pintura del Mercado, p. 658.

Idem íd. las de tubería de conducción de agua en el camino de las Alcachoferas, p. 658.

Idem de un suplemento de crédito de 26.631'30 pesetas, p. 658.

Idem de construcción de varias obras de alcantarillado, p. 730.

Idem del Plan de Escuelas unitarias, p. 791.

Idem de construcción de nichos en el Cementerio de Torrero, p. 820.

Idem de ampliación de alcantarillado en la carretera de Madrid, p. 878.

Idem de habilitación de crédito para atenciones de crisis obrera, p. 933.

Idem el de contribución especial por renovación de pavimento y aceras en las calles de Cadena, Romea y otras, p. 995.

Idem el de confección del plano de ensanche de la ciudad, p. 1.128.

Idem el de pavimentación del interior y ensanche de Zaragoza, p. 1.183.

Idem el de transferencia de crédito para material de limpieza pública, p. 1.278.

Idem el de obras de pavimentación, reparaciones y conservación del pavimento de asfalto en las calles de la ciudad, p. 1.428.

Idem el de construcción de nichos en el Cementerio, p. 1.509.

Idem el acuerdo de tomar 171.964'57 pesetas para varias obras del sobrante que resultó al liquidar el anterior presupuesto, p. 146.

Extractos de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas durante los meses de: enero, p. 301; febrero, ps. 377, 385, 393 y 407; marzo, p. 439; junio, ps. 526 y 536; julio, ps. 546, 562 y 658; agosto, p. 1.093; septiembre, p. 1.183; octubre, p. 1.247.

Estado de los aprovechamientos de pastos que han de enajenarse durante el año forestal de 1931-32, p. 528.

Disponiendo que el Real de la feria se establezca en la Gran Vía, p. 614.

Anunciando la emisión de un empréstito de 9.500.000 pesetas, p. 1.294.

Anunciando subastas o concursos con objeto de:

Contratar las obras de ampliación de la Casa Amparo, p. 334.

Construir red de alcantarillado en el barrio de Hernán Cortés, ps. 520 y 753.

Enajenar solares, p. 724.

Construir tubería de conducción de aguas en el camino de las Alcachoferas, ps. 754 y 763.

Adquirir aparatos extintores de incendios, p. 804.

Enajenar 434 piezas de árboles maderables, p. 838.

Contratar las obras complementarias para la construcción del Plan de Escuelas unitarias, p. 871.

Idem las íd. de construcción de manzanas de nichos en el Cementerio de Torrero, ps. 878 y 1.620.

Adquirir bancos con destino a paseos y jardines, ps. 896 y 1.613.

Contratar el suministro de títulos de la Deuda municipal, p. 941.

Idem las obras de ampliación de alcantarillado en la carretera de Madrid, p. 950.

Idem las íd. del Grupo escolar de Hernán Cortés, p. 968.

Idem las íd. de modificación de alcantarillado en el Arrabal, p. 995.

Idem las íd. íd. en el Mercado, p. 995.

Idem las íd. de construcción de un sifón en el Huerva, p. 996.

Idem la pavimentación del interior y ensanche de Zaragoza, p. 1.355.

Idem las obras de explanación complementaria de la Avenida del Siglo XX, p. 1.404.

Idem las íd. de nueva pavimentación, reparaciones y conservación del pavimento de asfalto en las calles de la ciudad, p. 1.546.

Amortizar obligaciones, p. 1.559.

Establecer garitas en la vía pública, p. 1.559.

Caja de Ahorros.

Anunciando subastas de préstamos vencidos, ps. 1.191, 1.615 y 1.621.

Caja de Recluta núm. 31.

Rogando a los Ayuntamientos que hayan facilitado socorros a los reclutas pasen el cargo a esta Caja antes de la fecha que se indica, p. 1.287.

Resolviendo consulta sobre la situación de quienes disfrutando prórroga de 1.ª clase contraigan matrimonio entre una y otra revisión, p. 1.560.

Catastro de la Riqueza Agrícola (Jefatura de Soria).

Anunciando la exposición al público de las relaciones de características y líquidos imponibles de los términos de:

Used, p. 161; Badules y Acered, p. 167.

Val de San Martín, Lechón, Valconchán, Berrueco, Anento, Valdehorna y Retascón, p. 863.

Abanto, p. 1.192.

Orcajo, p. 1.657.

Centro provincial de Telégrafos.

Concediendo plazo para que los funcionarios que lleven más de diez años en situación de supernumerarios soliciten

reintegrarse al servicio activo, puesto que, de lo contrario, serán dados de baja en el escalafón, p. 1.030.

Comandancia de la Guardia civil.

Anunciando la subasta de 155 postes inútiles, p. 781.

Anunciando subastas de armas, p. 926.

Idem concurso para arrendar un edificio donde se aloje la fuerza del puesto de Fuendejalón, p. 968.

Comités paritarios.

Artes blancas. — Modificando la redacción de la Base décimo sexta del Contrato de trabajo, p. 383.

Acuerdos sobre horario y peso del pan, p. 426.

De Materiales y Oficios de la Construcción. — Ampliando al partido de La Almunia la vigencia de las Bases reguladoras de trabajo que rigen en Zaragoza, a excepción de las que se indican, p. 159.

Idem id. a los obreros a quienes afectan las obras de la presa de Biscarrués, p. 307.

Idem id. al partido de Ejea de los Caballeros, p. 653.

Acuerdo relativo a la jornada de trabajo para impedir el despido de obreros en los talleres de carpintería, p. 1.345.

Idem id. a las bases de trabajo que han de regir para los obreros mosaístas y de la piedra artificial de Calatayud, página 1.661.

De Siderurgia, Metalurgia y derivados. — Bases de trabajo del Gremio de Herradores, p. 159.

Industrias Químicas y Artes Gráficas. — Contrato de trabajo de la Sección de Tintoreros, p. 366.

Idem id. para la id. de Lejiás, p. 685.

Obras públicas. — Jornada de trabajo y salarios mínimos en las obras públicas de Aragón, Soria y Logroño, p. 942.

Rectificaciones a la misma, ps. 1.072, 1.472.

Anunciando que lo acordado sobre jornada de trabajo y salarios mínimos no entrará en vigor hasta que sea aprobada por el Ministerio de Trabajo, p. 1.137.

Transportes terrestres. — Bases de trabajo de los obreros carteros y similares de Zaragoza, con las modificaciones acordadas en las sesiones que se citan, p. 425.

Reformas introducidas en las de los de carga y descarga, p. 1.009.

Consejo provincial de Primera enseñanza de Zaragoza.

Rogando a los Alcaldes y Maestros propongan las personas que han de formar parte de los Consejos locales, p. 652.

Almanaque escolar y horario, p. 1.392.

Circular sobre asistencia de los niños a los actos públicos, p. 1.392.

Normas a que deben sujetarse los Ayuntamientos de la provincia para solicitar la exención que determina el Decreto de 7 de agosto sobre construcciones escolares, p. 1.590.

Relación de las Maestras con servicios interinos aspirantes con derecho a desempeñar Escuelas con el carácter de interinas, p. 1.591.

Idem id. de los Maestros, p. 1.594.

Delegación Regional del Trabajo de Zaragoza.

Normas para acogerse al nuevo régimen de Asociaciones Cooperativas, p. 1.176.

Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.

Relación de los Ayuntamientos en cuyos términos se efectuarán trabajos de señalamiento y amojonamiento de fincas, p. 923.

Dirección general de Obras públicas.

Anuncios de subasta de obras, ps. 313 y 1.404.

Distrito Forestal.

Plan general de aprovechamientos correspondiente al año forestal de 1931-32, B. O. extraordinario de 29 de julio.

Anunciando, a efectos de reclamación contra el contratista, la terminación de una casa y accesorios en el Vivero central de Alhama de Aragón, p. 307.

Rectificaciones al plan general de aprovechamientos, páginas 484, 680 y 730.

Anunciando subastas de pastos en montes de Mediana, p. 933.

Dando vista a los interesados en el expediente de deslinde del monte "El Saso", p. 1.316.

Idem id. id. en el id. "Las Planas", p. 1.406.

Aprobando el deslinde del monte "Bardena Alta", p. 1.513.

Distrito Minero.

Anunciando, a efectos de reclamación, la rectificación del registro minero Nuevo Aragón II, p. 50.

Idem id. del id. Nuevo Aragón III y IV, p. 50.

Declarando francos y registrables los terrenos de las minas siguientes: Nuevo Aragón II, III y IV, p. 312; Zaragoza núm 2, La Princesa y Demasia Carmen, p. 377; España y Nuevo Aragón, p. 1.623, y Asunción Milagros, p. 1.695.

Dejando sin curso y fenecidos los expedientes de la mina Asunción Milagros, de Mediana, p. 1.288.

Anunciando que D. Regino Navarro ha solicitado permiso para establecer un polvorín en término de Remolinos, página 856.

Comunicando a los interesados haberse recibido los títulos de propiedad de las minas siguientes: La Princesa, Demasia a Carmen y Zaragoza, p. 1.009.

Notificando un informe a D. Mariano Gaspar, p. 1.317.

Cuenta de lo ingresado y pagado en este Distrito durante el segundo trimestre de 1931, p. 1.486.

Idem id. en el tercero, p. 1.500.

Autorizando la instalación de líneas eléctricas solicitadas por: Estremera y Calvé, p. 1.076.

División Hidráulica del Ebro.

Anunciando haber solicitado aprovechamientos de agua obras de defensa los pueblos y entidades siguientes:

Comunidades de regantes de Fuentes de Jiloca, Morata de Jiloca y Velilla de Jiloca, p. 42; D. Ignacio Sarabia, página 377; Ayuntamiento de Tudela, p. 670; Electro Metalúrgica del Ebro, p. 839; D. José María Barnola, p. 926; Ayuntamiento de Ainzioa, p. 1.128.

Idem haber sido aprobados los proyectos presentados por: Ayuntamiento de Tarazona, p. 726.

Anunciando que D. Angel Bagüés ha solicitado autorización para el establecimiento de una sirga sobre el río Ebro, p. 1.662.

Escuela Normal de Maestros.

Convocando a exámenes de ingreso, p. 229.

Escuela Normal Superior de Maestras.

Convocando a exámenes de ingreso, p. 190.

Escuela de Veterinaria.

Instrucciones para solicitar el ingreso en esta Escuela, p. 347.

Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza.

Anunciando haberse solicitado la cancelación de la fianza hipotecaria que tenía constituida D. Manuel Dessy, Notario que fué de Tarazona, p. 160.

Idem id. id. pensión doña Julia Redondo del Cacho, hija del que fué Notario D. Mariaso Redondo, p. 1.129.

Inspección pecuaria provincial.

Rogando a los Veterinarios remitan a esta Inspección la estadística de las yeguas de vientre que existan en sus municipios, ps. 393 y 664.

Inspección provincial de Sanidad.

Reclamando de los Farmacéuticos y almacenistas las relaciones de existencias de tóxicos correspondientes al primer semestre del año actual, p. 213.

Idem a los Alcaldes que no lo hayan hecho, las ídem de

nacidos, nuevos residentes, vacunados y revacunados, p. 213.

Circular sobre vacunación y revacunación, p. 777.

Recordando a los Subdelegados de Sanidad la obligación que tienen de remitir a la Dirección general de Sanidad y otros Centros listas nominales, con altas y bajas, de cuantos ejercen la profesión en sus correspondientes partidos, p. 824.

Circular sobre estadística sanitaria, p. 839.

Anunciando que este Centro facilitará a los facultativos cuantas dosis de vacuna Calmette y Guérin soliciten, p. 1.023.

Ordenando a los Subdelegados de Farmacia el cumplimiento de la circular sobre venta al detalle, por los drogueros minoristas y almacenistas, de especialidades farmacéuticas, p. 1.374.

Anunciando que hasta el 20 de diciembre pueden solicitar los funcionarios la jubilación en las condiciones señaladas por el Decreto de 28 de octubre, p. 1.588.

Instituto Geográfico y Catastral.

Anunciando la exposición al público de los planos parcelarios de varios polígonos que afectan a fincas sitas en: Torralbilla, p. 214; Caspe y Sástago, p. 539; Aladrén, p. 718; Mequinenza, p. 768; Mara, p. 975; Miedes, p. 996; Mediana de Aragón, p. 1.072; Belchite, Miedes y Cerveruela, p. 1.358; Villar de los Navarros, p. 1.393; Belchite, p. 1.454; Moyuela, ps. 1.472, 1.536; Maella, p. 1.671.

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Calatayud.

Declarando abierta la matrícula oficial para el curso de 1931 a 1932, p. 521.

Instituto provincial de Higiene.

Anunciando fecha para el comienzo de cursillos de estudios sanitarios para farmacéuticos, ps. 571, 1.173.

Convocatoria y Programa del cursillo de prácticas sanitarias y ampliación de conocimientos higiénicos, p. 779.

Intervención militar de la 5.^a División Orgánica (Zaragoza).

Rogando a los Ayuntamientos cursen las relaciones de suministro a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, a tenor de la nota que se inserta, p. 1.357.

Jefatura de Obras públicas.

Aguas. — Autorizando aprovechamientos de aguas a: doña Pilar Sariñena, p. 1.159.

Automóviles. — Relación de los examinados durante los meses de: junio, p. 175; agosto, p. 778; septiembre, p. 889; octubre, p. 1.235; noviembre, p. 1.510.

Carreteras. — Expropiaciones. — Declarando necesaria la ocupación de fincas con motivos de:

La construcción de la variante de la carretera de Madrid a Francia, en término de El Frasno, p. 42.

Idem la íd. de la de Daroca a Morata de Jiloca a Calamocha, trozo tercero, p. 288.

Idem la íd. de Caspe a Mequinenza, trozo segundo, en Caspe, p. 458.

Idem la íd. Madrid a Francia, en Contamina, p. 671.

Idem la íd. de Calatayud a Campillo, trozo segundo, en Paracuellos de Jiloca, p. 731.

Idem la de Sos a Bureta, trozo segundo, en Navardún, p. 1.159.

Anunciando subastas de obras, ps. 288, 289, 305, 306, 547, 572, 792, 793, 794, 829, 1.056, 1.404, 1.431, 1.472.

Rectificando anuncios de subastas, p. 939.

Anunciando la devolución de fianzas a los siguientes contratistas:

D. Juan Cruz Tiesta, p. 552; D. Arturo Azorín, D. José Albero y D. Francisco Sancho, p. 879; D. Julio Morales, p. 1.021; D. José Bonet, p. 1.641.

Anunciando haberse aprobado el proyecto de carretera de Ateca a Munébrega, p. 579.

Idem íd. de Belchite a Daroca, sección de Daroca a Herrera, p. 1.577.

Adjudicando subastas: ps. 683, 792, 1.190, 1.549, 1.646 y 1.671.

D. Mariano Montón, p. 730.

D. Juan Hernández, p. 1.020.

D. Clemente Alonso, p. 1.129.

D. José María Ballarín, ps. 1.431, 1.462, 1.463.

D. Daniel Boixeda, p. 1.460.

Idem haberse autorizado las solicitadas por:

“Saltos del Huerva y del Jalón”, p. 768.

“Electra Camarera”, p. 769.

Transportes públicos.—Relación de las ferias, fiestas y mercados que se celebran en la capital y pueblos de la provincia, p. 857.

Concesiones eléctricas.—Autorizando la instalación de línea para el alumbrado de Peñafior, Montañana y otros pueblos, p. 77.

Anunciando haberse solicitado autorización para establecer líneas de transportes de energía eléctrica por:

D. Joaquín Guiral, p. 683.

Jefatura de la Sección Agronómica.

Anunciando concurso para arriendo de locales, p. 872.

Circular sobre plantación de moreras, p. 1.464.

Junta administrativa de los Comités paritarios de la 9.^a Región.

Anunciando el nombramiento de Recaudadores auxiliares, p. 271.

Junta de plaza y guarnición de Madrid.

Anunciando subasta de adquisición de artículos, ps. 718, 824 y 1.016.

Junta provincial del Censo electoral.

Resúmenes de los votos obtenidos por los candidatos a Diputados a Cortes Constituyentes en las elecciones verificadas el 28 de junio, B. O. extraordinario de 1.^o de julio.

Señores que han sido proclamados Diputados a Cortes, a virtud de haber obtenido mayoría de votos en las elecciones, ps. 26 y 839.

Circular recordando los preceptos legales que rigen para las elecciones a Diputados y recomendando su más exacta observancia, B. O. extraordinario de 11 de septiembre.

Designación de Adjuntos propietarios y suplentes para la constitución de las Mesas electorales, ps. 614, 627, 653, 662, 674, 685, 700, 716 y 730.

Idem de nuevos locales, p. 645.

Proclamación de candidatos a Diputados a Cortes, B. O. extraordinario de 27 de septiembre.

Nuevos locales electorales designados en Fabara, p. 764. Resúmenes de votos obtenidos por cada candidato en las elecciones verificadas el día 4 de octubre, B. O. extraordinario del 7 de octubre.

Instrucciones para la renovación de las Juntas municipales del Censo electoral, p. 912 y B. O. extraordinario de 24 de octubre.

Designación de los señores que han de constituir las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio 1932-33, ps. 1.152, 1.175, 1.204, 1.232, 1.263, 1.295, 1.343, 1.356, 1.429, 1.445, 1.465, 1.475, 1.501, 1.546, 1.589, 1.613, 1.623, 1.632, 1.646, 1.662 y 1.694.

Votos obtenidos por los candidatos a Concejales en: Velilla de Ebro, p. 1.294; Cosuenda, p. 1.392.

Circular a los Presidentes de las Juntas municipales del Censo dándoles instrucciones para designación de locales de Colegios electorales, p. 1.343.

Señores que forman la Junta provincial del Censo electoral para el bienio de 1931-32, p. 1.671.

Juntas municipales del Censo.

Zaragoza. — Designación de locales para celebrar en ellos elecciones, ps. 616, 1.445, 1.477, 1.501, 1.589, 1.633 y 1.694.

Velilla de Ebro. — Nombrando suplentes de Adjuntos a los señores que se expresan, p. 1.137.

Liceo de Calatayud.

Declarando abierta la matrícula, p. 370.

Mancomunidad Hidrográfica del Ebro.

Anunciando a subasta la ejecución de las obras del acueducto de Tardienta, p. 951.

Propietarios a quienes se han de expropiar fincas en términos de: Ardisa, ps. 1.016 y 1.020.

Parque de Intendencia.

Concursos para la adquisición de artículos de consumo, ps. 26 y 1.536.

Idem para la venta de material inútil, ps. 1.009 y 1.393.

Patronato Universitario de Salamanca.

Anunciando a oposición varias becas para las Facultades que se indican, p. 119.

Primera Comandancia de Sanidad militar.

Anunciando concurso para la adquisición de prendas, página 1.405.

Recaudación de Contribuciones.

Edictos notificando la subasta de fincas a deudores de paradero desconocido y hacendados forasteros, ps. 36, 243, 335, 438, 473, 505, 879, 927, 933, 953, 1.022, 1.031, 1.160, 1.317, 1.325, 1.511, 1.671 y 1.694.

Anuncios para la subasta de inmuebles: ps. 111, 119, 147, 160, 241, 267, 430, 448, 450, 719, 1.010, 1.317, 1.413, 1.463.

Adjudicación de fincas: ps. 177 y 1.289.

Edictos notificando el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido, ps. 191, 202, 214, 225, 230, 281, 312, 329, 335, 336, 359, 368, 384, 397, 594, 872, 1.251, 1.254, 1.281, 1.297, 1.359, 1.479, 1.484, 1.511, 1.560, 1.577 y 1.596.

Otros notificando la acumulación de débitos, ps. 214 y 1.407.

Itinerario de los días en que ha de realizarse la cobranza de las contribuciones por rústica, urbana e industrial, página 250 y 997.

Citando a D. Pascual Cuartero y D. Babil García, p. 439.

Notificando providencias de apremio, ps. 1.137, 1.234, 1.251, 1.279, 1.413.

Avisos para el pago del cuarto trimestre por utilidades, p. 1.254.

Registro de la Propiedad.

Anunciando la inscripción de fincas a nombre de los señores siguientes: D. Ramón Jiménez Jiménez, p. 694; don Vicente Serrano, p. 1.137.

Registro de la Propiedad de Belchite.

Anunciando la inscripción de fincas, sitas en Valmadrid, a favor de D. Plácido Virgós, p. 67.

Sección administrativa de Primera enseñanza.

Insertando circular de la Dirección general de Primera enseñanza por la que se señala el trámite que han de seguir las instancias y peticiones de los maestros, p. 353.

Anunciando hallarse vacante una plaza de Directora de la Escuela de adultas de esta capital, p. 1.090.

Idem a efectos de reclamación que D. Vicente Usón Ibarra ha solicitado autorización para la apertura y funcionamiento de una escuela nocturna de adultos en el Arrabal, p. 1.624.

Segunda Comandancia de Sanidad militar.

Anunciando concurso para la adquisición de prendas, páginas 1.393, 1.431.

Servicio Agronómico de la provincia de Zaragoza.

Resolución recaída en el recurso incoado en virtud de instancia formulada por doña Rafaela Poblador, p. 1.000.

Servicio Catastral urbano (provincia de Zaragoza)

Anunciando la próxima comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de: Magallón, p. 498; Muel, página 716; Mequinenza, p. 771; Lécera, p. 937; Terrer, página 996; Riela, p. 1.022.

Servicio de Avance Catastral (Jefatura de Soria).

Anunciando la exposición al público de los líquidos imponibles del término de Esteras de Medinaceli, p. 984.

Servicio de Catastro de Montes.—17.ª Región.

Anunciando hallarse expuesto al público el Apéndice a las relaciones de características de Gallocanta, p. 840.

Idem las id. de Romanos, p. 1.031.

Idem las id. de Atea, p. 1.046.

Idem las de Aldehuella de Liestos, p. 1.108.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

Estados de las enfermedades que han atacado a los animales domésticos en: la segunda quincena de junio, p. 88; primera de julio, p. 222; segunda de id., p. 368; primera de agosto, p. 515; segunda de id., p. 682; primera de septiembre, p. 717; segunda de id., p. 932; primera de octubre, p. 1.076; segunda de id., p. 1.100; primera de noviembre, p. 1.485; segunda de id., p. 1.503; primera de diciembre, p. 1.663.

Sexta División Hidrológico-forestal.

Plan de aprovechamientos para 1931-32, relativo a los montes de utilidad pública correspondientes a las secciones 1.ª y 2.ª de la cuenca del río Jalón y 1.ª del Huecha, ps. 112, 113 y 114.

Relación de las licencias de caza expedidas durante los meses de: junio, p. 176; julio, p. 399; agosto, p. 935; septiembre, p. 999; octubre, u. 1.174; noviembre, p. 1.513.

Imponiendo multa al Alcalde de Cuarte, p. 1.393.

Tercera Comandancia de Intendencia.

Anunciando subasta de caballerías, p. 840.

Idem concurso para adquisición de efectos, ps. 1.406, 1.432 y 1.447.

Tribunal Industrial.

Notificando sentencia a D. Francisco Larraz, p. 42.

Citando a Antonio Fernández Tejedor, ps. 111 y 249.

Idem a Francisco Oliveras González, p. 552.

Notificando sentencia a D. Antonio Fernández, p. 616.

Subasta de bienes de D. Ricardo Chueca, p. 1.464.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Relación de los pleitos incoados por:

S. A. "Riegos y Fuerza del Ebro", p. 88.

D. Serafín Pérez Chavarría, p. 88.

D.ª Juana Sánchez Torralba, p. 98.

Ayuntamiento de Caspe, p. 167.

D. Federico de Bertodano p. 682.

D. Mariano Rosel Langarita, p. 718.

D. Isabelo Ruiz y Ruiz, p. 718.

D. Rafael Calvo Rodés, p. 718.

D.ª Irene y D. Julio Sánchez, p. 718.

D. Luis Carbó Soterías, p. 771.

D. Leonardo Marcuello, p. 771.

D. Fulgencio Sancho, p. 771.

D. Mariano Baigorri, p. 771.

D. Joaquín García, p. 772.

D. Feliciano Rodrigo, p. 781.

D. Joaquín Alejandre, p. 840.

D. Pedro Pipa, p. 934.

D. Enrique Romeo, p. 934.

D. Ramón Dehesa, p. 943.

D. Florentín Planas, p. 1.001.

D. Pedro Muniesa, p. 1.021.

D. Luis González, p. 1.021.

D. Serafín Gracia, p. 1.021.

D.^a Emilia López Garcés, p. 1.090.
 D. Mariano Larraz Pérez, p. 1.288.
 Banco de Crédito Local de España, p. 1.463.
 D. Teófilo Rubio Catalán, p. 1.463.
 D. Serafín Pérez Chavarria, p. 1.549.
 D. Miguel Domingo Mompín, p. 1.549.

Tribunal Supremo.

Relación de los pleitos incoados por:
 Compañía Telefónica Nacional, p. 431.
 D. José Bascones y Pérez, p. 1.613.

Universidad de Zaragoza.

Anunciando hallarse vacantes cuatro plazas de Médicos internos pensionados en la Facultad de Medicina, p. 353.

Convocando a oposiciones para cubrir plazas de alumnos internos pensionados en la Facultad de Medicina, ps. 864, 1.016 y 1.189.

Relación de los aspirantes que han solicitado verificar los cursillos de selecció, convocados por Orden de 25 de agosto, en las provincias de: Huesca, p. 1.067; Soria, p. 1.070; Teruel, p. 1.071; Navarra, p. 1.077; Logroño, p. 1.079; Zaragoza, p. 1.086; Huesca, Logroño, Navarra, Soria y Teruel, p. 1.189.

Idem de los excluidos, p. 1.189.

Anunciando una pensión para ampliación de estudios en el extranjero de la Facultad de Filosofía y Letras, p. 1.432.

SECCIÓN SEXTA

EDICTOS, VACANTES, LLAMAMIENTOS Y ANUNCIOS OFICIALES, ETC., DE LOS DIVERSOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA

Abanto, ps. 283, 505, 976.
 Acered, ps. 215, 732, 1.081, 1.473.
 Agón, ps. 732, 772, 1.345.
 Aguarón, ps. 840, 841, 1.486.
 Aguilón, ps. 781, 897, 1.384, 1.641.
 Ainzón, ps. 11, 396, 616, 732, 765, 897, 898, 954, 1.046, 1.515, 1.616.
 Aladrén, ps. 840, 841, 1.221, 1.672.
 Alagón, ps. 284, 354, 431, 755, 806, 976, 1.138, 1.255, 1.333, 1.375, 1.396, 1.416, 1.550, 1.600.
 Alarba, ps. 564, 840, 841, 1.672.
 Alberite de San Juan, ps. 781, 943, 1.486.
 Abeta, ps. 840, 897, 898.
 Alborge, ps. 215, 755, 840, 1.017, 1.641.
 Alcalá de Ebro, ps. 832, 1.646, 1.647.
 Alcalá de Moncayo, ps. 370, 499, 702, 772, 1.682.
 Alconchel de Ariza, ps. 805, 913, 1.318.
 Aldehuela de Liestos, ps. 212, 897, 898, 1.221.
 Alfajarín, ps. 595, 937, 938, 1.326, 1.345, 1.360.
 Alfamén, ps. 765, 1.017, 1.641, 1.695.
 Alforque, ps. 177, 178, 848, 849, 1.486.
 Alhama de Aragón, ps. 43, 178, 396, 630, 732, 781, 1.537.
 Almochuel, ps. 897, 898.
 Almolda (La), p. 1.046.
 Almonacid de la Cuba, ps. 1.177, 1.302, 1.625.
 Almonacid de la Sierra, ps. 284, 897, 898, 1.046, 1.566, 1.672.
 Almunia de Doña Godina, ps. 116, 135, 396, 499, 687, 943, 1.236, 1.473, 1.505.
 Alpartir, ps. 764, 1.177, 1.641.
 Ambel, ps. 178, 840, 841, 1.345, 1.374, 1.600, 1.647.
 Anento, ps. 897, 898, 1.345.
 Aniñón, ps. 178, 595, 646, 805, 898, 913, 1.138, 1.302.
 Añón, ps. 506, 897, 898, 1.647.
 Aranda de Moncayo, ps. 943, 1.192, 1.255.
 Arándiga, ps. 89, 772, 937, 938.
 Ardisa, ps. 68, 99, 553, 564, 732, 1.108.
 Ariza, ps. 396, 441.
 Artieda, ps. 547, 765, 841, 1.473.
 Asín, ps. 227, 490, 1.081, 1.082.
 Atea, ps. 26, 120, 805, 1.073, 1.082, 1.486.
 Ateca, ps. 354, 363, 401, 441, 515, 521, 1.081, 1.082.
 Azuara, ps. 99, 337, 695, 765, 898, 1.098, 1.416, 1.566, 1.647.
 Badules, ps. 498, 505, 539, 664, 755, 943.

Bagüés, ps. 36, 897, 898, 1.537.
 Balconchán, ps. 564, 897, 898.
 Bárboles, ps. 284, 755, 976, 1.302, 1.641.
 Bardallur, ps. 314, 832, 1.081, 1.082, 1.537.
 Belchite, ps. 252, 490, 732, 765, 898, 1.177, 1.394, 1.537, 1.616.
 Belmonte de Calatayud, ps. 539, 540, 805, 898.
 Berdejo, ps. 431, 1.138.
 Berruoco, ps. 630, 937, 938, 1.108, 1.416, 1.647.
 Biel, ps. 212, 832, 1.601.
 Bijuesca, ps. 937, 938, 1.647.
 Biota, ps. 178, 441, 579, 805, 1.374.
 Bisimbre, ps. 840, 841, 1.255, 1.345, 1.600.
 Biquiñeni, ps. 539, 1.108, 1.503.
 Bordalba, ps. 252, 506, 897, 1.046.
 Borja, ps. 212, 441, 781, 976, 1.121, 1.326, 1.416, 1.537, 1.600, 1.647.
 Botorrita, ps. 185, 732.
 Brea, ps. 539, 702, 832, 1.017, 1.346.
 Buberca, ps. 212, 664, 732, 733, 1.108, 1.487.
 Bujaraloz, ps. 498, 772, 897, 898.
 Bulbiente, ps. 805, 943, 1.326, 1.566.
 Bureta, ps. 178, 203, 252, 401, 848, 849, 858, 1.537.
 Burgo de Ebro (El), ps. 897, 1.236.
 Buste (El), ps. 732, 1.081.
 Cabañas de Ebro, ps. 270, 441, 498, 897, 898, 1.473.
 Cabolafuente, ps. 178, 897, 898, 1.302.
 Cadrete, p. 832.
 Calatayud, ps. 348, 387, 539, 755, 765, 849, 898, 938, 1.017, 1.162, 1.255, 1.346, 1.682.
 Calatorao, ps. 580, 755, 1.255, 1.503, 1.566.
 Calcena, ps. 387, 646, 848, 849, 1.473, 1.616.
 Calmarza, ps. 252, 750, 841, 976, 1.177, 1.487, 1.504, 1.641.
 Campillo de Aragón, ps. 178, 702, 781, 1.082, 1.177.
 Carenas, ps. 185, 212, 252, 805, 806, 898, 976, 1.374, 1.647.
 Cariñena, ps. 26, 134, 162, 216, 307, 396, 441, 523, 755, 873, 976, 1.237, 1.394, 1.473, 1.487, 1.504, 1.566, 1.633.
 Caspe, ps. 194, 337, 431, 441, 530, 646, 702, 750, 825, 840, 841, 977, 1.177, 1.326, 1.374, 1.394.
 Castejón de Aiarba, ps. 564, 848, 849, 1.672.
 Castejón de las Armas, ps. 212, 580, 664, 754, 755, 1.177.
 Castejón de Valdejasa, ps. 289, 459, 897, 898, 1.362, 1.647, 1.672.
 Castiliscar, ps. 178, 498, 595, 755, 938, 1.177, 1.236, 1.374, 1.397.
 Cervera de la Cañada, ps. 252, 539, 646, 913, 937, 938, 1.486.
 Cerveruela, ps. 431, 441, 595, 897, 898, 937, 938, 1.318.
 Cetina, ps. 178, 252, 441, 630, 671, 765, 976, 1.023, 1.121, 1.346, 1.515, 1.583, 1.672.
 Cimballa, ps. 805, 976, 1.046, 1.374, 1.672.
 Cinco Olivas, ps. 162, 212, 387, 396, 765, 938, 1.374, 1.695.
 Clarés de Ribota, ps. 11, 499, 765.
 Codo, ps. 162, 1.046.
 Codos, ps. 772, 1.363, 1.672.
 Contamina, ps. 178, 645, 646.
 Cosuenda, ps. 387, 490, 732, 733, 976, 1.236, 1.302, 1.672.
 Cuarte de Huerva, ps. 354, 976, 1.473, 1.647.
 Cubel, ps. 99, 606, 646, 1.046.
 Cuerlas (Las), ps. 664, 1.177, 1.641.
 Cunchillos, p. 1.177.
 Chiprana, ps. 289, 897, 898.
 Chodes, ps. 99, 539, 702, 732, 898, 1.567, 1.600.
 Daroca, ps. 215, 431, 772, 1.033, 1.046, 1.361, 1.487, 1.566.
 Ejea de los Caballeros, ps. 43, 254, 379, 387, 451, 459, 630, 733, 755, 897, 1.058, 1.394, 1.473, 1.537.
 Embid de Ariza, ps. 354, 499, 897, 898, 1.374.
 Embid de la Ribera, ps. 499, 564, 664, 732, 781, 1.236, 1.641.
 Encinacorba, ps. 702, 976.
 Epila, ps. 337, 702, 943, 1.384, 1.600, 1.625.
 Erla, ps. 754, 755, 1.486.
 Escatrón, ps. 417, 506, 645, 646, 664, 702, 765, 840, 1.486, 1.641.
 Escó, ps. 178, 805, 1.236.
 Fabara, ps. 702, 1.017, 1.361, 1.504, 1.537.
 Farasdués, ps. 215, 645, 646, 764, 765.
 Farlete, ps. 755, 1.108, 1.221, 1.486.
 Fayón, ps. 506, 732, 832, 1.221, 1.395, 1.416, 1.672.
 Fayos (Los), ps. 732, 1.177, 1.664.
 Figueruelas, ps. 732, 938, 1.024, 1.046.
 Fqmbuena, ps. 553, 755, 1.473.

- Frago (El), ps. 68, 396, 474, 755, 1.487.
 Frasnó (El), ps. 499, 564, 976, 1.108, 1.236.
 Fréscano, ps. 732, 1.568, 1.600.
 Fuencalderas, ps. 162, 212, 252, 499, 832, 1.600.
 Fuendejalón, ps. 443, 490, 702, 754, 772, 1.121, 1.206, 1.221, 1.416, 1.672.
 Fuendetodos, ps. 27, 595, 1.108.
 Fuentes de Ebro, ps. 595, 630, 890, 897, 976, 1.121, 1.486.
 Fuentes de Jiloca, ps. 283, 354, 631, 664, 897, 1.178, 1.617, 1.647.
 Gallocanta, ps. 840, 841, 1.345, 1.600.
 Gallur, ps. 26, 99, 162, 396, 755, 1.346, 1.625, 1.695.
 Gelsa, ps. 832, 898, 1.346.
 Godojos, ps. 764, 765.
 Gotor, ps. 499, 548, 646, 755, 898, 913, 1.221.
 Griscl, ps. 897, 898, 1.473.
 Grisén, ps. 702, 765, 781, 848, 976, 1.108, 1.236.
 Herrera de los Navarros, ps. 78, 646, 832, 897, 898, 1.566.
 Ibdes, ps. 178, 203, 564, 702, 832, 914, 937, 938, 976, 1.046, 1.302, 1.395.
 Illueca, ps. 539, 646, 755, 772, 898, 1.625.
 Inogés, p. 1.537.
 Isuerre, ps. 212, 664, 897, 938, 1.255, 1.487.
 Jaraba, ps. 212, 702, 755, 897, 898, 1.473.
 Jarque, ps. 185, 364, 431, 499, 755, 825, 1.288, 1.641.
 Jaulín, ps. 732, 1.255, 1.374.
 Joyosa (La), ps. 664, 1.537, 1.647.
 Lagata, p. 1.017.
 Langa de Castillo, ps. 732, 1.345, 1.566.
 Layana, p. 765.
 Lécera, ps. 553, 595, 755, 832, 976, 1.046, 1.361, 1.473.
 Lecina, ps. 388, 490, 702, 1.017, 1.318, 1.641.
 Lechón, ps. 212, 897, 898, 937, 938, 976, 1.566.
 Letux, ps. 254, 897, 898, 1.302, 1.487, 1.567.
 Litago, ps. 755, 937, 938, 1.486.
 Lituénigo, ps. 897, 898, 1.537.
 Lobera de Onsella, ps. 212, 490, 606, 664, 897, 938, 1.255.
 Longares, ps. 976, 1.416, 1.473, 1.567.
 Longás, ps. 252, 840, 841, 1.017, 1.486.
 Lorbés, ps. 284, 595, 732, 897, 1.345, 1.566.
 Lucena de Jalón, ps. 387, 396, 441, 733, 897, 898, 1.017, 1.395.
 Luceni, ps. 215, 252, 897, 898, 1.108, 1.416.
 Luesia, ps. 178, 284, 459, 523, 781, 1.081, 1.082, 1.549.
 Luesma, ps. 898, 1.017, 1.672.
 Lumpiaque, ps. 523, 664, 671, 914, 937, 969, 1.192, 1.318, 1.416, 1.664.
 Luna, ps. 354, 499, 507, 540, 564, 864, 976, 1.138, 1.162, 1.346, 1.567, 1.583, 1.641, 1.672.
 Maella, ps. 254, 474, 548, 688, 755, 840, 841, 1.108, 1.121, 1.288, 1.395, 1.416, 1.489, 1.567.
 Magallón, ps. 553, 805, 1.177, 1.236, 1.416, 1.417, 1.672, 1.673.
 Mainar, ps. 11, 506, 702, 732, 1.017, 1.302, 1.473, 1.600, 1.601, 1.617.
 Malanquilla, ps. 212, 388, 732, 1.302.
 Maleján, ps. 832, 1.302, 1.303, 1.601.
 Malón, ps. 89, 441, 646, 805, 1.082, 1.395.
 Malpica de Arba, ps. 646, 702, 732, 772, 1.473.
 Maluenda, ps. 26, 99, 215, 499, 646, 671, 755, 765, 840, 1.017, 1.326, 1.345.
 Mallén, ps. 338, 664, 832, 1.082, 1.138, 1.473, 1.566.
 Manchones, ps. 897, 898, 1.082, 1.473.
 Mara, ps. 314, 499, 805, 1.302, 1.537, 1.566.
 María de Huerva, ps. 314, 499, 805, 1.302, 1.537, 1.566.
 Mediana, ps. 515, 702, 1.236.
 Mequinenza, ps. 27, 1.017.
 Mesones de Isuela, ps. 764, 1.600.
 Mezalocha, ps. 99, 212, 314, 840, 841, 914, 1.473, 1.550, 1.600, 1.658, 1.672.
 Mianos, ps. 475, 764, 1.473.
 Miedes, ps. 976, 1.647.
 Monegrillo, ps. 523, 548, 755, 765, 954, 1.473, 1.488, 1.672.
 Moneva, ps. 664, 938, 1.236, 1.505, 1.600.
 Monreal de Ariza, ps. 178, 702, 772, 1.221.
 Monterde, ps. 499, 898, 1.672.
 Montón, ps. 212, 646, 937, 938, 1.416.
 Morata de Jiloca, ps. 27, 99, 499, 702, 1.537, 1.633.
 Morata de Jalón, ps. 896, 832, 1.473, 1.625.
 Morés, ps. 284, 396, 499, 340, 841, 1.374, 1.537, 1.636.
 Moros, ps. 235, 354, 441, 702, 782, 733, 755, 969, 1.108, 1.177, 1.303, 1.417, 1.505, 1.537, 1.600.
 Moyuela, ps. 646, 755, 848, 898, 1.236, 1.646.
 Mozota, ps. 388, 475, 732, 733, 1.473, 1.641.
 Muel, ps. 703, 732, 1.416, 1.696.
 Muela (La), ps. 204, 337, 772, 976, 1.236, 1.345, 1.473.
 Munébrega, ps. 441, 506, 646, 664, 1.082, 1.416.
 Murero, ps. 664, 732, 1.537, 1.625.
 Murillo de Gállego, ps. 254, 539, 655, 750, 890, 1.002, 1.236, 1.255.
 Navardún, ps. 178, 703, 765, 781, 943, 1.600.
 Nigiüella, ps. 539, 564, 664, 897.
 Nombrevilla, ps. 832, 1.374, 1.672.
 Nonaspe, ps. 267, 418, 580, 756, 765, 1.017, 1.349, 1.433, 1.567.
 Novallas, ps. 99, 539, 832, 1.345, 1.647.
 Novillas, ps. 702, 755, 938, 1.646.
 Nuévalos, ps. 354, 732, 733, 832, 1.017, 1.236, 1.641.
 Nuez de Ebro, ps. 255, 897, 898, 1.345, 1.567.
 Olivés, ps. 284, 702, 825, 1.537, 1.568.
 Orcajo, ps. 252, 897, 898, 1.550.
 Orera, ps. 443, 781, 1.600.
 Órés, ps. 26, 540, 976.
 Oseja, ps. 194, 354, 702, 1.473, 1.625.
 Osera, ps. 177, 178, 664.
 Paniza, ps. 515, 772, 1.647.
 Paracuellos de Jiloca, ps. 507, 564, 702, 765, 938, 1.221, 1.447, 1.488.
 Paracuellos de la Ribera, ps. 284, 396, 441, 646, 754, 755, 781, 1.473.
 Pastriz, ps. 120, 765, 937, 938, 1.255, 1.505, 1.600, 1.601, 1.658.
 Pedrola, ps. 178, 507, 664, 805, 848, 849, 1.024, 1.046, 1.108, 1.345, 1.378, 1.641.
 Pedrosas (Las), ps. 178, 755, 840, 890, 1.033, 1.345, 1.395, 1.537, 1.641, 1.672.
 Perdiguera, ps. 43, 765, 1.073, 1.537, 1.641.
 Piedratayada, ps. 1.046, 1.121.
 Pina, ps. 27, 147, 235, 255, 314, 417, 418, 426, 475, 596, 897, 898, 1.207, 1.256, 1.332, 1.315, 1.361, 1.641, 1.642, 1.696.
 Pinseque, ps. 212, 216, 507, 702, 765, 773, 840, 898, 1.236, 1.433, 1.473.
 Pintano, ps. 631, 1.537.
 Plasencia de Jalón, ps. 401, 772, 1.073, 1.082, 1.566.
 Pleitas, ps. 564, 765, 1.082.
 Plenas, ps. 99, 664, 702, 755, 765, 898, 1.221, 1.566, 1.600.
 Pomer, ps. 162, 1.046, 1.374.
 Pozuel de Ariza, ps. 354, 897, 898, 1.625.
 Pozuelo de Aragón, ps. 732, 772, 1.302, 1.600, 1.601, 1.672.
 Pradilla de Ebro, ps. 27, 43, 702, 781, 848, 944, 976, 1.505.
 Puebla de Albortón, ps. 703, 897, 898, 1.486.
 Puebla de Alfindén, ps. 27, 252, 702, 943, 1.046, 1.177.
 Puendeluna, ps. 1.024, 1.221.
 Purujosa, ps. 944, 1.121.
 Purroy, ps. 646, 733, 765, 1.237.
 Quinto, ps. 441, 530, 832, 1.017, 1.221, 1.488, 1.537.
 Remolinos, ps. 252, 754, 755, 943, 1.109, 1.361, 1.416.
 Retascón, ps. 772, 898, 1.486, 1.568.
 Riela, ps. 680, 755, 976, 1.025, 1.177, 1.236, 1.433, 1.486, 1.584, 1.600.
 Rodén, p. 1.486.
 Romanos, ps. 116, 754, 755, 1.473, 1.641.
 Rueda de Jalón, ps. 498, 616, 664, 1.046, 1.058, 1.641.
 Ruesca, ps. 897, 937, 938, 943, 944, 1.017, 1.566.
 Ruesta, ps. 396, 418, 441, 459, 523, 539, 1.138, 1.302, 1.537.
 Sádaba, ps. 78, 99, 338, 396, 431, 441, 460, 498, 1.017, 1.177, 1.236, 1.600.
 Salillas de Jalón, ps. 418, 631, 754, 755, 976, 1.374.
 Salvatierra de Esca, ps. 284, 733, 897, 898, 1.046, 1.566.
 Samper del Salz, ps. 396, 441, 805, 848, 1.566.
 San Martín de Moncayo, ps. 805, 1.046, 1.473.
 San Mateo de Gállego, ps. 212, 396, 441, 646, 702, 1.672.
 Santa Cruz de Gúro, ps. 765, 1.081, 1.082, 1.672.
 Santa Cruz de Moncayo, ps. 178, 354, 401, 523, 897, 898, 1.537, 1.641.
 Santa Eulalia de Gállego, ps. 596, 755, 1.537.
 Santed, ps. 664, 1.177, 1.641.
 Sástago, ps. 228, 255, 490, 530, 596, 606, 631, 646, 664, 702, 765, 864, 1.033, 1.058, 1.081, 1.318, 1.331, 1.364, 1.488, 1.642.
 Saviñán, ps. 564, 805, 897, 898.

Sediles, ps. 491, 564, 732, 733, 897, 976, 1.550, 1.566, 1.647.
 Sestrica, ps. 564, 646, 732, 1.236, 1.237, 1.486.
 Sierra de Luna, ps. 755, 1.081, 1.374, 1.641.
 Sigüés, ps. 252, 255, 430, 943, 1.625.
 Sisamón, ps. 89, 388, 646, 1.108, 1.345, 1.506.
 Sobraduel, ps. 1.081, 1.082.
 Sofuentes p. 1.416.
 Sos del Rey Católico, ps. 51, 68, 178, 233, 252, 338, 484, 507, 765, 849, 897, 969, 976, 1.017, 1.121, 1.239, 1.288, 1.327, 1.568, 1.625.
 Tabuena, ps. 443, 764, 1.647.
 Talamantes, ps. 434, 840, 841, 1.416.
 Tarazona, ps. 314, 432, 765, 890, 897, 898, 1.177, 1.208, 1.361, 1.584.
 Tauste, ps. 162, 348, 354, 432, 465, 507, 607, 765, 840, 841, 943, 977, 1.025, 1.046, 1.138, 1.255, 1.473, 1.488.
 Terrer, ps. 564, 755, 1.600.
 Tierga, ps. 664, 671, 703, 732, 1.109.
 Tiermas, ps. 178, 507, 631, 781, 1.236.
 Tobed, ps. 631, 732, 733, 744, 1.192, 1.642.
 Torralba de los Frailes, ps. 631, 781, 897, 898, 1.345.
 Torralba de Ribota, ps. 162, 548, 596, 732, 733, 1.192, 1.291, 1.568.
 Torralbilla, ps. 591, 805, 1.473.
 Torrecilla de Valmadrid, ps. 255, 656, 732, 733, 976.
 Torrehermosa, ps. 354, 772, 1.046.
 Torrelapaja, ps. 354, 433, 443, 897, 898.
 Torrellas, ps. 832, 1.302, 1.647.
 Torres de Berrellén, ps. 162, 491, 755, 806, 944, 969, 976, 1.416, 1.486, 1.568, 1.625.
 Torrijo de la Cañada, ps. 354, 755, 832, 1.537.
 Tosos, ps. 646, 1.537.
 Trasmoz, ps. 976, 1.566.
 Trasobares, ps. 664, 1.472, 1.672.
 Uncastillo, ps. 178, 348, 443, 540, 680, 702, 1.002, 1.017, 1.266, 1.366, 1.383, 1.399, 1.552, 1.566.
 Undués de Lerda, ps. 590, 1.138.
 Undués-Pintano, p. 1550.
 Urrea de Jalón, ps. 427, 848, 849, 1.568.
 Urriés, ps. 204, 338, 364, 396, 441, 943, 944, 1.641.
 Used, ps. 937, 938, 1.073, 1.486.
 Utebo, ps. 427, 540, 564, 732, 914, 1.302, 1.488, 1.506.
 Valdehorna, ps. 897, 898.
 Val de San Martín, ps. 596, 897, 898.
 Valmadrid, ps. 596, 1.081, 1.082.
 Valpalmas, ps. 1.138, 1.221, 1.374, 1.473, 1.568, 1.641, 1.646.
 Valtorres, ps. 354, 540, 772, 1.082, 1.566.
 Velilla de Ebro, p. 772.
 Velilla de Jiloca, ps. 732, 733, 832, 1.302, 1.396, 1.568.
 Vera de Moncayo, ps. 897, 898, 1.506, 1.625.
 Vierlas, ps. 832, 1.566.
 Vilueña (La), ps. 215, 354, 646, 755.
 Villadoz, ps. 284, 433, 897, 898, 1.641.
 Villafeliche, ps. 99, 781, 1.488.
 Villafranca de Ebro, ps. 646, 765, 898.
 Villalba de Perejil, ps. 396, 564, 597, 805, 1.082, 1.221, 1.486.
 Villalengua, ps. 120, 354, 632, 645, 646, 781, 1.237, 1.302, 1.385, 1.417, 1.486.
 Villanueva de Gállego, ps. 354, 441, 646, 664, 781, 1.265, 1.303, 1.337, 1.365, 1.374, 1.382, 1.517, 1.553, 1.566.
 Villanueva de Jiloca, ps. 754, 755, 1.236.
 Villanueva de Huerva, ps. 116, 539, 548, 755, 1.303, 1.486, 1.672.
 Villar de los Navarros, ps. 754, 755, 840, 1.473, 1.550.
 Villarreal de Huerva, ps. 506, 702, 805, 1.625.
 Villarroya de la Sierra, ps. 354, 427, 491, 646, 702, 732, 773, 805, 840, 943, 1.046, 1.073, 1.081, 1.082, 1.374.
 Vistabella, ps. 1.221, 1.488.
 Viver de la Sierra, ps. 564, 702, 1.302.
 Zaida (La), ps. 754, 755, 976.
 Zuera, ps. 433, 484, 773, 898, 914, 1.017, 1.236, 1.303, 1.361, 1.489.

SECCIÓN SÉPTIMA

CITACIONES Y REQUERIMIENTOS, EDICTOS, CEDULAS, PROVIDENCIAS Y DEMAS ANUNCIOS DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, MUNICIPALES, MILITARES Y ECLESIASTICOS

Audiencia territorial de Zaragoza.

Sentencia dictada en los autos instados por D. Trinidad Almecija Oña, p. 78.
 Idem id. en los id. por D. José Loreste Serrano y otros, p. 121.
 Idem id. en los id. por D. Manuel y D. Ildefonso Marruedo, p. 135.
 Idem id. en los id. por D. Manuel Beltrán, p. 178.
 Idem id. en los id. por D. Baltasar Navarro, p. 185.
 Idem id. en los id. por D. Fermín Pardillo, p. 267.
 Idem id. en los id. por D. Adolfo Moreno, p. 402.
 Idem id. en los id. por el Ayuntamiento de Morata de Jalón, p. 465.
 Idem id. en los id. por doña María Pérez Esteban, p. 981.
 Idem id. en los id. por D. Benjamín Massagué, p. 1.059.
 Idem id. en los id. por D. Dionisio Montaner, p. 1.110.
 Idem id. en los id. por D. Fabián Sesé, p. 1.139.
 Idem id. en los id. por D. Manuel Garcés Aloras, p. 1.222.
 Idem id. en los id. por D. Manuel Grao Trullén, p. 1.269.
 Idem id. en los id. por doña Manuela Gamundi, p. 1.347.
 Idem id. en los id. por D. Ramón Roche, p. 1.518.

Citaciones de diferentes Juzgados o Tribunales.

Expósito José María, p. 148.
 Cebollada Finor Vicente, p. 632.
 Esteban Turón José y otro, p. 632.
 González Martínez Generoso, p. 632.
 Domingo Borobio Beltrán, p. 766.
 Gorostiza López Timoteo, p. 1.241.
 Casaus Ranera Julián, p. 1.268.
 García Torres Luis Severiano, p. 1.268.
 Un tal Pedro, p. 1.269.

Requisitorias.

Lanusa Miguel, p. 43.
 Senra Lázaro, p. 43.
 Blasco Asensio Máximo, p. 43.
 Ordóñez Lechón Lucas, p. 44.
 Jimeno Pellejero Florentín, p. 78.
 Mencía Bueno Félix, p. 78.
 Bartolas Gil Francisco, p. 89.
 Martín Mateo Manuel, ps. 89 y 219.
 Ramón Guerra Salvador, p. 89.
 Fernández Viguera Gregorio, p. 99.
 Leins Luis, ps. 148, 355 y 807.
 Pérez González Santiago, p. 163.
 Yagüe Soriano Sotero, p. 163.
 Blasco Martínez Leoncio, p. 163.
 Legal Prieto Martín, p. 196.
 Nogales Hernández Javier, p. 196.
 Sánchez Barcas Lorenzo, p. 196.
 Sancho Félix Martín y otro, p. 219.
 Aznar Sancho José, p. 257.
 Bosque Viscor Calixto, p. 290.
 García Marcelino, p. 315.
 Castán Larraz Pedro, p. 315.
 Fragua Franco Felipe, p. 331.
 Lanusa Jimeno Félix, p. 331.
 Muñoz Miranda José, p. 355.
 Martínez Ordovás Manuel, ps. 364, 427, 597 y 632.
 Tejedor Lambea Valero, p. 364.
 Gil Calvera Nicolás, p. 388.
 García Garayo Félix, p. 420.
 Castellor Cerezueta Andrés, p. 427.
 Tierno Ruiz Julio, p. 427.
 Andrés Icerdaga Manuel, p. 427.
 Escosa Elipe Francisco, ps. 427, 530 y 1.017.
 Jacinto Corral Domínguez, p. 434.

Aliacar Pérez Fernando y otro, p. 444.
 Ordaz Pastor Antonio, p. 465.
 Naranjo Mostalá Antonio, p. 465.
 Cirez Manuel, p. 491.
 Milla Pastor Adolfo, p. 508.
 Cardona Gracia Esteban, p. 524.
 García Marcelino, p. 524.
 Salcedo Villanueva Julio, p. 524.
 Pérez Abejer José, p. 530.
 Ramón Guerra Salvador, p. 564.
 Cano Pelegrín Daniel, p. 597.
 Garasa Palacio Alejandro, p. 597.
 Hernando Pedro, p. 597.
 Ibáñez Villarroya Martín, p. 597.
 Puyó Orrufat Plácido, p. 597.
 Luciano Zubiatur Iluminado, p. 597.
 Lirón Escalona Alfredo, p. 607.
 Puyol Expósito Félix, p. 607.
 Castellor Cerezuela Andrés Casimiro, p. 632.
 Ledesma Benavides Gabriel, p. 632.
 Luna Sánchez Aquilino, p. 646.
 Porcar Conde Juan, p. 646.
 Catalán Castillo Santiago, p. 672.
 Rivas Marcos Herminio, p. 672.
 Bondía Hermenegildo, u. 756.
 Buil Bandrés Julio, p. 766.
 Garoggio Granell Juan Antonio, p. 766.
 Collado García Félix, p. 766.
 Martínez López José, p. 766.
 Mateos Vicente Angel, ps. 766 y 980.
 Beatove García Manuel, ps. 766 y 980.
 Saavedra Jesusa, p. 766.
 Azcárate Isasa Joaquín, p. 806.
 Adiego Martínez Juan, p. 806.
 Adán Andrés Francisco, p. 806.
 Da Silva Antonio María, p. 806.
 Blanco Sánchez Tomás, p. 807.
 Cirez Manuel, p. 807.
 Gallán Callén Constantino, p. 807.
 García María, p. 807.
 García Samper Pascual, p. 807.
 González Amorós Manuel, p. 807.
 González Manuel, p. 807.
 Gutiérrez Casarino Miguel, p. 807.
 Latre Sipán Ventura, 807.
 Luciano Zubiatur Iluminado, ps. 807 y 945.
 Maldonado Cortés Francisco, p. 808.
 Pena García Antonio, p. 808.
 Salcedo Villanueva Julio, p. 808.
 Yáñez Jiménez David, p. 808.
 Tamparillas Pallarés Cesáreo, p. 808.
 Corral Malier Antonio, p. 841.
 Lorén Corral Manuel, p. 841.
 Bueno Romeo Valeriano, p. 849.
 Ramos Morales Miguel, p. 849.
 Badía Gil Antonio, p. 849.
 Medina Marco Estanislao, p. 890.
 Bayod Vilanova Enrique, p. 914.
 Buil Bandrés Julio, p. 914.
 Labad Sanz Dolores, p. 928.
 Reyes Pérez Arenaz, p. 928.
 Berlanga Doblas Juan Antonio, p. 928.
 Saura Fernández Francisco, p. 928.
 Abarrategui Arcan Agustín, p. 944.
 Cardoso Romeo Francisco, p. 944.
 Cuadrado Expósito Severino, p. 944.
 Sangorrín Morea Anselmo, p. 945.
 García García Gabriel, p. 945.
 Berlín Bermúdez Apolonio, p. 980.
 Borja Escudero Julio, p. 980.
 Nevot Aragón Antonio, p. 980.
 Puyol Expósito José, p. 980.
 Ruiz Soria Emilio, p. 980.
 Corral Domínguez Jacinto, p. 980.
 Milla Pastor Adolfo, p. 980.
 Tejedor Lambea Valero, p. 980.
 Gayán Gabarre Antonio, p. 1.018.
 Tormos Torres Mariano, p. 1.018.

García Castillo Claudio, p. 1.018.
 Corral Domínguez Jacinto, p. 1.018.
 Gracia Argenso Enrique, p. 1.047.
 Martín Mateo Manuel, p. 1.047.
 Moyano Martínez Ricardo, p. 1.047.
 Pardo Velázquez Felipe, p. 1.047.
 Pérez Latorre Bernardino, p. 1.047.
 Alda Sagasti Félix, p. 1.047.
 Ornat Ruiz José, p. 1.059.
 Bartolomé Hernández Marcos, p. 1.109.
 Bustamante Lupión Rafael, p. 1.109.
 Cano Pelegrín Daniel, p. 1.109.
 Cobos de los Reyes Manuel, p. 1.109.
 González Palos Juan, p. 1.109.
 León Martínez Juana, p. 1.109.
 Martínez Martínez Sebastián, p. 1.109.
 Moreno Casasola Félix, p. 1.110.
 Muñoz Mateo José, p. 1.110.
 Rupérez Castillo Lucía, p. 1.110.
 Sampietro Franca Agustín, p. 1.110.
 Julián Espinosa José, p. 1.122.
 Vallejo Escudero Juan Bautista, p. 1.122.
 Alonso Alonso Mariano, p. 1.129.
 Burgos Blanco Doroteo, p. 1.129.
 Giménez Aldanondo Alejandro, p. 1.130.
 López Lacarte Luis, p. 1.139.
 Baranda Burriel José, p. 1.193.
 Blesa Sanz Daniel, p. 1.193.
 García Agramonte Franciseo, p. 1.193.
 Labad Sanz Dolores, p. 1.193.
 Barrera Vicente, p. 1.241.
 García Sánchez Ventura, p. 1.241.
 Sanz Soteras Félix, p. 1.241.
 Torres Gálvez José, p. 1.241.
 García Alonso Galo, p. 1.288.
 Luciano Zubiatur Iluminado, p. 1.288.
 Mainar Molina Bernardo, p. 1.303.
 Martínez Sánchez Manuel, p. 1.303.
 Cequiel Pérez Luis, p. 1.303.
 Bore Martín Francisco, p. 1.338.
 Gordillo Fernández Antonio, p. 1.338.
 Navalpotro José, p. 1.338.
 Salcedo Villanueva Julio, p. 1.338.
 Simón Martí Mariano, p. 1.338.
 Uliaque Porroche José, p. 1.338.
 Sanlo Juan, p. 1.347.
 Bueno Romeo Valeriano, p. 1.370.
 García Gandía Marcelino, p. 1.370.
 Simón Torres Carlos, p. 1.370.
 Piqueras Moros Manuel, p. 1.385.
 Casas Agraz Juan, p. 1.417.
 Fernández García Francisco, p. 1.489.
 Echevarría Octavio, p. 1.489.
 García Moreno Juan, p. 1.489.
 Gómez Conte Alfonso, p. 1.489.
 Herrero García Manuel, p. 1.489.
 Beltrán Borobio Domingo, p. 1.554.
 González Echevarría Pablo, p. 1.554.
 Gulina Martija Benito, p. 1.554.
 Larráiz Ibarraz Ramón, p. 1.554.
 Moya López Julio Eladio, p. 1.554.
 Uliaque Porroche José, p. 1.554.
 Navarro Rais José, p. 1.569.
 Tejedor Lambea Valero, p. 1.569.
 González José, p. 1.601.
 Méndez Luis, p. 1.601.
 Lizandra Vitores Isidro, p. 1.617.
 Cano Pelegrín Daniel, p. 1.648.
 Navarro Rais José, p. 1.648.
 Rivas Marcos Herminio, p. 1.648.
 Budría López Ernesto, p. 1.664.
 Garzarán Casinós José, p. 1.664.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Ateca.

- Anunciando subastas de bienes de:
 Juan Lorenzo Enguita, ps. 148 y 476.
 Juan Lozano, p. 219.

Alcañiz.

Citando a Teodoro Cortés, p. 1.241.

Aoiz.

Encargando la busca y ocupación de un motor de las señas que se indican, p. 1.210.

Avila.

Citando a Hilario Giménez, p. 882.

Barcelona.—Lonja.

Subasta de bienes de Eusebio Senra, p. 100.

Barcelona.—Oeste.

Dejando sin efecto las órdenes de captura dictadas contra Fermín Gracia Marcuello, ps. 556 y 1.370.

Barcelona.—Universidad.

Declarando en estado de quiebra a la Compañía "Pantano La Berné, S. A.", p. 1.634.

Belchite.

Citando a los herederos de doña Josefa Gracia Clavería, p. 435.

Subasta de bienes de Juan Val, p. 850.

Idem de dos mulos, ps. 1.082, 1.319 y 1.602.

Idem de bienes de Miguel Lafuente, p. 1.569.

Borja.

Anunciando subasta de bienes de: Basilio Gómez Moredro, p. 89; Juan Cuber y otro, p. 290; Eusebio Millán, página 695.

Subasta del edificio teatro, p. 1.569.

Edictos citando a:

Antonia Hernández Chueca, p. 163.

Jesús Pallarés, p. 435.

Severino Cuadrado, p. 508.

Manuel Martín Mateo, p. 508.

Martín García Gil, p. 531.

Juan Oliver, p. 647.

Carmelo Rodrigo, p. 719.

Juan Adiego, p. 756.

Antonio Barbani, p. 841.

Josefa Tabuena, p. 929.

El conductor de una camioneta, p. 1.417.

Florencio Valiente, ps. 1.617 y 1.697.

Notificando el indulto a Martín Mayor, p. 290.

Notificando sentencia a Miguel Andía, p. 597.

Briviesca.

Citando a los parientes de un sujeto hallado cadáver en la línea férrea Madrid-Irún, p. 284.

Cariñena.

Anunciando subasta de bienes de Mariano Aguarón, p. 90.

Idem id. de Gregorio Bernabé, p. 148.

Citando a los familiares de D. Emilio Izquierdo, p. 355.

Idem a Agustín Hernando Cebollada, ps. 492 y 808.

Idem a José Díez, p. 553.

Idem a Luis Arce, p. 808.

Calatayud.

Edictos citando a:

Jesús Torcal, p. 219.

Leoncio Blasco, p. 219.

Enrique Molina, p. 882.

Herederos de Mariano Andrés, p. 1.074.

Heraclio Carretero, p. 1.209.

Eusebio Pinilla, p. 1.353.

Herederos de Antonio Abián, p. 1.584.

Anunciando subastas de bienes de:

Arturo Asensio, p. 220.

Vicente Sánchez, p. 308.

Francisco Cerdán, p. 1.289.

Dejando sin efecto las requisitorias dictadas contra Nicolás Prieto y otros, p. 27.

Ordenando se proceda a la busca y rescate de los objetos que se señalan, p. 756.

Idem a la id. id. de un macho sustraído al vecino de Saviñán Pascual Arenas, p. 1.304.

Caspe.

Anunciando la instrucción de expedientes de dominio a favor de:

Carmen Campos García, p. 139; Trinidad Llop, p. 228; Enrique Baena, ps. 259 y 850; Francisco Molina, p. 275; Mariano Molina, p. 276; Higinia Martín Molinos, p. 396; Vicente Sancho Mustieles, ps. 475 y 1.209; José Albareda Albiac, ps. 524 y 1.602; Luis Fontané, p. 720.

Idem el hallazgo de un hombre ahogado en término de Chiprana, p. 163.

Citando a D. Vicente Piazuelo, ps. 808, 969, 1.113, 1.489.

Daroca.

Citando a Manuel Martín Mateo, p. 491.

Idem a Lorenzo Siolera, p. 1.025.

Idem a Fermín Velasco, p. 1.047.

Ejea de los Caballeros.

Anunciando subastas de bienes de:

Dionisio Pérez Abadía, ps. 90, 428 y 1.648.

Notificando un auto a Fernando Aragón, p. 259.

Citando a Francisco Alfaro, p. 809.

Idem a Manuel Sanz, p. 1.033.

Estella.

Notificando providencia a doña Rosa López, p. 1.026.

Fraga.

Citando a los autores del hurto de dos bicicletas, p. 986.

Huesca.

Citando a D. Manuel Lorient, p. 355.

Notificando la concesión de indulto a Manuel Martínez, p. 355.

Idem id. a Primitivo Pérez, p. 648.

Citando a Francisco Castaño, ps. 1.570 y 1.642.

Illescas.

Notificando indulto a Juan Moreno, p. 1.210.

La Almunia.

Anunciando tramitarse expediente sobre modificación de apellidos a instancia de D. Antonio Fernández Sanguino, página 11.

Idem subastas de bienes de:

Manuel Bernal Castillo, p. 90.

Isidro Argachal, p. 290.

Constancio Jarauta, p. 647.

Aurelio Bueno, p. 864.

Manuel Izaguerri, p. 1.025.

Idem la instrucción de expedientes de dominio a favor de:

Ramón Pardina Santorromán, p. 371.

Banco Zaragozano, p. 476.

D. Juan José Echezarreta, ps. 554 y 841.

Notificando sentencia a Manuel Lozano, p. 531.

Citando a los herederos de D. Florindo Pérez, p. 1.025.

Madrid-Buenavista.

Subasta de bienes de D. Francisco Amador Bolívar, página 1.698.

Madrid-Congreso.

Citando a los herederos de doña María del Pilar Ruiz Martín, p. 12.

Notificando providencia a D. Vicente Claro, p. 434.
Subasta de bienes de D. Vicente Claro, ps. 704 y 1.026.
Idem íd. de D. Antonio Aznar, p. 1.402.

Madrid - Hospicio.

Subasta de bienes de Manuela Beltrán, p. 99.

Madrid - Inclusa.

Subasta de bienes de Demetrio Zapata, p. 1.320.

Olmedo.

Citando a remitentes y consignatarios de las expediciones que se citan, p. 1.434.

Pamplona.

Citando a Pedro Manclares, p. 599.

Subasta de bienes de D. Manuel Lasheras, ps. 773 y 1.321.

Pilar.

Subasta de bienes de:

Alberto Galindo Expósito y esposa, ps. 44 y 468.

Florentín Herrero, ps. 139, 292 y 607.

Luciano Mateos, p. 212.

Angel Ara Larripa, p. 257.

Maximiliano Masip, ps. 291 y 554.

Lucio del Hoyo Sierra, p. 308.

Manuel Martín Mateo, p. 308.

Carlos Ran de Viu, p. 308.

Pascual Borruey, p. 647.

Mauricio Cajal Trulls, ps. 688 y 1.386.

Timoteo Royo, p. 750.

Antonio Lidoy, p. 756.

Pedro Bernad, p. 809.

José Sauras, p. 929.

José María Munilla, p. 1.064.

Juan Gómez, ps. 1.082 y 1.649.

Cosme Ruiz, ps. 1.304 y 1.570.

Mariano Navascués, ps. 1.320 y 1.649.

Antonio de Padua, p. 1.401.

Constancio Clavero y otros, p. 1.448.

Edictos citando, llamando o requiriendo a:

Pilar Castro Sancho, p. 11.

Florentín Herrero Domingo, ps. 20 y 460.

Consuelo Colás Royo, p. 20.

Emilio Calvo Mir, p. 27.

Manuel Martínez, ps. 27 y 163.

Antonio García, p. 44.

Luis Zarraguita y otros, p. 68.

Lidia Guadiana, p. 92.

Juan Beorlegui, p. 99.

Galo García Alonso, p. 99.

Enrique Moliner Solanas, p. 139.

Herederos de doña Balbina García, p. 139.

José Flores, p. 139.

Marcelino García, p. 163.

Herederos de doña Carmen Pascual, p. 180.

Esteban Cardona Gracia, p. 204.

Nicolás León Fernández, p. 228.

Martín-José Sánchez, p. 244.

Alfredo Serón Escalona, p. 252.

Miguel Corera Grande, p. 258.

El padre de Félix Bosque, p. 258.

Ramón Udoz, p. 258.

Magdalena Delgado, p. 291.

Julio Salcedo Villanueva, p. 332.

Félix Cesáreo Morés, p. 332.

Joaquín de Sarría, ps. 256 y 435.

Eusebio Buil y otro, p. 356.

Mariano Gómez García, p. 420.

Gabriel Ledesma Benavides, p. 428.

Jesús Clavería Jiménez, p. 434.

Luis Severiano García, p. 444.

Miguel Jiménez Escudero, p. 476.

Federico Izquierdo Sánchez, p. 476.

Joaquín Fillola, p. 492.

Bernardino Pérez Latorre, p. 492.

Herederos de doña Carmen Coll, p. 499.

María Benito, p. 500.

Un tal Toni, p. 500.

Pedro Arias Pano, p. 500.

Claudio Bermejo y otros, p. 508.

Juan Antonio Garroggio y otra, p. 531.

Juan Bolos, p. 522.

José Julián Espinosa, p. 522.

Herederos de doña Dolores Lezcano, p. 554.

Idem de doña Balbina García, p. 554.

Mariano Tormos Torres, p. 598.

Félix López de Barrica, p. 598.

Francisco Cardoso Romeo, p. 598.

Federico Izquierdo, p. 648.

Matías Alfranca Ruiz, p. 648.

Angel Pomareta, p. 656.

Manuel Palenzuela y otro, p. 704.

Juan Parra, p. 704.

Herederos de D. Carlos Mar, ps. 720 y 850.

Antonio Bruna, p. 726.

Isidro Lizandra, p. 726.

Antonio Cano, p. 756.

Herederos de Alfonso Sánchez, p. 756.

Joaquín Llop, p. 756.

Manuel Donoso, p. 858.

Sebastián Ruiz, p. 858.

Isidro Lizandra, p. 858.

Antonio Espinosa, p. 865.

Un tal Benito, p. 929.

Mariano Fernández, p. 945.

Pedro Pérez Herrero, p. 1.002.

Mariano Pérez Martín, p. 1.002.

Francisco Fernández, p. 1.018.

Regina Caldivela, p. 1.025.

Pilar Bizanzáiz, p. 1.034.

Claudio Sánchez y otros, p. 1.074.

Herminio Rivas, p. 1.113.

Herederos de D. Alfonso Sánchez, p. 1.130.

José Ayoza Lerín, p. 1.146.

Enrique Melero Sánchez, p. 1.194.

José Laguna Cascarosa, p. 1.225.

Tres individuos que adquirieron participaciones del número 7.907, p. 1.225.

Antonio Díaz Giménez, p. 1.225.

Santos Gaye Franco, p. 1.274.

Prudencio Martínez, p. 1.304.

José González Pérez, p. 1.338.

Benito Gulina y otros, p. 1.353.

D. Francisco Bandagi, p. 1.353.

Alejandro Díaz y otro, p. 1.386.

Félix López, p. 1.474.

Manuel Nadal y otro, p. 1.490.

Manuel Villarroya, p. 1.570.

Emilio Antel y otro, p. 1.602.

Santiago Rodríguez, p. 1.602.

Carlos Pérez López, p. 1.617.

Herederos de doña Joaquina Paracuellos, p. 1.618.

Idem de doña Matilde Tena, p. 1.618.

Domingo Laniel, p. 1.618.

Martín José Sánchez, p. 1.626.

Martín García, p. 1.650.

Agustín Oñán y otra, p. 1.658.

José Blaje, p. 1.697.

Otros asuntos:

Señalando fecha para la Junta de acreedores de "Hijos de Juan Duplá", p. 83.

Notificando sentencia a Mercedes Lucia Ferrer, p. 196.

Anunciando instruir expediente de dominio a favor de D. Evaristo Benito Viu, p. 220.

Idem íd. al de D. Lorenzo y D. José Eguiza, p. 292.

Notificando a D. Florentín Herrero el resultado de una subasta, p. 316.

Idem sentencia a Herederos de Teodoro Barrachina, p. 428.

Anunciando el nombramiento de Síndico en el juicio universal de quiebra de "Hijos de Juan Duplá", p. 434.

Señalando fecha para la Junta de acreedores de D. Jesús Alloza, p. 591.

Declarando en estado de quiebra a D. Santiago Clavero, p. 598.

Notificando el indulto a Cecilio Ajenjo, p. 672.

Idem sentencia a los herederos de doña Carmen Coll, página 809.

Idem diligencia a Maximiliano Masip, p. 810.

Idem sentencia a Cecilio Ajenjo, p. 986.

Idem providencia a herederos de D. Felipe Aured y don Rómulo Zaragoza, p. 1.194.

Idem sentencia a Engracia Trigo, p. 1.626.

Idem id. a doña Natividad Casajús y otros, p. 1.649.

Pina.

Citando a Fructuosa Sanz, p. 1.047.

Idem a Francisco Berganza, ps. 1.474 y 1.617.

Reus.

Declarando en suspensión de pagos al Banco de Reus de Descuentos y Préstamos, p. 946.

Proposición de convenio entre dicho Banco y sus acreedores, p. 1.048.

Suspendiendo la Junta de acreedores del Banco de Reus, p. 1.226.

San Pablo.

Subasta de bienes de:

Félix Gregorio Jimeno, ps. 44 y 258.

Vicente Martín Artal, ps. 84, 258 y 444.

Zósimo Garmendía, p. 91.

Hilario-Andrés Duarte, p. 555.

Luciano Mateos, p. 599.

Francisco Granell, ps. 599, 734 y 945.

Pascual Millán, p. 750.

Natividad Sanz y otro, p. 750.

Manuel López, p. 750.

Natalia Royo, p. 865.

Eusebio Bielsa, p. 882.

Mauricio Cajal, p. 929.

Francisco y Josefina Marco, p. 1.656.

Otras subastas: ps. 140 y 555.

Edictos citando, llamando o requiriendo a:

Mariano Castán, p. 12.

Félix García, p. 83.

Juan Miguel Minaya, p. 92.

José Artal, p. 92.

Pascual Adiego Pardo, p. 116.

Vicente Garza, p. 204.

Manuel Martín, p. 204.

José Martínez, p. 204.

Los parientes de un hombre ahogado en el río Ebro, p. 252.

Leandro Cubillo, p. 258.

Los parientes de Rudesinda Quílez, p. 355.

Juan Olivar, p. 372.

Julián Gracia, p. 372.

Los parientes de Manuela Gil, p. 435.

Gabriel Lambea, p. 460.

Vicente Sigüenza, p. 492.

Herederos de doña Cecilia Iñigo, p. 580.

González Labrid, p. 648.

Manuel González, p. 648.

Bernabé Ladrón Moreno, p. 656.

Isidro Ereza, p. 704.

El perjudicado por el robo de una gallina, p. 720.

Marcos Bartolomé, p. 757.

Baltasar Torcal, p. 757.

Pedro Ferrer Sanz, p. 758.

Mariano Guillén, p. 758.

Balbino Prado, p. 758.

Manuel López, p. 773.

José Marraco, p. 773.

Juan Antonio Borja, p. 782.

José Muñoz, p. 782.

Herederos de D. Rafael Buerba, p. 782.

Manuel Suárez, p. 810.

Ricardo Moyano, p. 842.

Herederos de doña Francisca Esquej, p. 842.

Parientes de Isabel Martínez, p. 842.

Joaquín Abad, p. 850.

Florencia Marín, p. 850.

Francisca Burguete, p. 929.

Los parientes de un hombre ahogado, p. 945.

Juan Saúco, p. 1.113.

José María del Pilar Mamés y otros, p. 1.113.

Pilar Esteban, p. 1.113.

D. Pedro Loira Berges, p. 1.194.

José Mainar, p. 1.210.

Francisco Leirés, p. 1.241.

Richard Nadolny, p. 1.490.

Francisco Artigas y familia, p. 1.537.

Herederos de la Baronesa de La Joyosa, ps. 1.585 y 1.586.

Joaquín Saluda, p. 1.642.

Manuel Villarroya, p. 1.664.

Pascual Mingote, p. 1.697.

Otros asuntos:

Notificando sentencia a D. Martín Grasa, p. 12.

Idem la aplicación del Decreto de indulto a Eusebio La-huerta, p. 27.

Idem sentencia a D. Manuel Soria, p. 84.

Idem la aplicación del Decreto del indulto a Francisco Ascaso y otros, p. 180.

Idem sentencia a Rafael López, p. 196.

Idem id. a Rafael Aroz, p. 380.

Notificando sentencia a D. Joaquín de Sarría, p. 555.

Idem id. a Mario-Antonio-Ramón Octavio Echevarría, página 757.

Idem id. a Manuel Rodrigo, p. 858.

Declarando en suspensión de pagos a "Hijos de Dámaso Pina", p. 1.018.

Emplazando a los que se crean con algún derecho sobre los bienes de D. Mariano Guillén y otros, p. 1.226.

Declarando la ausencia en ignorado paradero de D. Gabriel Garzarán, p. 1.386.

Notificando sentencia a D. Julián Gracia, p. 1.570.

Santoña.

Citando a los herederos de doña Josefa Royo, p. 20.

Segovia.

Notificando proveído a D. Roque Pérez, p. 1.064.

Sigüenza.

Subasta de bienes de Miguel Sancho, p. 140.

Sos.

Subasta de bienes de José María Fanlo, p. 1.319.

Sueca.

Declarando en estado de quiebra a D. Francisco Mediano, p. 938.

Declarando en estado de quiebra a D. Mariano Pinilla Laporta, p. 1.146.

Tamarite de Litera.

Requiriendo a Manuel Arias García para que abone a Manuel Abizanda las indemnizaciones a que fué condenado, página 164.

Tarazona.

Subasta de bienes de:

Pascual Borruey, p. 291.

Juan de Dios San Juan, ps. 530, 810 y 1.074.

Citando a D. Carmelo Lozano y otros, p. 332.

Tribunal industrial.

Citando a Francisco Oliveras González, ps. 420, 434 y 491.

Idem a Antonio Fernández Tejedor, p. 420.

Tudela.

- Citando a Balbino Prado, p. 758.
Idem a Francisco Yeras, p. 1.034.
Idem a los parientes de Fernando Trián, p. 1.418.

Utrera.

- Citando a Antonio Moreno Suárez, p. 938.

Vitoria.

- Citando a Luis Muñoz, p. 720.
Idem a Alberto Ruiz, ps. 1.210 y 1.490.

Viver.

- Citando a Fernando Jarauta y otro, p. 1.626.

JUZGADOS MUNICIPALES

- AGUARON.** — Anunciando vacantes las plazas de Secretario y Suplente, p. 1.026.
- ALADREN.** — Anunciando vacante la plaza de Secretario, p. 1.026.
- ATECA.** — Anunciando vacante la plaza de Secretario, p. 1.665.
- BELCHITE.** — Anunciando vacante la plaza de Secretario suplente, p. 84.
- BREA DE ARAGON.** — Subasta de bienes de Miguel Abadalejo, p. 1.626.
- CASTEJON DE LAS ARMAS.** — Subasta de bienes de Gregoria Heredia, p. 656.
- CODOS.** — Anunciando vacante la plaza de Secretario, p. 946.
- COSUENDA.** — Anunciando vacante la plaza de Secretario, p. 946.
- CERVERUELA.** — Anunciando vacante la plaza de Secretario, p. 986.
- ENCINACORBA.** — Anunciando vacante la plaza de Secretario, p. 1.002.
- FAYÓN.** — Subasta de bienes de Andrés Roca, p. 1.242.
- HERRERA DE LOS NAVARROS.** — Anunciando vacante la plaza de Secretario, p. 986.
Subasta de bienes de Francisco Marqués, p. 865.
Idem id. de herederos de Marcelino Monteagudo, p. 866.
- LA ALMOLDA.** — Citando a herederos de Eusebio Villagrasa, p. 564.
- LA ALMUNIA.** — Notificando sentencia a los herederos de Marcelino Monteagudo, p. 356.
- LA JOYOSA.** — Anunciando subasta de bienes de:
Juan Moreno Cebolla, p. 92.
Raimundo Alzuet, ps. 92 y 260.
Emilio Carreras, p. 380.
Mariano Saldaña, ps. 591, 734 y 1.065.
Jesús Caverro, ps. 591, 734 y 930.
José María Montenegro, ps. 591, 734 y 930.
Clemente Monzón, p. 28.
Félix Luis Solana, p. 608.
Manuel Noguerras, ps. 608, 930 y 1.257.
Vicente Sánchez, ps. 825 y 1.065.
Francisco Rapún, ps. 930 y 1.242.
Francisco Aguilar, p. 1.242.
Guillén y Prats, ps. 1.354 y 1.665.
Julián Lancina, p. 1.448.
Hijos de Isabel Alegre, p. 1.449.
Tomás Cuartero, p. 1.449.
Remigio Santiuste, p. 1.449.
Fernando Gregorio, p. 1.449.
Eduardo Villanueva, p. 1.449.
Florencio Sánchez, p. 1.450.
Antonio Casas (heredero), p. 1.450.
Cándido Yagüe, p. 1.538.
Herederos de D. Celedonio Rodrigo, p. 1.665.
Una máquina de coser, p. 1.666.
Citando a herederos de D. Celedonio Rodrigo, p. 1.370.
- LA MUELA.** — Citando a José Domínguez, p. 1.114.
- LITAGO.** — Subasta de bienes de Plácido Borque, página 696.
- LONGARES.** — Anunciando vacante la plaza de Secretario, p. 1.210.
- LUESMA.** — Anunciando vacante la plaza de Secretario, p. 1.034.
- MOZOTA.** — Citando a Angel Alonso, p. 28.
Notificando sentencia al mismo, p. 220.
Anunciando vacante la plaza de Secretario, p. 946.
- ISUERRE.** — Citando a herederos de D. Antonio Escabosa, p. 758.
- MONREAL DE ARIZA.** — Notificando sentencia a Manuel López, p. 522.
- MEZALLOCHA.** — Anunciando vacante la plaza de Secretario, p. 946.
- PANIZA.** — Anunciando vacante el cargo de Secretario, p. 1.258.
- PARACUJELLOS DE LA RIBERA.** — Anunciando subasta de bienes de Mariano Sauca, ps. 164 y 436.
Idem id. de Pedro Sanz, p. 276.
Idem id. de Juan Moya, p. 1.474.
Idem id. de Francisco Calvo, p. 1.634.
Otras subastas, ps. 1.066, 1.418 y 1.634.
- PASTRIZ.** — Notificando sentencia a Pedro Colás, p. 1.066.
Citando a los interesados en los asientos defectuosos del Registro civil, p. 1.673.
- PEDROLA.** — Anunciando subasta de bienes de Narciso Ostalé, ps. 826, 1.066 y 1.258.
Idem de Sinfonio Gracia, p. 1.226.
Notificando sentencia a Narciso Ostalé, p. 1.490.
Subasta de bienes de Valero Alcaya, p. 556.
Idem de Nazario San Esteban, p. 688.
- PILAR.** — Anunciando la subasta de un Citroen, p. 12.
Notificando sentencia a Joaquín Sarriá, ps. 164 y 556.
Citando a Joaquín Sarriá, ps. 164, 316, 380 y 1.698.
Subasta de bienes de Ramón Sánchez, ps. 188 y 1.114.
Citando a José Poblador, p. 188.
Subasta de bienes de Estanislao Morales, p. 259.
Idem id. de Ramona Aguilar Esteban, p. 260.
Citando a Pedro Miranda, p. 733.
Idem a Eugenio Muguruza, ps. 733 y 1.065.
Idem a Calixto Bosque, p. 773.
Idem a Agustín Arriero, p. 773.
Subasta de bienes de José Calera, p. 842.
Idem de Antonio Luna, p. 938.
Idem de bienes de Julio Cid, p. 1.178.
Notificando sentencia a Eugenio Muguruza, p. 1.290.
Subasta de bienes de Luciano Mateos, p. 1.306.
Citando a Eusebio Díaz, p. 1.338.
Subasta de bienes de José María Muniñilla, p. 1.354.
Idem de Francisco Granell, p. 1.418.
Idem id. de Joaquín González, p. 1.538.
Idem id. de Moisés L. Bencid, p. 1.586.
Varias subastas, ps. 468, 866 y 1.353.
- PRADILLA DE EBRO.** — Anunciando vacante la plaza de Secretario, p. 500.
- VILLANUEVA DE HUERVA.** — Anunciando vacante la plaza de Secretario, p. 1.034.
- VISTABELLA.** — Anunciando vacante la plaza de Secretario, p. 1.034.
- SAN PABLO.** — Citando a D. Ramón Matéu Aragones, p. 12.
Subasta de una casa en el barrio de Peñaflor, p. 1.114.
Citando a Manuel Rodrigo, ps. 444 y 452.
Notificando sentencia a D. Luis Balsón y otros, p. 1.018.
Subasta de una viña de Montalbán, p. 1.257.
- SOS.** — Anunciando vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, p. 356.
- TAUSTE.** — Citando a herederos de Bernardino Tejero y otra, p. 436.
- UTEBO.** — Subasta de bienes de Longinos Echanz, p. 28.
Idem id. de Francisco Poderós, ps. 124 y 316.
Idem id. de Francisco Pérez, p. 124.

Idem id. de Julio Valtueña, p. 124.
 Idem id. de Faustino Santarromana, p. 316.
 Idem id. de Aquilino Mindán, ps. 316, 460 y 954.
 Idem id. de Simón Atance, ps. 420 y 1.450.
 Idem id. de Gregorio Bernabé, ps. 592 y 1.322.
 Idem id. de Ursula Gracia, p. 592.
 Idem id. de José Lanau, p. 782.
 Idem id. de Benito Orús, p. 954.
 Idem id. de Manuel Piqueras, ps. 970, 1.322 y 1.674.
 Idem id. de José María Porroche, ps. 1.322 y 1.673.
 TAUSTE. — Anunciando vacante la plaza de Secretario, p. 1.290.
 TORRALBILLA. — Citando a los herederos de Benita Saz, p. 600.
 TORRECILLA DE VALMADRID. — Anunciando vacantes las plazas de Secretario y Suplente, p. 1.490.
 TORRELAPAJA. — Citando a Víctor Martínez, p. 758. Notificando sentencia al mismo, p. 1.122.

JUZGADOS MILITARES

CEUTA. — Notificando indulto a Francisco Yera, p. 600.
 ZARAGOZA. — Citando a Emiliano Asín, p. 1.034. Notificando sentencia a Adolfo Milla, p. 1.650.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS DE ENTIDADES PARTICULARES Y DE SUBASTAS EXTRAJUDICIALES

Avisos: ps. 332 y 632.
 Anuncios varios: ps. 522, 632, 782, 834, 1.450 y 1.474.
 Acequia de la Hermandad de Salillas de Jalón, p. 608.
 Averly, S. A., p. 656.
 Banco de Aragón, p. 29.
 Banco Zaragozano, p. 180.
 Banco Aragonés de Crédito, p. 1.082.
 Comunidades de Regantes de:
 Las Vegas de Ejea de los Caballeros, ps. 52 y 1.122.
 Huertas Alta y Baja de Muel, p. 260.
 Calatorao, ps. 284 y 600.
 Término de la Herradura, p. 372.
 Figueruelas, p. 436.
 Nuez de Ebro, p. 468.
 Huerta baja de Moyuela, p. 492.
 Huerta de Ginel, p. 524.
 Epila, p. 696.
 Magallón, p. 1.010.
 Llano de Ardisa, p. 1.074.
 Acequia de Pedrola, p. 1.114.
 Terrer, p. 1.194.
 Grisén, p. 1.258.
 Luna, p. 1.258.
 Belchite, p. 1.306.
 Fuentes de Ebro, p. 1.386.

Villamayor, p. 1.402.
 Cabañas de Ebro, p. 1.418.
 Utebo, p. 1.434.
 Huertas Alta y Baja de Muel, p. 1.474.
 Ardisa, p. 1.506.
 Alcalá de Ebro, p. 1.538.
 Cementos Portland, ps. 228, 688 y 1.618.
 C. A. M. P. S. A., ps. 284 y 580.
 Créditos, S. A., ps. 308 y 522.
 Comandancia de la Guardia civil, p. 452.
 Cámara oficial de la Propiedad urban, p. 516.
 Compañía del Gas, p. 882.
 Crédito Hipotecario Español, p. 1.130.
 Concurso de obras en Ardisa, p. 1.194.
 Electra de Urrea de Jalón, p. 1.474.
 Electra Reusense, ps. 1.586 y 1.634.
 Eléctricas Reunidas, ps. 500, 1.354, 1.618, 1.674 y 1.682.
 Ferrocarril Sádaba-Gallur, ps. 680 y 720.
 Hermandad de Riegos de la Acequia de Salillas y Calatorao, p. 228.
 Junta de Alfardas de:
 Osera de Ebro, p. 1.034.
 La Huerta del Partido, p. 1.074.
 Los Tranvías de Zaragoza, p. 672.
 Regimiento Cazadores 1.º Caballería, ps. 782, 810, 890, 898, 1.050, 1.434, 1.450, 1.506 y 1.522.
 Regimiento Infantería núm. 5, p. 898.
 Idem id. núm. 22, ps. 1.258, 1.274 y 1.290.
 Regimiento Artillería Ligera núm. 9, ps. 1.522, 1.538 y 1.554.
 Idem id. núm. 10, ps. 1.650, 1.658, 1.674 y 1.682.
 Sindicatos de:
 Alfarda de Maella, ps. 28 y 826.
 Luceni, p. 236.
 Acequias de Rabinat y Mesulls, p. 292.
 Cadrete, ps. 364, 810 y 1.466.
 Villalba de Perejil, p. 556.
 Rueda de Jalón, p. 616.
 Canal de Tauste, ps. 834 y 1.114.
 Biota, p. 866.
 Lumpiaque, p. 1.178.
 El Frasnó, p. 1.306.
 Torres de Berrellén, p. 1.322.
 Caulor, Plasencia, Urrea y Bardallur, p. 1.386.
 Gelsa, p. 1.418.
 Boquiñeni, p. 1.434.
 Pedrola, p. 1.450.
 Mezalocha, p. 1.538.
 Quinto, p. 1.554.
 El Burgo de Ebro, p. 1.570.
 Escatrón, p. 1.666.
 Varias subastas: ps. 28, 380, 648, 810, 970, 1.010, 1.130, 1.242 y 1.306.
 Término de Rabal, p. 260.
 Término de Urdán, p. 468.
 Zaragoza Industrial, p. 664.

